

MURURATA

REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES



Laboratorio de Química y Física

Año IV

Nro. 4

ESTUDIOS
BICENTENARIOS

2025

MURURATA

MURURATA REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES

AÑO 4 Nro.4

Director del Centro de Investigación Académica Taypi

Lic. Lucio Mamani Callisaya

Comité editor:

Ramiro Fernández Quisbert

Dayana Melani Alave Mariaca

Créditos de portada:

Estudiantes en el Laboratorio de química y botica del Instituto Nacional de Agronomía y veterinaria Eliodoro Villazón, Cochabamba, 1912. En: Álbum “El director y profesor del Instituto Nacional de Agronomía y veterinaria Eliodoro Villazón, al excelentísimo señor presidente de la República instalándose solemnemente el Instituto que se honra de llevar el nombre del Ilustre mandatario y que ha surgido por sus nobles y patrióticos esfuerzos. Cochabamba XV de septiembre de MCMXII” Colección Fotográfica Histórica, Archivo de La Paz (G10_C1_S4_F15).

Diseño de tapa:

Dayana Melani Alave Mariaca

Copy Raite

©Fundación SARTASXAÑANI

©Lic. Lucio Mamani

Depósito Legal: 4-3-17-17

Dirección

El Alto, San Benito.

mururata24@gmail.com

Diagramado e impresión: Imprenta Llanos:

Tel.: 2486972 Cel.: 73524079, e-mail: juanllanos1955@gmail.com

Dir.: c. Arturo Costa de la Torre No. 1385 San Pedro (Ex c. Yacuma)

La Paz - Bolivia

Índice

Avances de Investigación

- La codicia por la riqueza paceña causó la cruenta represión a la Revolución de 1809
Patricia Montaña Durán.....9
- Avances en la normativa para el Patrimonio Cultural de Bolivia
Luz Castillo Vacano51
- La jerarquización social jurídica en el estado boliviano, una perspectiva desde los libros del registro civil, 1940 – 2024
Romulo Vargas Aramayo.....99
- La organización y las luchas sociales del magisterio en la historia de Bolivia
Ramiro Fernández Quisbert..... 118

Ensayo histórico

- La educación boliviana en la primera mitad del siglo XX: contexto, métodos y transformaciones
Lucio Mamani Callisaya.....141

Reseñas

- Sobre Benjamín Dangl, *Memoria Rebelde. Movimientos indígenas y descolonización de la historia en Bolivia.*
Yoselin Lizet Sangüeza Quiroga.....155
- Sobre Pilar García Jordán, *La Chiriguanía en el Museo Nacional de Antropología y Etnología de Florencia*
Aralé Trinidad Lima Hidalgo.....158

Presentación

Doscientos años de historia de la nación que nació de una larga lucha por independizarse del yugo español durante más de quince años. ¿Qué podemos decir hoy de esas ideas, del recorrido que tuvo nuestro país desde 1825 hasta 2025? No somos pocos los que tenemos la intención de hacer evaluaciones en todos los aspectos: económicos, políticos, sociales y culturales que se fueron enfrentando a lo largo de este tiempo. Sin duda, nos quedaremos cortos al intentar hacer evaluaciones globales.

En nuestra publicación, la revista *Mururata* nro. 4, les presentamos varias de estas miradas de escritores conocidos. En sus textos se abordan diversos tópicos. Esperamos contribuir con ellos al debate actual sobre los logros alcanzados y los problemas y necesidades que aún debe enfrentar nuestro país, en este presente conflictivo que amenaza con la destrucción del Estado Plurinacional. Para comprender algunas de estas problemáticas, abordamos en cada uno de los artículos una temática diversa.

Iniciamos con el artículo de la destacada periodista e historiadora Patricia Montañó Durán, quien trabaja sobre el proceso de la independencia. En *“La codicia por la riqueza paceña causó la cruenta represión a la revolución de 1809”*, nos da a conocer un tema poco tratado sobre los recursos económicos y el uso desmedido y poco discreto de los fondos durante la Guerra Larga.

Luz Castillo Vacano, experta antropóloga dedicada a temas culturales, hace un balance de todos los pasos procedimentales que se lograron en la legislación del patrimonio material e inmaterial en el país. En su artículo *“Avances en la normativa para el patrimonio cultural de Bolivia”*, revisa el largo recorrido desde los años noventa para contar con una normativa clara respecto al rescate, catalogación, inventariación de los bienes patrimoniales y los protocolos de conservación.

Romulo Vargas Aramayo, en su artículo *“La jerarquización social jurídica en el Estado boliviano, una perspectiva desde los libros del Registro Civil, 1940 – 2024”*, nos habla de la importancia de la historia institucional del Registro Civil, su implementación y el impacto que tuvo a lo largo del tiempo en la obtención y resguardo de datos de la población civil a través de los

libros de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción, así como su rol en la organización del Estado.

Ramiro Fernández Quisbert, en su artículo “*La organización y las luchas sociales del magisterio en la historia de Bolivia*”, nos habla de la importancia de la educación en la sociedad boliviana, y del proceso de organización de uno de los principales actores: los profesores. Sus sindicatos, federaciones y confederaciones sirvieron no solo para mejorar la educación, sino también para defender sus derechos laborales: salarios, escalafón, formación, entre otros.

Lucio Mamani Callisaya, en su ensayo “*La educación boliviana en la primera mitad del siglo XX: contexto, métodos y transformaciones*”, nos presenta avances en el ámbito psicopedagógico de la enseñanza, recuperando la importancia de los métodos aplicados en el aula. Nos invita a estudiar más a fondo los avances sobre este tema desde el siglo XIX y la relevancia del método concéntrico, implementado en países de Latinoamérica y, específicamente, en Bolivia.

Amigos lectores de *Mururata*, les ofrecemos estos artículos como aportes para comprender los avances y retrocesos de nuestro país a lo largo de los años, con el objetivo de seguir construyendo nuevas alternativas a futuro.

Los editores

Artículos

La codicia por la riqueza paceña causó la cruenta represión a la revolución de 1809

Por Patricia Montaña Durán¹

Resumen

En el texto se trabaja sobre el proceso de la independencia en la ciudad de La Paz, bajo el título *La codicia por la riqueza paceña causó la cruenta represión a la revolución de 1809*. El objetivo es analizar la revolución de julio de 1809 desde el punto de vista económico, proponiendo una nueva lectura e interpretación de las acciones de los actores de este primigenio gobierno independiente, dentro del contexto colonial de Charcas a finales del siglo XVIII y principios del XIX. En ese marco, los revolucionarios dispusieron de los recursos de las Cajas Reales y reemplazaron a las autoridades recaudadoras de tributos, así como a los administradores de Correos y Tabaco, entre otras acciones, rompiendo definitivamente con la corona y la metrópoli. Este acto de ruptura tuvo fatales consecuencias para los rebeldes. Todo lo mencionado nos da a conocer un tema poco tratado: el manejo de los recursos económicos y el uso desmedido y poco discreto de los fondos durante la llamada Guerra Larga.

Palabras Clave: *riqueza, tributo, autoridad, poder y revolución.*

Introducción

En la Revolución de 1809, el pueblo paceño alzó la bandera de la libertad para instaurar el primer gobierno independiente de Hispanoamérica. Como decía su Proclama, los revolucionarios no iban a seguir tolerando vivir “como desterrados en el seno mismo de su patria”, ni a seguir obedeciendo a un gobierno tirano e injusto.

Si bien es evidente que la Junta Representativa de Tuición respondía a los movimientos “juntistas” instaurados en España y en otros lugares ante el secuestro de Fernando VII², el objetivo de la Revolución de Julio, además de la independencia social y política, era la autonomía económica (Peñaloza, 1978, p.7).

1 Licenciada en Historia por la Universidad Mayor de San Andrés

2 Véase Soux et al: 2015

Esto se evidencia en que, asumido el gobierno, los revolucionarios dejaron de enviar dinero a Buenos Aires, quemaron los comprobantes de los adeudados a la Real Hacienda, dispusieron de los recursos de las Cajas Reales y cambiaron a las autoridades recaudadoras de tributos y administradoras de Correos y Tabaco, entre otras acciones, rompiendo definitivamente con la corona y la metrópoli.

Y esa audaz ruptura les costaría a muchos de ellos la vida, el exilio, el presidio y la pérdida de todos sus bienes, porque después de la feroz represión del realista José Manuel de Goyeneche, en octubre de 1809, el manejo que los revolucionarios hicieron de las “regalías reales”, estaría entre los principales argumentos de las dos sentencias que se pronunciaron en su contra.

En ese contexto, el presente artículo tiene el objetivo de analizar la Revolución de Julio de 1809 desde el punto de vista económico, proponiendo una nueva lectura e interpretación de las acciones de los actores este primigenio gobierno independiente, así como de las fatales consecuencias que estas acarrearán para los rebeldes.

1. Charcas sustentaba al virreinato de Buenos Aires

Con el objetivo de frenar el contrabando de plata potosina que se daba por el puerto de Buenos Aires, y de dar mayor funcionalidad a los virreinos, una de las Reformas Borbónicas incluyó la creación, en 1776, del Virreinato del Río de la Plata, con sede en Buenos Aires. Fue entonces que la Audiencia de Charcas dejó de pertenecer al Virreinato del Perú y pasó a depender del Virreinato del nuevo virreinato.

A lo largo del período colonial, la Audiencia de Charcas produjo consistentemente ingresos excedentarios para ser utilizados fuera de la región (Assadourian, 1982). En la primera etapa, hasta 1776, proveyó un subsidio importante a Lima y a la Capitanía de Chile; posteriormente, lo hizo para Buenos Aires, manteniendo “una remisión estable de fondos para las operaciones deficitarias en el Río de la Plata”, siendo además la única fuente de ingresos gubernamentales para el virreinato de Buenos Aires (Klein, 1996, p. 35).

Hay poca duda de que el Perú, que había dejado de remitir dinero a España después de la década de 1740, apenas podía mantener el pago del gobierno local y la defensa con los ingresos que recibía

y no le era posible gastar mucho más. Charcas, por su parte, tenía posibilidades de enviar grandes sumas de recaudación “excedente” fuera de sus fronteras (Klein, 1996, p. 36).

El envío de dinero persistió a pesar del declive minero de Potosí desde el siglo XVII. En el siglo XVIII, Oruro pasó a ser el principal abastecedor de mineral. Sin embargo, en los primeros años del siglo XIX, Charcas ya había dejado de ser un gran productor de plata: porque Potosí estaba en franca decadencia y la crisis del mercurio, agravada desde 1802, obligó a paralizar muchas labores mineras, dando un golpe de muerte a la extracción del metal.

Del Alto Perú, todavía se enviaban subsidios o “situados”, como se llamaban a Buenos Aires, a Chile y a España misma. Casi la mitad de lo que el Tesoro Real recaudaba en el Alto Perú y que en gran parte procedía del quinto real sobre la plata y del tributo de los indios, era gastado fuera del Alto Perú con grave detrimento de su economía, lo que debe ser debidamente tomado en cuenta para explicar el prematuro descontento de los criollos del país (Peñaloza, 1978, p. 29).

Cuando la producción minera se estancó a fines del siglo XVIII, la actividad económica hizo un viraje hacia el norte, hacia la Intendencia de La Paz (Klein, 1996, p. 32). De esa manera, al disminuir dramáticamente los recursos aportados por Potosí, La Paz pasó a ocupar un lugar trascendente en cuanto a tributación a la corona.

A principios del siglo XIX, la intendencia de La Paz se encontraba en segundo lugar, después de Potosí, en cuanto a contribuciones dentro de la Audiencia de Charcas. De las nueve Cajas Reales activas en el siglo XIX, era la que seguía inmediatamente a Potosí, generando ingresos tributarios por 580.000 pesos al año, mientras que Potosí producía 650.000. En tercer lugar, figuraba Chucuito, seguida de Chuquisaca, Cochabamba y Oruro. Esta última, que había ocupado el segundo lugar a mediados del siglo XVIII, había descendido al sexto debido a la caída de su producción argentífera. Las demás cajas —Carangas, Arica y Santa Cruz de la Sierra— registraban un bajo rendimiento fiscal (Huber, 1991, p. 9).

2. Infraestructura para el imperio y nada para el pueblo

Aproximadamente la mitad de lo que el Tesoro Real recaudaba en Charcas, que en gran parte procedía del Quinto Real sobre la plata y del Tributo de los indígenas, era gastado fuera de Charcas, con grave detrimento para su economía.

Herbert Klein sostuvo que una buena parte de esos recursos tributarios se quedaba en América; sin embargo, Hans Huber especificó que los montos que no eran enviados a España tampoco beneficiaban a los americanos. Según Klein, el dinero recaudado y enviado a Buenos Aires se invertía dentro del virreinato en ítems como la vigilancia de las costas y obras de infraestructura portuaria, así como en la defensa de “la paz interior y la tranquilidad” de la región:

Esto era más evidente en las colonias andinas, en las cuales todas las recaudaciones excedentarias generadas por las zonas mineras charqueñas fueron utilizadas para pagar la vigilancia de las costas suratlánticas, construir fortificaciones en los puertos más importantes del Río de la Plata y para subvencionar los fortines interiores del Chaco y la frontera sur de Chile. Mientras los altos impuestos generaron grandes excedentes, más de tres cuartas partes de esos ingresos fueron gastados en América para defender la paz interior y la tranquilidad de una de las zonas de libre comercio más grandes del mundo en aquel periodo (Klein, 1996, p. 37).

Huber aclaró que, dentro de todos los rubros de egresos, ninguno beneficiaba realmente a los americanos: “No se encontró ninguno de tipo inversivo o de fomento. Aquellos de carácter social, el montepío militar, de ministros o el ramo de inválidos, en conjunto, rinden sumas insignificantes y no se encuentra un solo gasto que beneficie de alguna manera a la población indígena, con excepción del de hospital, posiblemente” (Huber, 1991, p. 18).

Es necesario añadir que Klein no tomó en cuenta la remisión directa a España de los impuestos generados por los monopolios y estancos, como el de las administraciones de Tabacos y de Correos. Los cuales no formaban parte de la administración de la Real Hacienda, porque sus ingresos eran enviados directa e íntegramente a la corona española, sin dejar nada en América.

3. Una intendencia rica y una ciudad opulenta

Tras las Reformas Borbónicas, la nueva intendencia de La Paz, conformada en 1782, comprendía la ciudad y las provincias de Carabaya, Lampa y Azángaro (Perú), así como los partidos de Sicasica, Pacajes, Omasuyos, Larecaja, Apolobamba y Chulumani.

La Paz era una región comercial, agrícola y minera que, en aquel momento, alcanzó una notable riqueza. Y, su contribución económica fue fundamental para el sustento del virreinato del Río de la Plata a partir de la creación de éste. La coca de los Yungas y el oro de Larecaja constituían los principales ejes productivos de la región (Escóbar, 1996, p. 119).

De acuerdo a José María Pinto, La Paz también poseía una industria textil que reforzaba su prosperidad: “Además de las ricas bayetas de sus obrajes y los gobelinos que en sus monasterios tejían, sus artículos alimenticios que daban ancho margen a la exportación, le hacían dueña de su propia balanza y cobraba saldos respetables que incrementaban la riqueza portentosa, de la Intendencia ya” (Pinto, 1953 Vol I, p. 33).

Entre las causas de la prosperidad paceña, Pinto apuntó que su “florecente comercio la tenía constituida en las circunstancias de la mayor felicidad, llena de riquezas y adelantada en suntuosos templos y edificios, disfrutando sus vecinos cuantiosas haciendas, que producen la hierba que llaman Coca, con cuyo comercio se aumentan considerablemente los caudales”.³

Además, La Paz era productora e industrializadora de productos agropecuarios como:

3 Pinto, 1953 Vol I: 33. También señala que, al principio de la Colonia, los precios en Larecaja fueron exorbitantes: “en inmediato contacto con el trabajo productor, sus habitantes veían florecer aquellas virtudes de los conquistadores que la poblaron; con la tenacidad de estos reconocían las vías fluviales que a manera de enmarañadas redes cruzan los Partidos de Larecaja y Yungas, haciendo sus chozas, para resguardo de sus lavaderos de oro, allá por donde, muy entrada la República, ni noticia se tenía. Había sido uno de los tres corregimientos cuya provisión se reservó el monarca, porque era tal su riqueza que a los 28 años de la fundación se expendía un purgante por 6 \$, una libra de azúcar y un litro de agua de borrajes por 7 \$, una pócima (de cebada y pasas e higos, y rosas y violetas) por 8 \$, y todos fuertes”.

Chuño, café, cacao, arroz de Zongo, azúcar, carnes conservadas, maíz, frutas, alcoholes, vinos de Luribay y Caracato, aceite de los olivares de Yungas, grasa de cerdo, productos laticionios; lanas, cueros, pieles trabajadas; oro, plata, cobre; callisaya, copaiba y otros artículos medicinales: eran todos artículos de su exportación para lo cual disponía de innumerables tropas de llamas (Pinto, 1953 Vol I, p. 33).

Pinto apuntó que el erario paceño era tan rico que, en “pueblecillos” como Yanacachi y Chupe, se recaudó 21.642 pesos, por lo que seguramente el tributo de San Juan de Achirico de Yungas sería mucho más grande, por lo que “Cieza tuvo razón de equiparar Jauja a Chuquiavo”, refiriéndose a lo señalado por cronista del siglo XVI, Pedro Cieza de León (Pinto, 1953, p. 34).

En cuanto a alimentos, la ciudad estaba bien provista de trigo, frutas, productos lácteos y carne de vaca y cabra, proveniente de los cálidos valles cercanos, que contaban con copiosos pastizales. Asimismo, aprovechaba la corriente comercial que iba de Arequipa a Potosí y pasaba por La Paz (Crespo, 1975, p.139). Por su diversificada producción, su dinamismo comercial y su importancia económica, se dispuso que La Paz fuera “la ciudad vigía del norte del virreinato de la Plata, con su capital Buenos Aires”.⁴

Diversos testimonios certifican que, a fines del siglo XVIII y principios del XIX, La Paz era una Intendencia opulenta. Entre ellos, se encuentra el del funcionario, comerciante y viajero español Alonso Carrió de La Vandra⁵, quien, tras hacer el recorrido desde Buenos Aires hasta Lima, opinó que “la ciudad era una de las más ricas del reino”.

4 Ríos de Reyes 2002: 41. Esta autora destacó que la riqueza paceña comenzó en tiempos prehispánicos: “destacamos que los ayllus que vivían en Chuquiapu se caracterizaban por su actividad comercial, su agricultura avanzada especialmente en los riegos mediante los sukacollos, sus tejidos de colores obtenidos con técnicas de teñido propias de ellos, de su conocimiento de deshidratación de productos para su conservación, como el chuño, la tunta, los ispis y otros. Otra característica de estos ayllus era la de ser propietarios de tierras en varios pisos económicos y así contar con productos del altiplano o los valles húmedos de yungas. Estos ayllus son considerados como pioneros entre los agricultores, pues se ha comprobado que el cultivo de las papas tiene una antigüedad de alrededor de 3.000 años aC”.

5 Funcionario español comisionado para el estudio del servicio de correos en el Río de La Plata y el Perú. En su libro “El lazarrillo de ciegos caminantes”, firmado bajo el pseudónimo de Concolorcorvo, relata detalles de sus observaciones en su viaje de Buenos Aires a Lima.

Una observación interesante de este autor es que la ciudad del Illimani tenía recursos agrícolas y comerciales que le daban estabilidad económica, en comparación con las ciudades Potosí y Oruro, por ejemplo, que dependían exclusivamente de la minería.

Los trajes que no son de tisúes de plata y oro, de terciopelos y de otras telas bordadas de realce del propio metal, se gradúan por ordinarios y comunes, pero en medio de un lujo tan ostentoso, no se ve decadencia en las familias, como en otros lugares de la América, verbigracia en Potosí y Oruro, a donde la riqueza es pasajera, porque no tienen otra que la de la plata que se saca de sus minerales (Carrió de La Vandra, [1775] 1965, p. 243).

Tres décadas más tarde, en 1809, cuando José Manuel Goyeneche entró a La Paz, encontró que la ciudad era “opulenta y rica”, a pesar de los asedios indígenas que había sufrido en 1781 y por cuya resistencia había recibido el título de “noble, valerosa y fiel” que le fue concedido por real cédula de 1795. Y, a comienzos del siglo XIX “ya estaba casi totalmente reconstruida” (Crespo, 1975, p. 36).

Posteriormente, en 1826, el cónsul británico en Bolivia, Joseph Pentland, aseguró la ciudad de La Paz mantenía su liderazgo en el país: “reina entre todas las clases un grado considerable de confort y como plaza comercial mantiene el primer rango entre las ciudades de Bolivia. Su prosperidad ha continuado en aumento porque el comercio exterior de la República ha comenzado a pasar desde las playas del Pacífico” (Pentland (1826) 1975, p. 45).

4. El adinerado clero paceño

El clero también se benefició de la prosperidad paceña, especialmente por las cuantiosas herencias que recibía. Por otro lado, las órdenes contaban con haciendas en las que practicaban diferentes actividades agrícolas y pecuarias. Asimismo, los curas percibían pagos por oficios religiosos como bautismos, misas y entierros.

Adicionalmente, el gobierno colonial cobraba el diezmo⁶ en beneficio de

6 Huber, 1991: 14. Señala que en teoría solamente la producción de blancos y mestizos

la Iglesia. Si bien el diezmo no debía ser pagado por los indígenas que ya aportaban el Tributo, esta legislación fue eludida desde la más temprana época colonial y los indígenas estaban obligados a pagar el diezmo quedando sometidos a una doble tributación.

Sin embargo, las generosas herencias y donaciones que recibía la Iglesia, eran el pilar de su prosperidad. “Los cuantiosos bienes de manos muertas que para el sentir de la época eran tan respetables como el credo, hacían ricas a sus órdenes religiosas y de consiguiente, no andaban a la caza de capellanía o censo como en las otras repúblicas municipales; las parroquias y doctrinas eran bastante ricas para costear a sus párrocos y doctrineros, entierros de 1.000 y 400 fuertes”(Pinto,1953, p. 35).

Tal era la riqueza de la Iglesia que, en octubre de 1809, ante la inminente llegada de Goyeneche, los rebeldes nombraron Gobernador al sacerdote Ramón Mariaca y le exigieron que las monjas Concebidas entregaran la importante suma de 200.000 pesos para mantener a las tropas “dinero que fueron a pedir el presbítero Medina y Castro” (Ponce Sanginés y García Vol. II, 1954, p. 288). Aunque no existe información precisa sobre la entrega del monto, el solo hecho de que se hiciera tal requerimiento evidencia la notable capacidad económica de las órdenes religiosas en La Paz.

5. La más alta tasa de Tributo del continente

Las recaudaciones que ingresaban a las Cajas Reales paceñas procedían de al menos veinte conceptos distintos, pero el mayor volumen correspondía a las rentas por el tributo establecido a los indígenas por “vasallaje al rey”. Durante toda la colonia, el tributo real fue una de las mayores fuentes de ingresos de la Intendencia y se mantuvo estable los primeros años del siglo XIX. En 1803 llegó a la cantidad de 263.363 pesos (Crespo, 1975, p. 163).

El Rey, como dueño de estas tierras, percibía el “Quinto Real”, o sea el veinte por ciento de las exportaciones de oro y plata. También recibía otros impuestos como el de la anata, la sisa y otros, más el tributo indígena, fijado previo un censo y que, según los informes, en nuestra ciudad era el más alto de la región (Ríos de Reyes, 2002, p. 12).

estaba sujeta al Diezmo, ya que los indios pagaban el tributo, pero en la práctica, este esquema legal había sido violado desde la colonia temprana (siglo XVI) y con el tiempo, el indígena fue incorporado progresivamente a las “obligaciones decimales a la manera española”.

De acuerdo a Klein (1996), Charcas entregaba altas recaudaciones por el tributo porque contaba con algunas de las comunidades más acaudaladas de toda el área andina. “Éste era especialmente el caso del distrito cocalero de Chulumani y de la Intendencia de La Paz en general”(p.34).

Igualmente, Huber resaltó que, a fines del siglo XVIII, la provincia de La Paz tenía “las tasas de tributos más altas de América del Sur, y la Audiencia de Charcas contenía al mayor grupo de contribuyentes indígenas de la región” (Huber, 1991, p.12). Por su lado, Martínez Salguero recordó que la alta densidad poblacional desde tiempos prehispánicos contribuyó a que el tributo estuviera por encima de todos los demás impuestos, pues se extraía de los antiguos señoríos aymaras como Pacajes, Pucarani y Omasuyos.

Las riquezas de La Paz eran ingentes. La intendencia poseía ingresos del almojarifazgo de sus aduanas, de las alcabalas de su activo comercio intervirreinal, del oro de Chicani y de Larecaja y de la coca de Yungas, y por encima de todo aquello, estaba el tributo extraído de los antiguos señoríos aymaras como Pacajes, Pucarani y Omasuyos, cuya recaudación había incrementado a partir de las reformas borbónicas (Martínez, 2006, p. 20).

Los tributarios eran los varones entre 18 y 50 años, que además de prestar la mita cada siete años, pagaban el tributo. Se dividían en originarios, forasteros sin tierras e Indios Yanaconas, éstos últimos que trabajaban en las haciendas de los españoles. Desde la creación de las intendencias, los subdelegados eran quienes recaudaban los tributos y los depositaban en las Cajas Reales⁷.

⁷ El tributo se depositaba semestralmente en las Cajas Reales en junio (tercio de San Juan) y en diciembre (tercio de Navidad). Los padrones listaban las propiedades y posesiones de cada indígena adulto en cada parroquia de la respectiva intendencia.

6. Otros impuestos

El Tesoro paceño también se alimentaba del quinto real, impuesto que representaba el 20 % sobre la plata, aunque en los primeros años del siglo XIX fue reducido al 10 % (Crespo, 1975, p.151). El impuesto denominado Alcabala era del 4% aplicado a toda operación de compraventa, desde la adquisición de un inmueble hasta la de un esclavo o productos de consumo básico. La sisa era un impuesto similar, a las transacciones del 4%, pero se aplicaba específicamente a los alimentos, lo que encarecía los productos que los indígenas comerciaban en las ciudades.

El derecho de Almojarifazgo se imponía tanto a los artículos importados de Europa así como a los que iban de las Indias hacia España: para las importaciones españolas era del 5 % del valor de la mercancía, y del 3 % para el intercambio de América hacia la Península.

Un ingreso de cierta importancia era el del papel sellado, cuyo uso era obligatorio en los escritos judiciales. Su valor variaba: podía desde 3 pesos a 6 reales, etc. Otro impuesto era la exaltación, que era pagado por un aprendiz para pasar a maestro y cuyo monto variaba según el oficio (Ríos de Reyes, 2002, p. 12).

Las Cajas Reales también percibían el diezmo, correspondiente al 10 % de los productos agrícolas, destinado formalmente al clero. Sin embargo, las Cajas retenían dos novenas partes de este ingreso antes de su entrega a la Iglesia (Crespo, 1975, p. 151).

7. Monopolios de la corona

Uno de los monopolios más significativos impuestos por la corona española en toda América fue el del tabaco. En La Paz, la Administración General de la Real Renta de Tabacos y Naipes tenía sus oficinas frente al palacio episcopal.

La Administración de Tabacos tenía más de 20 agencias en diferentes barrios y calles de la ciudad, donde se vendían diversos tipos de tabacos: en rama y del Paraguay, cigarrillos con picado de Yungas y Apolobamba, polvillo sevillano y habano. La venta de naipes era también monopolio del Estado, en el entendido de que algunos juegos eran lícitos y constituían una fuente de ingresos fiscales (Crespo, 1975, p. 151).

De 1808 a 1814, años de auge de los estancos, la tesorería paceña percibió 39.299 pesos por los productos estancados. Sin embargo, los ingresos generados por estos monopolios eran remitidos íntegramente a España para cubrir las necesidades de la corona, sin que quedara beneficio alguno para las colonias.

8. Donaciones “voluntarias”

La constante necesidad de dinero de la corona española para solventar los gastos de las guerras que enfrentaba “suponía esquilmar recursos de sus colonias”, y ocasionaba un creciente malestar social entre los americanos (Crespo, 1975, p.151).

A causa de la presión de Madrid sobre los virreyes, éstos exigían constantemente, contribuciones de guerra, que se añadían a la carga tributaria de Hispanoamérica. En ese marco, diez meses antes del estallido de la Revolución paceña, el virrey Santiago de Liniers impuso una contribución forzosa de un millón cuarenta y dos mil pesos que debían ser cubiertos por 22 ciudades y provincias del virreinato. La Paz y Potosí debían contribuir con 100.000 pesos cada una, mientras que las demás ciudades con montos mucho menores (Roca, 1998, p. 65).

Esta exigencia, formulada en 1808 bajo el argumento de financiar los “gastos de la actual justa guerra nacional contra Francia”, se sumaba a los numerosos donativos forzosos que, a lo largo de la colonia, habían constituido una de las fuentes de ingreso más considerables del erario español. Estos cuantiosos tributos también generaron sentimientos separatistas entre los paceños y se convirtieron en uno más de los detonantes de la Revolución de Julio.

9. Numerosos impuestos y exacciones

La Paz era una intendencia que contaba con ingentes recursos naturales e industriales. Sin embargo, la cantidad de los impuestos, sumados a los abusos y corrupción de los recaudadores, dejaban al pueblo exhausto, donde muchas personas apenas contaban con lo mínimo para subsistir. Martínez

Salguero concuerda en que la Revolución fue causada, en gran parte, porque los habitantes de las colonias no podían disfrutar de su prosperidad:

“Pero los paceños sentían que esas riquezas no contribuían a su bienestar y prosperidad, sino que favorecían al intermediario virreinal. Este, debido caos producido por la invasión francesa, actuaba discrecionalmente en beneficio propio y no necesariamente de la corona española. Por eso mismo, al producirse el vacío de poder en la península, vieron que la ocasión había llegado para disfrutar de aquello a que se sentían con legítimo derecho”(Martínez Salguero, 2006, p. 19).

Asimismo, al peso de las cargas impositivas incrementadas por las Reformas Borbónicas, se sumó el aumento de aduanas y el abuso que los aduaneros que cometían contra los comerciantes, haciendo que los precios suban, hecho que profundizó el desprestigio de las autoridades (Martínez, 2006, p. 19).

10. El peso de las contribuciones

Uno de los documentos más importantes de la Revolución es la *Apología de la conducta de la ciudad de La Paz*, leído la noche del 16 de julio por Gregorio García Lanza, quien probablemente fue su autor⁸.

La Apología, influida por las ideas de la Ilustración, reflexiona profundamente sobre las causas de la Revolución, puntualizando la problemática económica en que estaba sumida la población. Este documento reclamaba que el rey debía velar por la felicidad de sus súbditos y no solo servirse de ellos extrayéndoles impuestos:

Porque la verdad, un soberano que solo se acuerda de sus vasallos para dejar caer sobre ellos el peso de las contribuciones y tributos, y que solo les hace sentir su poder para oprimirlos, su elevación para abatirlos, su fuerza para tiranizarlos y su autoridad para hacerlos desgraciados, ¿es acaso dingo de ceñir la diadema y empuñar el ceetro? Pero a dónde voy con un discurso en que cabalmente se trata

8 Ver Pereira Fiorilo, 2008

de la conducta que ha observado los reyes de España de tres siglos a esta parte con los infelices habitantes del nuevo mundo? (Ponce Sanginés y García Vol I, 1953, p. XXVIII).

11. Condonación de deudas al fisco

En la sociedad colonial, las deudas al fisco eran un tema sumamente delicado. Una persona que debía a la Real Hacienda estaba sujeta a lo que ahora se denomina “muerte civil”: no podía ejercer cargos públicos, ni estar habilitado para ningún proyecto comercial y tampoco podía conseguir préstamos de ninguna naturaleza, quedando al margen de la sociedad.

Asimismo, los empleos a los que podían acceder los criollos y los mestizos, eran escasos, más aún con las Reformas Borbónicas que reservaron los cargos altos exclusivamente para los españoles. En ese sentido, los criollos y mestizos que por alguna situación no pagaban sus deudas al fisco, quedaban en situación de excluidos, y al no tener trabajo, se iban empobreciendo aún más, por lo que crecía en ellos un justificado rencor contra el sistema (Martínez, 2008, p. 19).

En ese contexto, el 19 de julio, se publicó un bando exigiendo que los funcionarios de la Real Hacienda presenten al Ilustre Ayuntamiento todos los expedientes de Deudas Fiscales para cancelarlas y quemarlas.

El 20 de julio, la Sala Capitular de la Paz aprobó una solicitud de cancelación de deudas al fisco redactada por el doctor Joaquín de la Riva, argumentaba que las deudas habían tenido “en la mayor consternación a toda esta Provincia” ante la imposibilidad de hacer los pagos a causa de la decadencia y las pestes que experimentó la agricultura.

El documento aseguraba también que las deudas eran incobrables por la situación “deplorable de los deudores” cuyas familias no tenían medios de subsistencia. Finalmente, pedía los documentos de las deudas para quemarlos en la plaza pública:

Otrosí decimos: que concedida que sea la solicitud del Pueblo, se nos entregue todas las razones y Expedientes para que después que se tome una nota completa de ellos se proceda a la cancelación de las

Escrituras Matrices y se queman en la Plaza pública dichas razones y Expedientes para satisfacción del pueblo (Pinto, 1953, p. LXV).

Aunque ciertamente la condonación beneficiaba solo a una minoría, esta medida fue recibida con júbilo por toda la población. Un detalle que refiere Manuel Josef Cossío, en su declaración preventiva, explica así el entusiasmo popular: “En prenda de las deudas al Fisco guardaba la Real Caja copia de alhajas que representaban santos recuerdos de familia: la devolución de esas preciosas y suspiradas prendas movió el entusiasmo público”(Pinto, 1953, pp. LXV-LXVI). El Cabildo prestó su acuerdo a la solicitud:

MICJ y R Gobernador Intendente y Capital General: Consecuente a la sabia y equitativa providencia de VSM Ilustre para la condonación de deudas acreditadas de la Real Hacienda y a cuyo grave peso sucumbía todo este Ilustre vecindario y su provincia sumergido en la más dolosa consternación y muerte civil, he recogido todos los expedientes relativos, que trasladará a su destino el actuario de esta Real Renta. Y como para esta diligencia y resguardo de la Oficina sea de necesidad el testimonio del acta celebrada por VSM Ilustre, al efecto suplico se sirva mandarla franquear para que en todo tiempo me ponga a cubierto de cualquiera reprensión. Dios guarde a VSM Ilustre Ms.AS. Paz y 8 de agosto de 1809. Tomás Domingo de Orrantía. (Al margen, por rúbrica el auto “como se pide”) (Pinto, 1953, pp. LXV-LXVI).

El acta oficial especifica que la condonación de deudas a la Real Hacienda fue hasta el año 1807 inclusive, y que en la misma no se comprendieron las deudas precedentes del contrato de Cascarilla (quina).

12. Quema de las deudas a la Real Hacienda

Uno de los acontecimientos más llamativos de la Revolución se produjo el 20 de julio, cuando la multitud tomó las Cajas Reales y prendió fuego a los documentos de la Real Hacienda en la plaza pública. Según los testimonios: “A la hora citada (10 de la mañana del 20 de julio de 1809) estaban ardiendo en la plaza los papeles de deudas a la Real Hacienda; rezagadas desde el asedio, hasta fines de 1807”⁹.

⁹ Pinto en Ponce Sanginés y García Vol. I, 1953: 34

Más allá de la exactitud de la fecha, del 25 de julio señalada por el diario del presbítero Patiño, es indudable la realización del acto, del que las Memorias Históricas refieren que: “estaban ardiendo los papeles de deuda de la Real Hacienda, rezagadas desde el asedio hasta el fin de 807, exceptuando las de diezmo, tributo y cascarilla. A efecto de que fuesen perdonadas estas deudas, se presentó a la Junta de Gobierno un escrito, que decía ser hecho por el Dr. D. Joaquín de la Riva”¹⁰.

Para Pinto, la quema de los papeles no se explica tanto por la incapacidad de pagar de los deudores, sino más bien por “la histórica repugnancia al fisco” que tenía la población:

No existió pues el móvil de la necesidad, y en vano se arguirá con la incineración de los papeles creditorios del fisco “a cuyo grave peso sucumbió todo el ilustre vecindario”, porque tal medida fue sugerida por la histórica repugnancia al fisco de quien se sabe que es el peor de los acreedores a quien se dan trazas los ricos de evitar, ocultar o no pagar¹¹.

La quema de los documentos de la Real Hacienda tuvo un enorme significado, ya que expresó públicamente la decisión del pueblo pacaño de romper todo vínculo con la corona y la metrópoli, y de tomar las riendas de su destino.

El escándalo trascendió las fronteras. Por ejemplo, Bartolomé María de Salamanca, gobernador de Arequipa, aseguró que “en la noche del 16 de julio del año pasado de 1809 verificaron dicho movimiento... rompiendo las arcas reales, sacando los papeles que en sus archivos se custodiaban, haciendo muertes, quitando y dando empleos y otros actos propios de tal confusión y desorden” (Crespo, 1975, p. 25).

No obstante, de acuerdo a algunos autores, no se incineraron la totalidad de documentos, porque los funcionarios habían puesto previamente a buen recaudo los Libros Reales, “existiendo también en Buenos Aires los comprobantes, de manera que más fue simulacro complaciente que efectiva remisión que acordó el Cabildo”¹².

10 *Ibíd.*

11 *Ibíd.*

12 Pinto en Ponce Sanginés y García Vol. I, 1953: 109

Cierto es que no se incineraron la totalidad de los documentos y que por ardid de Casellas, Vargas, Mariano Talavera y otros se reservaron la mayor parte sino todos los justificativos y todos los Libros Reales, existiendo también en Buenos Aires los comprobantes, de manera que más fue simulacro complaciente que efectiva remisión que acordó el Cabildo¹³.

Se puede deducir que los funcionarios de las Cajas Reales escondieron los documentos más importantes, pero la multitud que realizó la incineración en la plaza pública actuó con sinceridad, con la inquebrantable voluntad de romper definitivamente con la corona y asumir la ansiada autonomía económica.

De todas maneras, para el historiador Alberto Crespo, la quema fue una lamentable pérdida de la información histórica incluida en aquella documentación que fue devorada por las llamas:

Sería utópico formarse una idea de la cuantía de los documentos desaparecidos de los archivos paceños y lo sensato es abandonar toda pretensión encaminada a ese fin. El primer golpe que sufrieron fue el mismo día de la revolución del 16 de julio de 1809, cuando los patriotas después de haber abatido el gobierno español, se convirtieron en los dueños incontestados, con una autoridad absoluta sobre La Paz (Crespo, 1975, p. 25).

13. La prohibición de envío de dinero a Buenos Aires

El Estatuto Constitucional o Plan de Gobierno es, junto a la Proclama de la Junta Tuitiva, uno de los documentos fundamentales de la Revolución Paceña de 1809 y, además, el primer texto constitucional de lo que posteriormente sería Bolivia¹⁴.

Dentro de un lineamiento de audacia jurídica para su tiempo, el Estatuto Constitucional fue aprobado por el Cabildo el 22 de julio y promulgado

¹³ *Ibid.*

¹⁴ El documento original está en el Archivo de la Nación de Buenos Aires

el 30 del mismo mes. Este documento sintetiza la decisión de los revolucionarios de tener un gobierno independiente y refleja el plan económico de la Junta, el cual se enmarcaba en el respeto a la propiedad privada y al libre comercio.

En su artículo primero, el Plan establece la decisión de romper todos los vínculos con la corona mediante la suspensión del envío de dinero a Buenos Aires. De esa manera, los ingresos públicos quedarían en su lugar de origen, La Paz, para “atender las necesidades presentes de la patria y realizar el nuevo plan de gobierno que se medita”.

El contundente primer artículo del Plan de Gobierno revela, además, que la Revolución estuvo cuidadosamente planificada, al menos varios meses antes de su realización. Por su importancia, transcribimos parte del texto del primer artículo:

1. No se remitirá a Buenos Aires por título alguno, reenumerario de estas cajas ni de ningún otro ramo como son los productos de la administración de correos y tabaco, quedando todas sus entradas a la disposición de este ilustre cuerpo para atender las necesidades presentes de la patria y realizar el nuevo Plan de Gobierno que se medita, siendo uno de los primeros principios de la política más acertada de los gobiernos, interceptar todos los conductos por donde se hacen estas erogaciones, sirviéndose del mismo modo comunicar las órdenes más serias a todos los administradores y receptores de alcabalas que cuiden y celen estas entradas y que de tres en tres meses presenten sus cuentas, y si se les conociese indolencia o debilidad en sus deberes, en el acto sean depuestos, y en su lugar se subroguen personas de probidad y honor (Ponce Sanginés y García, 1954 Vol. III, p. 463).

Los revolucionarios tomaron los recaudos necesarios para hacer cumplir la prohibición de enviar dinero a Buenos Aires. En el “Reglamento de Tropas” dictado por la Junta, se dispuso “interceptar todos los conductos por donde se hacen estas erogaciones” y se montó guardia para evitar cualquier salida clandestina. A la semana de producida la Revolución, el español Pedro Indaburo, en persona, efectuando una ronda por la ciudad, tuvo noticias

de que, en la vecina población de Achocalla, “el subdelegado Ramos tenía enzurrados 25.000 pesos para llevarlos en sus recuas a Buenos Aires”. Ramos fue hecho preso y la remesa decomisada (Ponce Sanginés y García, 1954 Vol. IV: 482 y Vol III, p. 35).

14. “El comercio es la fuente de felicidad pública”

En su artículo tercero, el Plan establecía, con claridad meridiana, la política económica de respeto a la propiedad privada y la libertad de comercio sin restricciones, señalando que “el comercio es la fuente de la felicidad pública”.

Si bien en 1785 España había decretado el libre comercio, este se redujo a la autorización de nuevos puertos en la península y en América, pero no levantó las trabas para el comercio entre los virreinos. Por lo tanto, de acuerdo al Plan, se daba una amplia e irrestricta libertad de comercio entre las provincias y partidos de los virreinos del Perú y del Río de la Plata. En opinión de Roberto Choque, los conductores de la revolución paceña percibieron que la actividad económica y el comercio eran generadores de empleo y bienestar, y que Charcas no podía subsistir solo de minería o de las gabelas impuestas a la población indígena (Choque, 2008, p. 87).

El punto 3 del Estatuto insiste en el tema del comercio, exhortando a todos los pueblos a “que continúen las relaciones mercantiles con esta ciudad y provincia de La Paz y que internen libremente y sin temor alguno todos los artículos que producen”. A ese efecto, el Plan dispuso que la Junta dirigiera comunicación a todas las Intendencias insinuándoles que no paralizaran el comercio con el mercado de La Paz. “Comerciante e industrial por excelencia, esta población cuidaba de la tranquilidad pública y de la confianza mercantil” (Ponce Sanginés y García, 1954 Vol. III, p. 465).

En ese sentido, la Junta veló para que no se altere el comercio y el intercambio, y en ese sentido hizo conocer a los cabildos de Lima y Buenos Aires que ofrecía amplias garantías a los comerciantes:

“...hagan entender a los pueblos que gobiernan que no se separen do desinteresen sus correspondencias y relaciones mercantiles de esta ciudad y provincia de La Paz y que internen libremente y sin temor alguno los artículos que producen las provincias, pues, recibirán de las autoridades de este país toda la protección y amparo que fran-

quean nuestras leyes patrias. Este objeto es de la mayor consideración sobre el que pedimos que se inculque con la mayor extensión” (Ponce Sanginés y García, 1954 Vol. III, pp. 464-465).

15. Nombramiento de nuevas autoridades

El artículo sexto del Plan dispuso la destitución de los subdelegados de Sicasica y Pacajes, y nombró sustitutos. La explicación era que los funcionarios depuestos no habían entregado los tercios de San Juan, montos que debían haber depositado hacía un mes, por lo que sus procedimientos eran irregulares: “todos estos deben a la Real Hacienda en el ramo de Tributos, varios tercios cada uno de ellos”¹⁵.

Por tanto, se apercibió a los subdelegados de los partidos de Sicasica y Pacajes, D. José Agustín Arze y D. Ildefonso Ramos, para que renuncien a sus empleos, y se nombró en su lugar, para Sicasica a D. José Hermenegildo Peña y para Pacajes a D. Esteban Salinas. Asimismo, se mandaron circulares a los subdelegados de Yungas, Larecaja y Omasuyos para que se presenten, renuncien o sean depuestos, y en su lugar se posesionen al doctor D. Manuel Ortiz para Yungas, D. Francisco Mauri para Larecaja y D. Manuel Huici para el partido de Omasuyos.

El cambio de subdelegados era fundamental para la sobrevivencia de la Revolución, porque de esa manera se tenía el control de la economía paceña. La trascendencia de este artículo se subraya en sus palabras finales: “En la ejecución de este punto y demás que abraza esta solicitud, tiene apoyada toda su existencia, así presente como futura” (Ponce Sanginés y García, 1954 Vol. III, p. 465).

Sobre los nombramientos, los documentos señalan la aprobación textualmente:

Que se nombre Comandante de Armas a Murillo. Admitido. Se nombre a Pedro Cossío, Administrador de Correos y a Tomás Orrantía, Administrador del Impuesto sobre Tabacos. Aprobado. Que el obispo La Santa y Ortega, el Gobernador Intendente Tadeo Dávila, los oficiales de la Real Hacienda, el Administrador de Correos y el de

15 Pinto en Ponce Sanginés y García, 1953 Vol. I: 85

Tabacos sean los dos primeros invitados a renunciar a sus dos cargos y los últimos destituidos. Fue aceptada la petición (Ponce Sanginés y García, 1954 Vol. III, p. 465).

En una jugada magistral, el cumplimiento inmediato del Plan de Gobierno logró que los recursos económicos, las armas y las comunicaciones queden controladas por los revolucionarios.

16. Supresión de la Alcabala, la Sisa y Almojarifazgo

Otra audaz medida económica que asumió la Revolución fue la abolición de tres impuestos que recaían sobre la población, especialmente sobre los indígenas: la Alcabala, la Sisa y el Almojarifazgo.

En el siglo XVIII, La Paz se consolidó como zona comercial y agrícola, además de ser el hogar de la población originaria más numerosa. Ese mismo tiempo, la ciudad de La Paz finalmente superó a Oruro y Potosí en términos de población total y se convirtió en el centro urbano más importante de la región (Ponce Sanginés y García, 1954 Vol. III: 31-33). Asimismo, al ser una ciudad de tránsito comercial de la ruta que desde Lima proveía a Potosí, ya en 1770, La Paz había superado a esta última como primera generadora de ingresos por concepto de comercio, lugar que conservaría hasta mucho después de la Independencia (Klein, 1996, p. 33).

Si bien el Tributo reunía la mayor parte del total impositivo, existían otros impuestos que recaían sobre las espaldas de la población paceña, como la Alcabala, la Sisa y el Almojarifazgo, este último afectaba especialmente a los productores, porque entre esos productos importados desde España estaban numerosas herramientas (Ríos, 2002: 12).

La Alcabala, que se aplicaba a la transferencia de todo tipo de bienes, subió del 4% en 1772 al 6% en 1776, y recaía en el consumidor final, ya que difícilmente podía ser evadido.

La alcabala, cuya tasa se había incrementado del dos al cuatro por ciento en 1772, y luego al seis por ciento en 1776 en el Virreinato del Perú, se dividía principalmente en alcabalas de castilla o de ul-

tramar y en alcabalas de la tierra, dependiendo del origen histórico (no de la procedencia inmediata) del producto puesto en venta (Huber, 1991, p. 14).

Las recaudaciones por concepto de Alcabala en La Paz estaban en segundo lugar después del Tributo, especialmente por la producción y venta de coca. Huber explicó que este importante dato sobre las Alcabalas no figura en las cifras proporcionadas por TePaske y Klein “debido a la omisión de esta información en las fuentes primarias utilizadas por ellos” (Huber, 1991, p. 14).

17. Alivio tributario a los indígenas

Los documentos refieren que el gobierno revolucionario, a pedido del pueblo, derogó los impuestos de la Alcabala, la Sisa y el Almojarifazgo, así como el monopolio sobre varios productos indispensables como la sal y el carbón, beneficiando especialmente al sector indígena.

Una vez constituido el gobierno independiente, solicitaron: “se suspendan los monopolios de carbón, sal y jergas y la sal la provee: “como se pide”... también piden justicia por maltrato a los indios” (Finot, 1974, p. 12). Otro acápite señala que los voceros del pueblo sublevado, por medio de Sebastián Aparicio y Manuel Cossío, plantearon las siguientes exigencias: “Que se quiten las alcabalas a las manufacturas naturales y artículos de consumo de primera necesidad. Concedido”(Ponce Sanginés y García, 1954 Vol. III, pp. 459-460).

La exención alcanzaba a los efectos de labranza, bayetas, sogas, costales, carnes saladas y frescas, granos y todas las especies del abasto público, maderas, harinas y coca. “Los Ministros de la Real Hacienda interpelaron si la libertad alcanzaba a la coca, y el Cabildo así lo proveyó”¹⁶, señala textualmente.

En ese contexto, la eliminación que hizo la Revolución de la Alcabala, la Sisa y el Almojarifazgo benefició a todos los paceños, pero especialmente a los indígenas, al disminuir los costos de los productos agropecuarios y facilitar su comercio.

16 Pinto en Ponce Sanginés y García, 1953 Vol I: 110

La raza indígena no fue tampoco olvidada. Los artículos de su comercio denominados efectos de la tierra y que no eran otros que artículos de primera necesidad, fueron exonerados del pago de sisa y alcabala, incrementando con esta saludable medida el comercio interior¹⁷.

Además de evitar el encarecimiento del costo de vida, otra ventaja de la derogación de esos impuestos fue evitar los abusos que aduaneros y recaudadores cometían durante el cobro de los mismos: “eran sumamente perjudiciales para los indígenas, los que eran exaccionados, especialmente cuando comerciaban bayetas, ya que debían pagar un tributo muy alto” (Choque, 2008, p. 87).

Según Pinto, la medida estaba dirigida a mejorar la vida de los originarios: “No era esta la única mira, contemplábase también la regeneración del elemento indígena preponderante a pesar el terrorismo del castigo, siendo primordial capítulo la exención de alcabala y sisa para el comercio de efectos de la tierra, como si dijéramos del comercio interprovincial”¹⁸.

Es necesario puntualizar que, si bien los mencionados impuestos a la corona fueron derogados, en ningún momento se eliminó el Tributo indígena, el que siguió siendo pagado y alimentó las Cajas Reales durante la Revolución. También hay que señalar que la supresión de la Alcabala, Sisa y Almojarifazgos solo duró el tiempo que permaneció la Revolución, ya que cuando se reinstauró el gobierno realista, el 25 de octubre de 1809, volvieron a tener vigencia.

18. Los caudales de las Cajas Reales

Al ser una pieza clave dentro del sistema económico, las Cajas Reales eran objeto de un cuidado extremo por las autoridades coloniales, y su funcionamiento estaba reglamentado hasta en sus más pequeños detalles. Los oficiales, ministros, el tesorero y el contador eran personas de confianza que no podían tener deudas con el fisco ni negocios en la ciudad en que trabajaban. Cuando eran posesionadas, se realizaba un inventario de los bienes que se encontraban en las Cajas. Asimismo, “el contador levantaba un inventario anual y cada seis meses debía enviar a España una relación de todos los valores y deudas pendientes” (Crespo, 1975, pp.141-142).

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ Pinto en Ponce Sanginés y García, 1953 Vol I: 42

Los oficiales reales se encargaban del despacho de los caudales hasta Potosí, donde se concentraba la “gruesa”, formada por el aporte de todas las provincias de Charcas y que tenía como destino el puerto de Buenos Aires.

A causa del “poder y riqueza” de La Paz, sus Cajas Reales siempre estaban rebosantes y contaban con un permanente abastecimiento de efectivo.

La hacienda de la Intendencia estaba suficientemente provista de fondos y la saludable medida de retener el numerario, dictaminada por el Plan de Gobierno, hizo que la Caja Real estuviera suficientemente provista así de moneda del real rostro (a estilo de tabelión), como de barras de plata, después de las ingentes erogaciones, y así todavía pudo entregarse a Ximénez, el 18 de octubre, \$ 23.500, cuando ya había fracasado completamente la Revolución. Ninguna de las secciones de la Colonia podía contar con los elementos que contaba La Paz y para el convencimiento basta compulsar las cifras de los alcances y mantenimiento de milicias con el informe que el tesoro y contador de Charcas, D. Manuel Demado y D. Feliciano del Corte, respectivamente, elevaron a Nieto, y con dato que suministra el historiador Mitre, relativamente al estado de la hacienda del Virreynato y el déficit de su presupuesto ordinario en 1810, para darse cuenta del poder y riqueza de La Paz (Pinto, 1953, pp. 107-108).

Por esos motivos, establecido el nuevo gobierno revolucionario, el día 17 de julio, la Real Contaduría General de La Paz hizo un balance de las cuentas, consignando que quedaban 14.314 pesos, 2 reales y 1/4 de líquida existencia.

19. La creación del ejército paceño

En cumplimiento del Estatuto Constitucional, el gobierno revolucionario prohibió el envío de dinero a Buenos Aires para invertirlo “en las necesidades de la patria” y dispuso del efectivo de las Cajas con el objetivo principal de formar un ejército para defender la revolución.

Una de las primeras medidas de la Revolución, señalada también en el Plan de Gobierno, fue recolectar las armas blancas y de fuego de todo el vecindario y confiar el mando militar de la plaza a Pedro Domingo Murillo.

Inmediatamente se organizaron dos compañías de caballería, compuestas por españoles, criollos y mestizos. De acuerdo con Pinto, los varones de todas las clases sociales, gremios e individuos de todas las profesiones y empleos se alistaron, entusiastamente, en el ejército paceño. Incluso, algunos compraron su plaza haciendo donativos respetables.

Vicente Medina se comprometió a vestir una compañía a cambio de que le hicieran capitán de ella. Los jóvenes solicitaron ser admitidos como cadetes para habilitarse como oficiales. Así llegó a contarse con nueve compañías de infantería, 2 de caballería y 2 de artillería, 8 compañías urbanas, otras de empleados, pardos y morenos, además de contingentes de indios (Pinto, 1953, p. 107-108).

El 28 de julio se creó la Compañía de Milicias de los empleados de la Renta de Tabacos, al mando de su administrador, Tomás Domingo de Orrantía. La Compañía de Milicias de Escribanos estuvo dirigida por Juan Manuel Cáceres, fundada el 29 de julio, y en agosto se creó la Compañía de Milicias de Oficiales de la Real Hacienda, encabezada por su Administrador, José Casellas.

La fuerza militar fue creciendo rápidamente, se estima que llegó a 10 compañías de infantería y caballería, constituyendo un ejército de “1.400 españoles y 16.000 indios dispuestos a defender la patria” (Pinto, 1953, p. 107).

Según información de Melchor Ximénez, cuando los miembros del ejército requerían dinero, comunicaban al comandante general, Murillo, quien pasaba un oficio al Cabildo para que las Cajas Reales proporcionen los fondos necesarios¹⁹.

20. Un esfuerzo vano

Sin embargo, la tarea de organizar y disciplinar un ejército no fue fácil. Pese al entusiasmo de la juventud, las nuevas milicias revolucionarias carecían de instrucción militar, no tenían uniformes, no sabían manejar armamento ni marchar. Aun así, los flamantes ejércitos comenzaron a hacer ejercicios de formación, desplazamiento y manejo de armamento.

19 Declaración de Melchor Ximénez, en Ponce y García II, 1954: 157.

La revolución disponía de muy poca artillería. Esto se debía a que los expertos en fundición de cañones eran españoles y eludieron el compromiso, alegando que carecían de los instrumentos necesarios, burlándose así del comandante de artillería, Melchor Ximénez, quien desconocía la materia.

Además, las armas de fuego que se lograron recolectar en la ciudad fueron pocas y, en muchos casos, estaban incompletas o dañadas. El informe que Murillo presentó el 11 de agosto, refiriéndose a la requisa de armamento, lamentaba que “en un gentío como La Paz, apenas se encuentran 50 escopetas, 50 pares de pistolas, 14 sables, 14 espadas, 20 trabucos y los demás descompuestos e inútiles”.

Según Tomás Cotera, el 3 de septiembre el ejército se componía de 980 hombres, organizados en nueve compañías de infantería, sobre la base del antiguo batallón de milicias, dos de húsares de caballería y dos de artillería. Pero no todos estaban armados y a muchos fusiles les faltaban llaves. La artillería se componía de “once piezas, dos morteretes, pero algunas eran inútiles y las más estaban desmontadas” (Cotera, 1954, p. 45). Dicho autor desestimó también que los revolucionarios pudiesen construir fortificaciones:

También dicen se va a crear un cuerpo de ingenieros; esto no podrá tener efecto, pues si hay algún sujeto que pueda desempeñarse como tal, será de los europeos, a los que no confiarían fortaleza alguna, ni deben confiarla si tratan de su seguridad, ni menos les darán mando alguno en el que puedan operar con libertad. Lo que harán sí, tratándolos como menestrales, exigirles por fuerza aquellas instrucciones y obras que consideren útiles a su conservación (Cotera, 1954, p. 45).

En conclusión, el ejército patriota estaba prácticamente desarmado y la Revolución desprotegida. Al lado de las penosas tropas paceñas, el que acompañaba al realista Manuel Goyeneche desde el Cuzco era un ejército formidable, de 5.000 soldados experimentados y bien armados, al cual era imposible enfrentar.

21. Fuga y captura del administrador

El 13 de septiembre, cuando ya la situación de la Revolución era muy delicada, ocurrió la fuga del Administrador de la Real Hacienda, José Casellas, situación que obligó a realizar un recuento del dinero de las Cajas Reales. Sin embargo, Casellas fue apresado el 17 de septiembre en Guaqui por el subdelegado de Pacajes, Gavino Estrada, y conducido al cuartel principal.

Anoticiada de la inminente llegada del ejército de José Manuel Goyeneche, la Revolución vivió momentos desesperados. Aún en octubre, varios líderes decidieron dar batalla a los realistas en Chacaltaya y los Yungas, y requirieron numerario para las tropas:

22. Minucioso balance

El 25 de octubre entró Goyeneche a La Paz. Abatida la Revolución, el realista ordenó una auditoría sobre “los caudales se han extraído de esta Real Tesorería a mérito de órdenes que los Insurgentes de esta Ciudad sacaron violentamente de su Ilustre Cabildo”. La orden fue dada al Administrador de las Cajas Reales, José Casellas, (quien durante la revolución fue, paradójicamente, jefe de una Compañía de Milicias, aunque al final intentó huir) y al escribano de la Revolución, Sebastián de Arrieta.

El balance fue presentado el 19 de febrero de 1810 y se hizo a través de los asientos respectivos de los Libros Reales de la oficina y documentos que se han citado (Ramallo y Zambrana, 2012, p. 117). El total del dinero extraído de la Real Hacienda durante la revolución ascendió a 117.527 pesos, un real y medio²⁰, monto que incluía las devoluciones que algunos de los revolucionarios hicieron de parte del dinero que no habían llegado a erogar al momento de su captura.

Si cuando comenzó la Revolución en las Cajas Reales había 14 mil pesos, que, hasta octubre, los rebeldes hubieran gastado 117 mil fue posible porque, en cumplimiento del artículo uno del Plan de Gobierno, ya no se envió a Buenos Aires ya que durante el período revolucionario el Tributo siguió siendo abonado por los indígenas.

El Libro de Actas de las Cajas Reales, que se encuentra en el Archivo General de la Nación en Buenos Aires y fue publicado por Carlos Ponce Sanginés y Raúl García en 1953, muestra los asientos de todos los egresos: desde los

²⁰ Pinto, 1953: CVIII-CXXXIX. El documento original está en el Archivo General de la Nación en Buenos Aires.

sueldos hasta erogaciones para cañones, armas, municiones, fortificaciones, alimentos y uniformes. A continuación, presentamos un cuadro de síntesis de los montos totales retirados por cada persona, puntualizando que, en su mayoría, se hicieron en varias partidas con diferentes fechas, aunque, en algunos casos, en una sola ocasión.

Cuadro N° 1. Síntesis de los retiros de las Cajas Reales por la Revolución desde el 16 de julio al 25 de octubre de 1809

	Fechas	Persona	Cargo	Monto
1	18/7 al 22/9	Pedro Domingo Murillo	Comandante de las tropas de esta ciudad	16.991,2
2	29/7 al 19/10	Juan Pedro Indaburu	Teniente coronel	13.113,7
3	22/7 al 23/10	Juan Bautista Sagárnaga	Sargento Mayor	4.092,2 1/2
4	18/8 al 22/10	Melchor Ximénez	Capitán comandante de Artillería	29.929
5	31/8 al 5/10	Mariano Graneros	Capitán de Granaderos	4.240,4 1/2
6	31/8 al 23/9	Ramón Policarpio Arias	Capitán de la 1ª Compañía de Fusileros	3.952,3
7	31/8 al 5/10	Isidro Zegarra	Capitán de la 2da Compañía de Fusileros	3.984,1 1/2
8	31/8 al 22/9	Rafael Monje	Capitán de la 3ra Compañía de Fusileros	2.631,3 1/2
9	23/9 al 5/10	Pedro Rodríguez	Capitán de la 3ra precitada Compañía	1.353,7
10	31/8 al 5/10	Pedro José Indaburu	Capitán de la 4ª de Fusileros	3.993,5 1/2
11	31/8 al 24/10	Melchor Tellería	Capitán de la 5ta de Fusileros	4.073,4 1/2
12	31/8 al 5/10	Luis Antonio Guerra	Capitán de la 6ta de Fusileros	2.607 1/2
13	5/10	Tomás Domingo Orrantía	Capitán de la precitada Compañía	171,4 1/2
14	31/8 al 5/10	Andrés Monje	Capitán de la 7ma de Fusileros	3.896,6
15	31/8 al 24/10	Manuel Monje	Capitán de la 8va de Fusileros	4.001,4 1/2
16	1/8 al 5/10	Clemente Diez de Medina	Comandante y capitán de la 1ª Compañía de Caballería	4.263
17	31/8 al 6/10	Eugenio Diez de Medina	Capitán de la 2da Compañía de Caballería	4.043,4

	Fechas	Persona	Cargo	Monto
18	31/8 al 22/9	Eugenio Chuquicallata	Ayudante Mayor de Órdenes	41,3
19	31/8 al 22/9	Gregorio Calderón	Ayudante 1ro del Batallón	463
20	31/8 al 22/9	Andrés Salcedo	Ayudante del 2do Batallón	113
21	31/8 al 22/9	Cristóbal Pérez Pacheco	Abanderado 1º del Batallón	62,1
22	31/8 al 22/9	Franco Pérez	Abanderado 2do Batallón	62,1
23	31/8 al 22/9	Franco Patiño	Capellán del Batallón	241,3 1/2
24	31/8 al 22/9	Ilarion Viscarra	Cirujano del Batallón	80
25	31/8 al 22/9	Antonio Lucia	Tambor Mayor del Batallón	46,5
26	31/8 al 22/9	José Manuel Castillo	Abanderado de la Caballería	78,4
27	31/8 al 6/10	José Monje	Capellán de Caballería	141,4
28	31/8 al 6/10	Manuel Domínguez	Cirujano de Caballería	117,4
29	22/9 al 6/10	Benigno Salinas	Ayudante Mayor de Caballería	125,4
30	24/10	José Arroyo	Teniente de la 1ª Compañía de Caballería	106,3
31	7/10	Gabriel Antonio Castro	Ayudante Mayor de Artillería	282,4 1/2
32	24/10	Manuel Cossío	Capitán de la 1ª Compañía de Fusileros	44,2
33	31/7 al 6/9	Mariano del Prado	Escribano de la Real Hacienda	4.900
34	24/7 al 13/9	Sebastián Aparicio	Secretario de la Junta Revolucionaria	2.200
35	24/7 al 27/7	Basilio Catacora	Individuo de la Junta Revolucionaria	600
36	19/9	José Soneco, Francisco Catari y Gregorio Roxas (indios)	Representación de los naturales	60
37	20/7 al 15/10	Buenaventura Bueno	Vista de esta Real Aduana	341,5
	Total			117.527.1 1/2

Fuente: Pinto, 1953: CVIII-CXXXIX. El documento original está en el Archivo General de la Nación en Buenos Aires.

23. Gastos militares

En su generalidad, los gastos realizados con el dinero de las Cajas Reales, estuvieron dirigidos al rubro militar: pago de sueldos, compra de sables, salitre, plomo y otros elementos para fundir cañones; alimentos y vestuario para las tropas; manutención de caballos y construcción de fortificaciones. También se puede observar que el ejército contó con un capellán de batallón y otro de caballería, así como un cirujano de batallón y otro de caballería, quienes recibieron sus respectivos sueldos.

Quien mayor cantidad de efectivo recibió fue Melchor Ximénez Comandante de Artillería, quien retiró un total de 29.929 pesos y, como se señaló, no tuvo éxito en la fabricación de cañones por falta de especialistas.

En el otro extremo, los que menos cantidad retiraron, el 19 de septiembre, a instancias de la Junta Revolucionaria, fueron los indígenas José Soneco, Francisco Catari y Gregorio Roxas, a 20 pesos cada uno para su manutención.

Destaca el asiento que señala que el 19 de octubre, se remitió a Juan Pedro Indaburu 4.000 pesos, pero él murió esa misma mañana. Por tanto, Melchor Ximénez devolvió el 31 de octubre a la tesorería 3.695 pesos y 2 reales que sacó de la casa del finado, lo que disminuyó el total del monto en contra de Indaburu.

Resaltan, por ser diferentes a los demás asientos, los retiros de Tomás Domingo de Orrantía quien, además, de Administrador del estanco de Tabacos, hizo de Capitán de la 6ta Compañía de Fusileros. Las cuentas señalan que durante la Revolución se le devolvieron, por la condonación de créditos fiscales, un par de zarcillos y una fachada de diamantes, “pignorados en seguridad de una deuda, por 1.307 pesos”. Además, se le entregaron 1.000 pesos como “Cerrador de doña Andrea de Sota”. Finalmente, el 5 de octubre se le entregaron 1.195 pesos, 4 reales y $\frac{1}{2}$ para sueldos de él y de sus subalternos, este último ítem, de similar manera que a los demás jefes militares. Sin embargo, una vez detenido el 1 de noviembre, Orrantía devolvió 3.341 pesos, quedando en su contra solo 171 pesos 4 reales y $\frac{1}{2}$. Presumiblemente, la devolución de la mayor parte del monto la realizó, porque, al ser antiguo funcionario real, contaba con los recursos y porque mediante la restitución del dinero tenía la esperanza de disminuir su condena.

24. El ajuste de cuentas

De esta lista de quienes recibieron dinero de las Cajas Reales, siete fueron condenados a muerte, de los cuales seis fueron ejecutados el 29 de enero de 1810: Pedro Domingo Murillo, Juan Bautista Sagárnaga, Melchor Ximénez, Mariano Graneros, Basilio Catacora y Buenaventura Bueno.

Ramón Arias fue condenado a muerte en la segunda sentencia, pena que no se llegó a ejecutarse. Pedro Indaburu y Pedro Rodríguez murieron en refriegas anteriores a la llegada de Goyeneche, aunque esto no libró a sus herederos de pagar la deuda con el fisco, ni de la confiscación de sus bienes. Gabriel Antonio Castro combatió en Los Yungas hasta ser asesinado por los realistas.

En total, 10 de los 40 que recibieron recursos de las Cajas Reales, anotados en la lista, perdieron la vida por causa de la Revolución aquellos días. Además, Manuel Cossío, fue pasado por debajo de las horcas y desterrado a Boca Chica por diez años (Cotera, 1953 Vol. III, p. 73).

25. Un manejo moral de los recursos

Es sobresaliente el manejo ético, moral y transparente de los recursos por parte de los revolucionarios, que dejaron constancia de todos los gastos efectuados durante la Revolución: “No hay una sola palabra ni testigo, por menguado que sea, que no pare la atención en el desarrollo circunspecto y a todas luces honrado, en el respeto por la vida y la propiedad, en la normal y sana tarea de ese Pueblo movido a un solo impulso revolucionario, pero con una bandera limpia como sus ideales”(Cotera, 1953 Vol. III, p. 73).

Los revolucionarios creyeron que, mediante la administración de los recursos locales por los propios paceños, lograrían el establecimiento y consolidación de un gobierno autónomo. Pero no contaron con la ira del imperio por esa misma causa. A decir de Pinto, la Revolución pudo haber triunfado: “Sin estrecheces económicas y en un ambiente de moralidad que el mismo cuadro de gastos atestigüa, la poderosa Intendencia podía cifrar cabales esperanzas de triunfo, sino envenenara esa saludable atmósfera, el elemento advenedizo” (Pinto, 1953, p.107).

26. Un proceso ficticio y una sentencia atroz

El 25 de octubre de 1809, el ejército realista de José Manuel Goyeneche entró en la ciudad de La Paz para dar fin a la Revolución y castigar a sus principales dirigentes. A la hora del ajuste de cuentas, las medidas económicas asumidas por la Junta Tuitiva constituyeron el principal argumento para sentenciar a sus líderes a la pena de muerte.

La furia de la corona se enfocó en la prohibición de la Revolución del envío de dinero a Buenos Aires que establecía el artículo número 1 del Estatuto Constitucional. La condena resaltó que, con esa medida, los revolucionarios: “ayudaban a agravar los males que padece la Europa con el fallo inviolable de que no saliera dinero para Buenos Aires”. (Ponce Sanginés y García, 1954 Vol. I, p. CCLXV).

En otros puntos, la sentencia condenó a los acusados por la quema de los documentos de la Real Hacienda, la designación de subdelegados recaudadores de tributos y el uso del dinero de las Cajas Reales. Además de la pena de muerte, destierro, prisión, trabajos forzados y azotes, entre otros castigos, a la mayoría se les confiscó sus bienes, dejando a los sobrevivientes y a sus familias en la más absoluta miseria.

27. La furia del imperio español

Apresados los principales revolucionarios, con grilletes, en calabozos fríos y húmedos, fueron sometidos a extenuantes interrogatorios en los que casi todos afirmaron que sus acciones estaban dirigidas a defender los derechos del cautivo Fernando VII. Culparon por sus acciones a las demandas del pueblo, a órdenes superiores y a la presión amenazante de los líderes.

El nombramiento de nuevas autoridades recaudadoras de tributos fue uno de los puntos más reclamados por los realistas. Uno de los principales acusados, el presbítero José Antonio Medina, ante una pregunta tendenciosa, indicó que se vio obligado a realizar el cambio de los subdelegados para contener una nueva revolución por los aspirantes a esos cargos.

Preguntado si para defender los derechos del Rey procedió en su Plan a deponer todos los Subdelegados y demás miembros de Real Hacienda, contra quienes no había otra sospecha sino la de que no

adoptasen sus principios revolucionarios, colocando en estos empleos a los que eran de su facción para que conmoviesen la Provincia y la pusiesen en estado de defensa contra cualquiera Superior que intentase contener estos desórdenes, dijo: Que el artículo de la remoción de Subdelegados se vio obligado a organizarlo, ya para contener a los mismos que aspiraban estas colocaciones, teniendo, como se expresa en su Declaración, de que se formase una nueva revolución por los que aspiraban a estos destinos(Pinto, 1953, p. CLXVI).

Medina negó haber dictado el memorial que presentaron al Cabildo los representantes del pueblo, que pedían la extinción y amortización de los créditos a favor de la Real Hacienda y del incendio de los expedientes de deudas.

Entre los encausados se encontraba Hermenegildo de la Peña, quien fue nombrado por los revolucionarios Subdelegado de Sicasica. Ante la pregunta de “¿Con qué motivo se le nombró subdelegado de este Partido?” afirmó que fue conminado por Gregorio Lanza, quien lo hizo “levantar de la cama” y luego lo “hicieron salir con la mayor aceleración para esta capital con orden del mismo Cabildo para mandar preso a D. Juan Alarcón y que mudase al Administrador de Correos Dn. Mariano Hernanz, poniendo en su lugar a D. Manuel Bolaños”(Pinto, 1953, p. CLCIII).

28. Ensañamiento por la quema de las deudas a la Real Hacienda

En las averiguaciones de Goyeneche, tuvieron especial relevancia las dirigidas a encontrar a los culpables por la quema de los expedientes de la Real Hacienda.

Todavía cuando Goyeneche estaba en camino hacia La Paz, Gregorio García Lanza intentó negociar con él a través de una carta enviada desde Acha-cachi, indicando que no fueron quemados todos los expedientes de las deudas a la Real Hacienda, sino solo los “inconexos”.

El tercer capítulo es el de la condonación de deudas reales, sus documentos están existentes en la Real Caja, y si se quemaron algunos

fueron los inconexos para aplacar la solicitud del pueblo, habiéndose cuidado de que se reservasen los principales, especialmente los Libros de Caja. He aquí que por las expresadas causas no den estar resistentes en La Paz para acceder a las intenciones de dicho Sor. Goyeneche (Pinto, 1953, p. CCX).

No obstante, el Fiscal Acusador, Narciso Basagoitia, en su Requerimiento, clamó por el castigo con la pena capital de los doctores Lanza, Catacora y Buenaventura Bueno, por las operaciones criminales contra la majestad del Soberano y sus regalías.

A los doctores Lanza y Catacora y D. Buenaventura Bueno tres representantes o amotinadores del Pueblo conceptúa igualmente ser acreedores a la pena capital. Estos reos ejecutaron los execrables delitos de solicitar por escrito la deposición de autoridades, la observancia del Plan de la subrogación y nombramientos de otros subdelegados... Así consta del escrito firmado por los tres y del que con iguales firmas aparece pidiendo sobre otros fundamentos criminales la condonación de las deudas de R.1 Haz da la cancelación de las Escrituras y quema de todos los papeles en Plaza pública que se ejecutó y verificó según consta de Autos con las demás solicitudes de que se compone el cuerpo obrado por el Cabildo acerca de la Revolución (Ponce Sanginés y García, 1954 Vol. II, p. 314).

Una vez repuesto el gobierno peninsular, se realizó la pesquisa para dar con los autores de tan grave suceso. El interrogatorio formulado por los españoles, contenía la pregunta de “si saben y les consta a los testigos que por orden de la Junta Representativa se quemaron en la Plaza Pública todos los expedientes, Escrituras y Documentos de Créditos a favor de la Real Hacienda”.

De acuerdo a las declaraciones, el promotor de la quema de los documentos fue Basilio Catacora, en cuya sentencia se asegura que: “cometió el confesante el escandaloso e inaudito crimen de pedir a cara descubierta y bajo su firma el incendio de todos los expedientes” (Ponce Sanginés y García, 1954

Vol. II, p. 492). Sin embargo, otros testigos, como Manuel Ruiz Bolañes, inculparon a Gregorio García Lanza de haber hecho “botar al fuego en la Plaza Pública muchos procesos”, declaración apoyada por José Beintemillas, quien señaló que “es notorio lo que se pregunta por haberse practicado en la Plaza a la vista de todos”.

29. Dos terceras partes de los paceños apoyaron la Revolución

Una carta de Goyeneche al presidente de la Audiencia de Charcas, D. Vicente Nieto, revela que la gran mayoría de los paceños “dos terceras partes de lo visible” participó en la Revolución del 16 de Julio, lo que dificultaba el castigo legal a todos los insurrectos y podría prolongar el juicio indefinidamente:

Si tratamos de formar una causa forense por los pesados trámites de nuestro brumoso Código, las dos terceras partes de lo visible del pueblo son comprendidas, y si el juez o comisión que en ello entienda tiene visos de venalidad, se abre un nuevo campo a dilapidaciones ilimitadas concluyendo por muchos años de actuaciones y que el juego se vuelva tablas (Pereira Fiorilo, 2008, p.151).

Por ese motivo, dijo ser partícipe de tres castigos: la pena capital para los principales implicados y, para los demás, el destierro de por vida y el extrañamiento:

Tres clases de castigos deben incontinenti efectuarse: pena capital, destierro de por vida y extrañamiento; de los primeros me encargaré a la pronta contestación que así aprueba mi deliberación de que esta recaiga sobre Murillo, Ximénez y otros cuatro o cinco más, autores y fundadores de todo género de crímenes; de los destierros de por vida a un presidio que debe ser el de la costa Patagónica, son todos reos de muerte si se llevase a debido efecto la literal aplicación de la Ley, pero mi corazón se inclina a que los grandes ejemplares sean la cabeza de pocos para escarmiento de muchos, y últimamente la clase de expatriotas deberá ser con traslación a otras ciudades y con aviso a sus jefes para que celen de su conducta (Pereira Fiorilo, 2008, p. 151).

Esta misiva prueba que Goyeneche, antes del proceso, ya había decidido la suerte de los patriotas, por lo que el juicio que se llevó a efecto fue solo una ficción, como señaló Rolando Costa Ardúz.

30. Condenados a la horca y al “perdimiento de bienes”

La primera sentencia de Goyeneche condenó a la horca y al “perdimiento de bienes” a Pedro Domingo Murillo, Gregorio García Lanza, Basilio Catacora, Buenaventura Bueno, José Antonio Medina, Juan Bautista de Sagárnaga, Melchor Ximénez, Mariano Graneros, Juan Antonio Figueroa y Apolinar Jaén.

Entre las principales acusaciones estaban la formulación del Plan de Gobierno que atacaba las regalías de la Soberanía, el incendio de los expedientes de deudas de la Real Hacienda y el robo de los caudales de las Cajas Reales. La argumentación decía:

Asaltaron a fuerza abierta la noche del 16 de Julio al Cuartel de Veteranos, apoderándose de las armas, depusieron del Gobierno al Sr. Gobernador Intendente y al Ilustrísimo Sr. Obispo, removieron a los Sub-Delegados de los partidos y a los demás empleados legítimamente constituidos, subrogaron otros de su facción aparentes para sus reprobados fines, erigieron nuevo Gobierno con el título de Junta Representativa de Tuición, y adoptaron el escandaloso Plan de diez capítulos que atacaba las regalías de la Soberanía, conspiraban destruir el legítimo Gobierno, e inducían la independenciam, procedieron a incendiar en la plaza pública los expedientes calificativos de los créditos a favor del Real Fisco, y condonando y extinguiendo tan privilegiadas deudas, recogieron por apremio todas las armas del vecindario... extrajeron y robaron los caudales pertenecientes a la Real Hacienda invirtiéndolos en sus sueldos, y acopio de municiones...Fallo atento a los autos y mérito de la causa, y a lo que de ellos resulta, que debo declarar y declaro a Pedro Domingo Murillo titulado Coronel Presidente, a Gregorio García Lanza, Basilio Catacora, y Buenaventura Bueno, representantes del pueblo al Presbítero José Antonio Medina, al Subteniente Juan Bautista de Sagárnaga, Melchor Ximenes, Mariano Graneros, Juan Antonio Figueroa y Apoli-

nar Jaén, por reos de alta traición, infames, alevos y subversores del orden público, y en su consecuencia les condeno en la pena ordinaria de Horca, a la que serán conducidos, arrastrados a la cola de una bestia de albarda...Igualmente condeno a todos los comprendidos en esta sentencia al perdimiento de todos sus bienes, aplicándolos como desde luego los aplico al Real Erario, cuyos ministros cuidarán de su cumplimiento: con más en las costas causadas mancomunadamente; sin perjuicio del proceso contra los demás complicados y secuaces de la sublevación (Pinto, 1953, p. CCLXV).

La pena de horca se ejecutó a nueve de los diez condenados, menos al presbítero José Antonio Medina a quien se le conmutó la pena de muerte por su condición eclesiástica, el 29 de enero de 1810 en la que hoy es Plaza Murillo. La cabeza de Murillo fue exhibida en una pica para escarmiento público. La pena de excomuni3n, dictada por el obispo La Santa, impidi3 que los cadáveres sean sepultados por sus familiares, permaneciendo expuestos durante muchas horas. Los habitantes de la ciudad de La Paz quedaron aterrorizados (Vázquez Machicado, 1954, p. 610).

El odio de Goyeneche alcanzó incluso a los muertos como Manuel Victorio Lanza, Gabriel Antonio Castro, Pedro Rodríguez y Juan Pedro Indaburo, a cuyos herederos procedió a confiscar sus bienes.

Se procederá a la confiscaci3n de los bienes de los finados Manuel Victorio Lanza, Pedro Rodríguez y Gabriel Antonio Castro; y por lo que respecta a los de Juan Pedro Indaburu, atendiendo a que este espí3 sus crímenes con la afrentosa muerte que le dieron los insurgentes, aprémiense sus herederos, a que repongan las cantidades que extrajo de esta Tesorería principal de Real Hacienda, según resulta de la raz3n de sus Ministros que corre a fojas de este cuaderno, compeliéndose igualmente a todos los que sacaron dinero de aquella Tesorería y constan de la citada raz3n a que hagan el correspondiente reintegro (Pinto, 1953, p. CCLXXI).

31. Destierro, azotes y confiscación de bienes

En febrero de 1810, Goyeneche emitió una segunda sentencia con diversas condenas, que iban desde la horca y el destierro, hasta azotes y confiscación de bienes a otros 75 acusados (Cotera, 1954, pp. 74-78). La mayoría de los condenados se encontraba en la lista de los que habían percibido dinero de las Cajas Reales, aunque sus penas no solo se debieron a esa causa, sino también a haber participado de alguna otra manera en la Revolución.

Esta nueva sentencia iba en contra de las ofertas de paz y perdón que el realista que Goyeneche había ofrecido al entrar a la ciudad. En la segunda sentencia, Ramón Arias, Francisco Xavier Iriarte, Juan Manuel de Cáceres y Miguel Quenallata fueron sentenciados a la horca. El cura José Manuel Aliaga, Manuel Mercado, Sebastián de Figueroa, Francisco Iturri Patiño, el cura Manuel León de la Barra, Sebastián Aparicio, Manuel Ortiz, Gavino Estrada, Hipólito Landaeta, Eusebio Condorena, Julián Gálvez, Tomás Domingo de Orrantía y Manuel Huisi, entre otros, fueron condenados a reclusión en los presidios de las Islas Filipinas.

Isidro Zegarra, José Jiménez Peintado, Manuel Rivero, Baltazar Alquiza y Crispin Diez de Medina, a la reclusión en las Islas Malvinas. (A Manuel Rivero después de haber sufrido cien azotes por mano de verdugo sobre un burro de albarda). Al socavón de Potosí con extrañamiento perpetuo de la provincia a Pedro Leaño y Julián Peñaranda. Andrés José del Castillo y Bernabé Ortiz de Palza se los confinó a las recoletas de Buenos Aires y Arequipa, respectivamente.

A los abogados Antonio Ávila y Juan de la Cruz Monje, así como al escribano Mariano del Prado, se les privó del ejercicio de su profesión y se les extrañó de la ciudad a perpetuidad. A Pedro Cossío, José Antonio Vea-Murguía, Benigno Salinas y Rafael Irusta se los extrañó de la provincia a perpetuidad (A Cossío, además al pago de una multa de 6.000 pesos “por vía de indemnización a la Real Hacienda”).

Francisco Monroy y Francisco Inojosa, fuera del encarcelamiento, quedaron inhabilitados para ocupar cualquier empleo (Crespo, 1975, p. 217). Incluso el indígena Francisco Catari, quien apenas recibió 20 pesos para su manutención, fue condenado: “Al Indio Catari (alias del U.S) miembro de la Junta Tuitiva, doscientos azotes, y al presidio de esta Ciudad por seis años” (Ponce Sanginés y García, 1953 Vol. I, p. CCLXXII).

Otros fueron sometidos a recibir azotes “en las cuatro esquinas de la plaza cabalgado en un burro”; trabajos forzados en obras públicas de La Paz por seis años fueron impuestos a Esteban Ochoa y Fernando Ochoa y Godoy; Hilarión Andrade, a “la limpieza de esta ciudad por un año con un grillete en el pie”. Igualmente, muchos de ellos fueron condenados a la confiscación de sus bienes.

Las tropas de Goyeneche, conformadas por 4.916 hombres, permanecieron en La Paz por tres meses y medio antes de retirarse a Cusco y su manutención costó 65.000 pesos a la Intendencia. “Sus extorsiones, sus venganzas y la soberbia de sus tropas que ya costaban 65.000 \$ al tesoro de la Intendencia, sublevaron los ánimos y tuvo que salir el 7 de marzo en son de fuga, dejando al Coronel D. Juan Ramírez, que había sabido captarse simpatías, la pesada tarea de procurar el sosiego” (Cotera, 1954, p. 80).

Así concluyó el primer gobierno libre de Iberoamérica y comenzó una larga y sangrienta guerra que, en la Audiencia de Charcas, terminaría 16 años después con la firma del Acta de Independencia en 1825.

Conclusiones

La intendencia de La Paz, en los siglos XVIII y XIX, gozaba de prosperidad y era un aporte decisivo en el virreinato del Río de la Plata, principalmente por el rubro del Tributo indígena. Sus principales ejes económicos eran el oro de Larecaja y la coca de los Yungas, pero la Intendencia era productora de gran cantidad de productos agropecuarios como ganado, productos lácteos, papa, café, cacao, azúcar, tabaco y maíz entre otros. Además, su ubicación privilegiada y lugar de paso forzoso entre Lima y Potosí, la convirtieron en un importante centro comercial.

El impacto de la aplicación de la política fiscal y administrativa de las Reformas Borbónicas en un régimen colonial agotado tuvo un efecto negativo en la región, y la excesiva presión tributaria causó sentimientos separatistas en los paceños, siendo uno de los detonantes de la Revolución de Julio. Indudablemente, el incremento de impuestos a partir de las Reformas Borbónicas, sumados a que los principales cargos, como el de intendente, por ejemplo, estaban reservados para los españoles, agudizaron el malestar de los criollos y mestizos contra las autoridades coloniales.

La Revolución de Julio estuvo planificada con anticipación de meses o años, tiempo en el cual los conspiradores elaboraron varios documentos, incluido un Plan de Gobierno o Estatuto Constitucional, en el que priorizaron medidas económicas que sostuvieran al nuevo gobierno y mejoraran la vida de la población, incluidos los indígenas.

Si bien la Revolución fue parte de los movimientos justistas, es indiscutible que los paceños de 1809 decidieron independizarse y romper todo vínculo con la metrópoli con sus tajantes medidas económicas: dejar de enviar dinero a Buenos Aires, cambiar a los recaudadores de impuestos y a los administradores de Correos y Tabacos, para asumir el total control de la economía local. Estas acciones provocaron la furia del imperio español que castigaría ejemplarmente a los insurrectos.

Como es comprensible en situaciones extremas, una vez capturados los líderes, estos inculparon por sus actos a las exigencias del pueblo, a órdenes y presiones de sus superiores y suplicaron por su vida. Murillo y Lanza, arguyeron antiguos servicios prestados a la corona para pedir clemencia. Sin embargo, estas confesiones, realizadas bajo tortura física y psicológica, no pueden ensombrear ante la Historia, el coraje y patriotismo de sus acciones.

El economista boliviano de principios del siglo XX, Casto Rojas, calificó con estas palabras aquella gesta: “En honor de América, cabe afirmar, desde luego, que sus hombres mostraron entereza y superioridad moral que los hizo capaces y dignos de construir la más grande de las obras de la libertad humana. La organización de la Junta Tuitiva de La Paz, es la manifestación del pensamiento político más completo y audaz de la independencia y la máxima consagración de la soberanía nacional” (Rojas, 1939, p. 710).

Aunque existen numerosos estudios y análisis sobre la Revolución paceña de 1809, aún quedan por realizarse más investigaciones y nuevas lecturas e interpretaciones sobre sus diferentes aspectos, que echen más luz sobre este acontecimiento fundamental en la historia de la Independencia americana.

Bibliografía

Aillón Soria, E. (2015). Producción y circulación de moneda en Charcas/Alto Perú, 1770–1825. En *Historia monetaria de Bolivia* (Tomo I). La Paz: Banco Central de Bolivia.

Barragán, R., et al. (2009). *Miradas a la Junta de La Paz*. La Paz: Gobierno Municipal de La Paz.

Barragán, R., Soux, M. L., Seoane, A. M., Mendieta, P., Asebey, R., & Mamani, R. (Eds.). (2012). *Reescrituras de la Independencia: Actores y territorios en tensión*. La Paz: Plural Editores.

Carrió de La Vandra, A. (1965). *El lazarillo de ciegos caminantes* (Ed. original publicada en 1775; A. Lorente Medina, Intro., cronología y bibliografía). Caracas: Biblioteca Ayacucho.

Choque Canqui, R. (2008). *Situación social y económica de los revolucionarios del 16 de julio de 1809 en La Paz*. La Paz: Gobierno Municipal.

Costa Ardúz, R. (2008). Arbitraria e infame iniquidad jurídica. *Khana*, (49). La Paz: Alcaldía Municipal.

Crespo, A., et al. (1975). *La vida cotidiana en La Paz durante la guerra de la Independencia, 1800–1825* (Colección Bolivia en su Historia). La Paz: Editorial Universitaria, UMSA.

Finot, A. (1974). Raíces políticas y económicas de la revolución del 16 de julio de 1809. *Illimani, Revista del Instituto de Investigaciones Históricas y Culturales*. La Paz: H. Municipalidad de La Paz.

Huber Abentroth, H. (1991). *Finanzas públicas y estructura social en Bolivia 1825–1872* [Tesis de Maestría, Universidad Libre de Berlín].

Klein, H. (1996). Impuestos reales, gastos gubernamentales: La Audiencia de Charcas, 1680–1809. *Data: Revista del Instituto de Estudios Andinos y Amazónicos*, (6). La Paz: INDEEA – Universidad Andina Simón Bolívar.

Martínez Salguero, J. (2008). El conato revolucionario de 1805. *Khana: Revista Municipal de Culturas*, (49). La Paz: Alcaldía Municipal de La Paz.

Pentland, R. (1975). *Informe sobre Bolivia* (Ed. original publicada en 1826). Potosí: Banco Central de Bolivia – Editorial Potosí.

Peñaloza Cordero, L. (1988). *Nueva historia económica de Bolivia. La Colonia*. Cochabamba: Editorial Los Amigos del Libro.

Pereira Fiorilo, J. (2008). Gregorio García Lanza, conductor de la Revolución. Biografía del protomártir del 16 de julio de 1809. En *Los hermanos García Lanza*. La Paz: Gobierno Municipal de La Paz.

Pinto, Manuel M. (1953). *La Revolución de la Intendencia de La Paz en el virreynato del Río de la Plata*. La Paz: Alcaldía Municipal.

Ponce Sanginés, C. (Comp.). (1954). *Documentos para la historia de la Revolución de 1809* (Vol. IV). La Paz: Alcaldía Municipal.

Ponce Sanginés, C., & García, R. A. (Comps.).(1953). *Documentos para la historia de la Revolución de 1809* (Vol. I). La Paz: Alcaldía Municipal. (1954). *Documentos para la historia de la Revolución de 1809* (Vol. II). La Paz: Alcaldía Municipal.(1954). *Documentos para la historia de la Revolución de 1809* (Vol. III). La Paz: Alcaldía Municipal.

Ramallo Díaz, C., & Zambrana Lara, C. (2012). Las milicias y los gastos durante la revolución. En R. Barragán et al. (Eds.), *Reescrituras de la Independencia: Actores y territorios en tensión* (pp. [colocar pp. si se sabe]). La Paz: Plural Editores.

Ríos de Reyes, E. (2002). *Antecedentes de la revolución del 16 de julio de 1809 en La Paz*. La Paz: Plural Editores.

Roca, J. L. (1998). *1809: La revolución de la Audiencia de Charcas en Chuquisaca y en La Paz*. La Paz: Plural Editores.

Rojas, C. (1939). Ideas e ideales políticos de los hombres de la independencia de América. En C. Ponce Sanginés & R. A. García (Comps.), *Documentos para la historia de la Revolución de 1809* (Vol. III). La Paz: Biblioteca Municipal – Alcaldía de La Paz.

Santos Escóbar, R. (1996). Los mineros de Larecaja: Sistema de inversiones en la minería aurífera. *Data: Revista del Instituto de Estudios Andinos y*

Amazónicos, (6). La Paz: INDEEA – Universidad Andina Simón Bolívar.

Sempat Assadourian, C. (1982). *El sistema de la economía colonial: Mercado interno, regiones y espacio económico*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Soux, M. L., et al. (2015). El régimen de Intendencias. Charcas a fines del siglo XVIII: El proyecto ilustrado. En M. L. Soux (Coord.), *Bolivia, su historia* (Tomo III, Reformas, rebeliones e independencia 1700–1825). La Paz: Coordinadora de Historia / La Razón.

Vázquez Machicado, J. (1954). Las horcas de Goyeneche. En C. Ponce Sanginés & R. A. García (Comps.), *Documentos para la historia de la Revolución de 1809* (Vol. III). La Paz: Biblioteca Municipal – Alcaldía de La Paz.

Avances en la normativa para la protección del Patrimonio Cultural de Bolivia

Por Luz Castillo Vacano

Resumen

Hacemos un balance sobre los avances en la normativa para el patrimonio cultural, consideramos temáticas como las actividades del “sector cultural” y los “dominios culturales” en Bolivia. Realizamos un estado de arte sobre el análisis de los avances normativa de protección del patrimonio cultural. el concepto de “dispositivo” en el abordaje de la normativa de protección del patrimonio cultura, normativa general para la protección el patrimonio cultural en Bolivia. el largo recorrido desde los años 90 para tener una normativa clara respecto al rescate, catalogación, inventarios de los bienes patrimoniales y los protocolos de conservación. guía para la conservación, protección y manejo de bienes culturales muebles en el estado plurinacional normativa específica para la protección del patrimonio cultural en Bolivia.

Palabras Clave: *Patrimonio, cultura, normativa*

Introducción

1. El “sector cultural” y los “dominios culturales” en Bolivia

Para comprender qué abarca “la cultura” o “las culturas” en Bolivia, acudimos a los conceptos de “dominio cultural” y “sector cultural”.

a) El sector cultural en Bolivia

Arriaga y González (2016) desarrollan el concepto de sector económico bajo el argumento de que considerar la cultura como “sector” da lugar al establecimiento y uso de “*indicadores estadísticos que permitan el diseño y ejecución de una política sectorial económica-cultural*”. Además, facilita conectar el sector cultural con otros sectores económicos, de tal forma que sea posible percibirse como un motor de crecimiento económico (Arriaga y González, 2016, p. 222).

Siguiendo a estos autores, es posible señalar que un “*sector económico productivo*” está compuesto por un conjunto de organizaciones y se compone

de diferentes unidades de producción que para ellos sería “empresas”. Entonces, en Bolivia, el sector cultural es el conjunto de instituciones, organizaciones, empresas y personas, naturales y jurídicas, que producen bienes y servicios culturales.

Este “sector cultural” comprende los “dominios culturales” o, si son muy amplios, “sub sectores culturales”.

b) Los dominios culturales en Bolivia

Castillo (2014) retoma la definición de Harvey (1990), quien establece que los “dominios culturales” son un conjunto de actividades culturales afines, que incluyen sus características particulares, las instituciones que las sirven y apoyan, los instrumentos de financiamiento, los agentes y los protagonistas. Añade que cada “dominio cultural” tendría una particular “producción de sentido” (Castillo, 2014, p. 17), aunque no refiere las formas en que este sentido se produciría. Sin embargo, una forma en que este sentido se muestra es a través de los discursos de cada dominio, los cuales son transmitidos por sus propios agentes.

Los dominios culturales citados por Castillo (2024a) para la realidad boliviana son:

- Patrimonio cultural
- Artes
- Folklore
- Culturas vivas, comunitarias y étnicas
- Industrias culturales y creativas
- Medicina Tradicional
- Artesanía
- Gastronomía
- Los días “D” (Castillo, 2024, pp. 20-26).

El dominio del patrimonio cultural, según esta autora, tiene los siguientes rasgos:

Las actividades en este dominio consisten en las declaratorias de patrimonio a determinados objetos o expresiones (Castillo, 2024, p. 20), además la gestión de los patrimonios declarados por parte del Estado, la sociedad

civil y el tercer sector. También incluyen la protección de bienes culturales no declarados expresamente como patrimonio cultural, es decir, aquellas realizadas en los museos, archivos, hemerotecas y bibliotecas.

Los actores de este dominio son los profesionales y técnicos que trabajan en la gestión del patrimonio cultural material, ya sea en la función pública o en el ámbito privado. Por otro lado, están los gestores, portadores o productores de las culturas vivas, como ser el folklore, las autoridades responsables de la protección del patrimonio y los agentes del tercer sector.

Las instituciones son todas aquellas que se dedican a la protección y gestión del patrimonio cultural como los, ya mencionados, museos, archivos, hemerotecas y bibliotecas. Por otro lado, se encuentran las instituciones estatales como ser ministerios, gobiernos subnacionales y fundaciones. Asimismo, ciertas universidades también suelen desempeñar el rol de agentes del patrimonio cultural. Finalmente, están las instituciones del tercer sector como fondos, cooperación internacional, embajadas, entre otros.

El discurso predominante se refiere a la protección del patrimonio cultural, aunque existen aquellos que expresan posiciones contrarias: como aquel que señala que el patrimonio arquitectónico impediría el desarrollo y la modernidad o aquella que señala que existen países que roban las danzas folclóricas de Bolivia (Castillo, 2024, pp. 20-21).

1.2. Estado de arte sobre el análisis de los avances en la normativa de protección del patrimonio cultural

Fernando Cajías de la Vega (2016) describió la normativa internacional vigente antes y durante la promulgación de la Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano, a la cual Bolivia se adhirió: la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural y Natural (1972), la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005). También destacó el avance en la inclusión del patrimonio cultural en las constituciones políticas de Bolivia durante la segunda mitad del siglo X, frente a la dispersión de las normas durante los siglos XIX y primera mitad del XX (Cajías de la Vega, 2016, p. 21).

Sin embargo, llama la atención que el 2023 recién se comience a considerar

el patrimonio cultural “de manera transversal” siendo que la Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano fue promulgada en 2014. Es así que Zazanda Salcedo (2023) señalaba lo siguiente:

“Y sobre la segunda cuestionante del artículo ¿Cómo a partir del nuevo marco legal de planificación se ha ido incorporando en los gobiernos departamentales y municipales la conservación y protección del patrimonio cultural dentro de las políticas públicas? Es importante indicar que a diferencia de los Planes de Desarrollo Municipal (PDM) antes de 2016, en la actualidad se ha identificado que, a nivel departamental, los programas y proyectos del sector cultural en general y del patrimonio cultural en particular, forman parte del eje vinculado a la erradicación de la pobreza, y que a nivel municipal el patrimonio está vinculado con el desarrollo de la actividad turística. Es alentador observar que en los instrumentos de planificación y gestión del territorio el patrimonio cultural está empezando a ser considerado de manera transversal” (Salcedo, 2023, p. 38).

Ese mismo año, Jimena Portugal (2023) ofreció un diagnóstico crítico respecto a la normativa del patrimonio cultural, específicamente del arqueológico, identificando como elemento preocupante una descentralización administrativa de carácter estrictamente enunciativo:

“Un problema que ha surgido con la descentralización estatal y la otorgación de competencias a las gobernaciones y municipios respecto al patrimonio arqueológico, es que, si bien se plantea teóricamente la descentralización y se otorgan ciertas competencias, pero esto no corresponde a las capacidades financieras o técnicas reales. Se carece de personal calificado para promover políticas culturales e intervenir en los sitios arqueológicos, a lo sumo dos gobernaciones de los 9 departamentos y menos de cinco municipios de 339 que existen en Bolivia, cuentan con arqueólogos en su planta técnica” (Portugal, 2023, p. 69).

Otro elemento álgido que plantea Portugal (2023) es la carencia de reglamentación:

“Otro aspecto identificado en el análisis de la normativa legal es la ausencia de reglamentación específica sobre el patrimonio arqueológico, más concretamente de las leyes 530 y 1220. Muchos de los aspectos relacionados con este patrimonio no tienen un marco legal que guíe su adecuada gestión y manejo: entre otros temas, gestión de sitios declarados, protección y registro de sitios no declarados, incorporación del patrimonio arqueológico como recursos estratégicos, museos y colecciones arqueológicas, intervenciones en el patrimonio arqueológico, participación de las universidades en la gestión del patrimonio” (ídem, 70).

En esta misma línea, Luz Castillo (2024) atribuye la falta de reglamento a las siguientes causas: inexistencia de diagnóstico de los “componentes del dominio” o del sector del patrimonio cultural; la falta de identificación de los actores; ausencia de descripción de los procesos y procedimientos; falta de definición del perfil de los profesionales que deben hacer cumplir la ley; la polisemia de conceptos y la creación de un “fondo sin fondos”.

Asimismo, indica que su aplicación ha tropezado con las siguientes dificultades en la sociedad: incomprensión de los contenidos por parte de la sociedad; confusión entre patrimonialización, autoría, propiedad y custodia; escasas teorías bolivianas sobre el patrimonio cultural boliviano; poca socialización de la teoría de la UNESCO y la que está implícita en la normativa boliviana; y una fijación en el “origen”, que menoscaba la posibilidad de análisis de la vigencia, transmisión y protección del patrimonio cultural (Castillo, 2024, pp. 103-111).

2. El concepto de “dispositivo” en el abordaje de la normativa de protección del patrimonio cultural

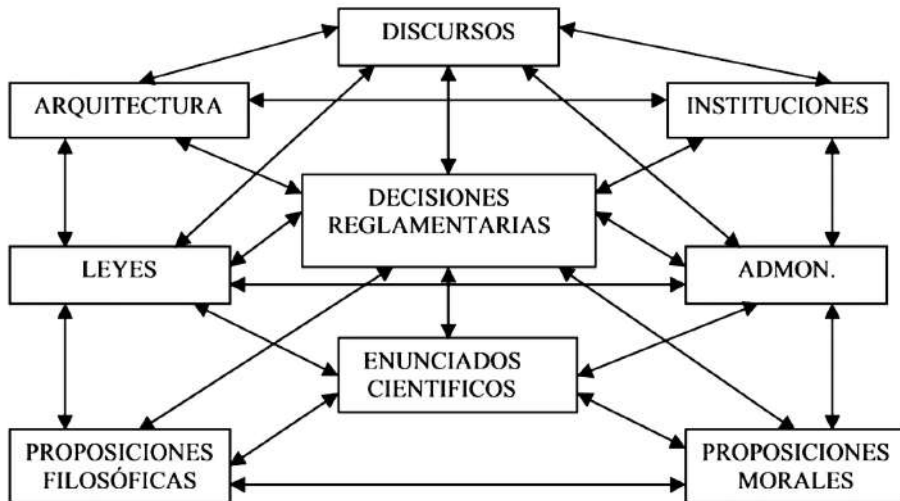
La normativa no puede ser comprendida de manera aislada, sino como parte de una totalidad o un conjunto de elementos orientados, en este caso, a la protección del patrimonio cultural. Este es el supuesto que se encuentra en el base tanto de dicha normativa como de los otros elementos que la acompañan.

Por eso, para interpretar la normativa creada para la protección del patrimonio cultural en el presente artículo se toma en cuenta la teoría de Michel Foucault, quien propone el concepto de “dispositivo”. En este sentido, dentro de la ejecución de toda política pública se hace necesaria la presencia no de uno sino de varios elementos para que así su objetivo se cumpla a cabalidad.

Para Michel Foucault, “*el dispositivo es la red que puede establecerse entre un conjunto heterogéneo de elementos que incluye discursos, instituciones, reglamentos, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas y morales; que tiene siempre una función estratégica concreta y se inscribe siempre en una relación de poder*” (Moro, 2003, p. 40). Para el caso de una política pública, el dispositivo se entiende como esta red de elementos que, en conjunto, la hacen posible.

Moro (2003) describe el dispositivo gráficamente:

Figura N° 1 Representación del dispositivo



Fuente: Moro O. (2003, p.39)

En el dispositivo destacan tres componentes:

a) Discursos

En general, se refiere a los argumentos y justificaciones emitidos por una instancia de poder para posicionar un sentido o significado en la sociedad. A partir de lo que plantea Foucault, el discurso es una parte del dispositivo a partir del cual es posible encontrar las intencionalidades del sujeto hablante; además, a través del discurso funciona el poder.

En su versión, los discursos pueden comprenderse como “productores de subjetividad” en el marco de los regímenes de enunciación. Respecto a ellos, señala que estos “regímenes de enunciación establecen cierto tipo de saberes que se toman por verdades”. Esto se produce gracias a que intervienen unas “relaciones de poder” que, a su vez, se legitiman en dichos regímenes de enunciación. A esta dinámica la denomina “del saber-poder y el poder-saber” dentro de la cual se encontrarían ciertos “modos de subjetivación”, por lo que se explica que los discursos serían productores de subjetividad, como se refirió arriba (Botticelli, 2011, p. 114).

Por otro lado, Foucault propone que el discurso es el efecto de una “construcción que responde a ciertas reglas y ciertas formas de control, ciertos criterios que legitima y deslegitiman” (Botticelli, 2011:116). Por ello, al analizarlo, lo más importante serían las condiciones en las que apareció dicho discurso, las reglas de su formación, sus efectos de poder, las estrategias que revela, etc. (Botticelli, 2011, p. 118).

b) Instituciones

Como señala Douglass C. North (1993):

“Las instituciones son imposiciones creadas por los humanos y estructuran y limitan sus interacciones. Se componen de imposiciones formales (por ejemplo, reglas, leyes, constituciones), informales (por ejemplo, normas de comportamiento, convenciones, códigos de conducta autoimpuestos) y sus respectivas características impositivas. En conjunto, definen la estructura de incentivos de las sociedades, y específicamente de las economías” (North, 1993.p. 1).

En otras palabras, estas imposiciones son unas formas de comportamiento establecidas por la cual los humanos logran sus objetivos colectivos. Asumen la forma de leyes, reglas o convenciones que los humanos, a los que North llama “jugadores” para comprender mejor su concepto, deben seguir casi obligatoriamente:

“Los jugadores [el grupo de humanos que asume las reglas] no sólo deben tener objetivos; deberán asimismo conocer la manera correcta de lograrlos. ¿Pero cómo saben los jugadores cuál es la manera correcta de lograr sus objetivos? La respuesta desde la perspectiva de la racionalidad instrumental es que, a pesar de que los actores pueden tener modelos inicialmente distintos y erróneos, el proceso informativo de realimentación y los árbitros corregirán los modelos en un principio incorrectos, castigarán el comportamiento descarriado y llevarán a los jugadores sobrevivientes a corregir modelos” (North, 1993, p. 3).

Al ser estas “imposiciones” transmitidas de generación en generación los jugadores que ingresan al juego de la institución se encuentran con información previa y con “árbitros” que los conducen por el “camino correcto” en la consecución de los objetivos.

Por otro lado, los “jugadores” generalmente se comportan de manera colectiva, es decir, en el marco de las organizaciones:

“Las organizaciones se conforman de grupos de individuos unidos por un propósito común con el fin de lograr ciertos objetivos. Entre éstas se incluyen las políticas (por ejemplo, partidos políticos, el senado, un concejo municipal, cuerpos reguladores), las económicas (por ejemplo, empresas, sindicatos, granjas familiares, cooperativas), las sociales (por ejemplo, iglesias, clubs, asociaciones deportivas) y las educativas (por ejemplo, escuelas, universidades, centros de capacitación vocacional).

“Se crean organizaciones que reflejan las oportunidades ofrecidas por la matriz institucional. Esto es, si el marco institucional premia

la piratería, surgirán entonces organizaciones pirata; y si el marco institucional premia las actividades productivas, surgirán organizaciones –empresas- que se dediquen a actividades productivas” (North, 1993, p. 4).

Las organizaciones, entonces, están condicionadas a una institucionalidad que favorece la consecución de sus fines. Aunque North se refiere sobre todo al ámbito económico, las instituciones existen en todos los campos, incluyendo el del patrimonio cultural en el cual también existen estas “reglas del juego” que no son solamente las leyes y reglamentos, sino también las convenciones, los códigos de conducta comúnmente aceptados.

c) Leyes

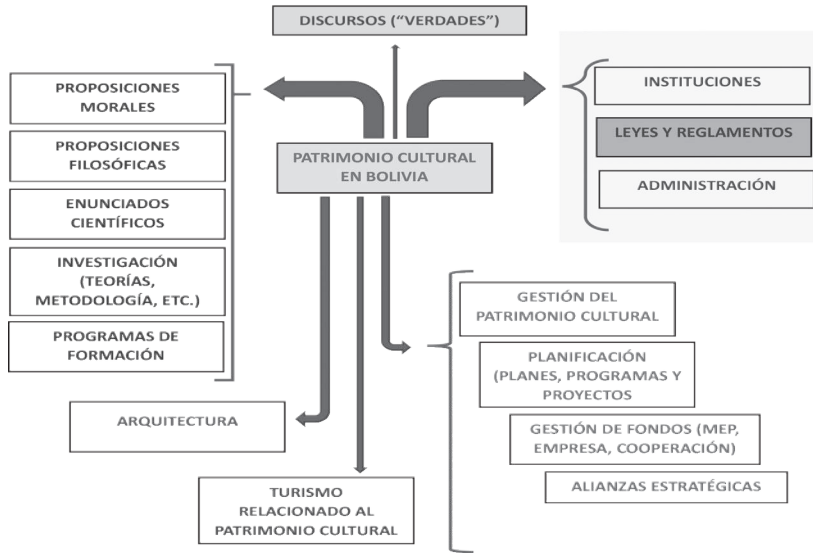
Para el propósito del presente trabajo, la ley se entiende a su acepción en el ámbito del derecho y como tal es entendida como un precepto dictado por una autoridad competente. El texto de una ley, o en su defecto, su contenido, exige o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de la sociedad en su conjunto.

Bajo un régimen constitucional – de similar forma como ocurre en Bolivia – la ley es una disposición aprobada por las Cortes y sancionadas por el jefe de Estado. Aquellas acciones que violan la ley son penadas con distintos castigos según la naturaleza y la gravedad de la falta.

La ley (como norma jurídica) debe cumplir con diversos principios, como la generalidad (comprende a todos los individuos), la obligatoriedad (es imperativa) y la permanencia (es dictada con carácter indefinido), entre otros.

A partir del concepto de dispositivo, se propone el siguiente “dispositivo del patrimonio cultural en Bolivia”. Gráficamente:

Figura N° 2 Dispositivo del patrimonio cultural en Bolivia



Fuente: Elaboración propia en base al modelo de dispositivo propuesto por Michael Foucault y apreciaciones propias sobre el patrimonio cultural en Bolivia.

En el presente artículo se analiza la parte sombreada: leyes y reglamentos. Por tanto, se considera como objetivo del presente trabajo “describir los avances en la normativa para la protección el patrimonio cultural en Bolivia”. En tal sentido, se muestra la parte legal del dispositivo en Bolivia:

Figura N° 3

Parte legal del dispositivo para la protección del patrimonio cultural en nivel central.

LEYES Y D.S.	Constitución Política del Estado.
	Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa “Andrés Ibañez” Ley N° 031 (2010).
	Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (2014).
	Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano (2014) modificada por Ley N° 1220 (2019).
	Decreto Supremo N° 4857 (2023).
REGLAMENTO	
Reglamento de autorizaciones para trabajos arqueológicos en obras públicas y privadas del Estado Plurinacional de Bolivia (R.M. N° 020/2018).	
GUÍAS	Guía para la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial (R.M. N° 001/2023).
	Guía para Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Nacional (R.M. N° 010/2024).
	Guía para la conservación, protección y manejo de bienes culturales muebles en el Estado Plurinacional de Bolivia y Anexos (R.A. 011/2024).
MANUALES	Manual para la Elaboración del Plan Maestro de Áreas Patrimoniales (R.M. N° 177/2024).
	Manual para la Elaboración del Plan de Manejo de Localidades y Sitios Arqueológicos (R.M. N°177/2024).
	Manual para la Conservación de Inmuebles Patrimoniales (R.M. N° 177/2024).
	Manual para la Elaboración del Plan de Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (R.M. N° 177/2024).

Fuente: Elaboración propia en base a la normativa vigente.

3. Normativa general para la protección el patrimonio cultural en Bolivia

Actualmente, Bolivia cuenta con instrumentos legales generales como son los siguientes:

3.1 Constitución Política del Estado

En la Carta Magna se encuentran “proposiciones filosóficas” respecto al patrimonio cultural. La Sección III CULTURAS está dedicada tanto a las culturas como al patrimonio cultural. Los artículos correspondientes son:

Artículo 99.

I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

La frase “El patrimonio cultural del pueblo boliviano” y el inciso III, expresan que el pueblo boliviano es “propietario” del patrimonio cultural. En otros trabajos hemos problematizado el propio concepto de patrimonio cultural, que aparece como polisémico y generalmente asociado a objetos y expresiones culturales, mientras que existen autores que indican que el patrimonio cultural viene a ser un discurso acerca de la cultura que refleja la proyección del Estado sobre ella (Castillo, 2024). Esta forma de “propiedad” no está explicitada puesto que no se trata de una propiedad como lo sería de cualquier bien inmueble, sino de una propiedad de carácter relacional e identitario, que no está definida conceptualmente en la normativa.

Otro elemento es la consideración del patrimonio cultural como “recurso”, es decir, un elemento que genera ingresos económicos en el marco tanto de la actividad turística como de la actividad cultural propiamente dicha. Sin embargo, esto solo es una parte de lo que atinge a la cultura o las culturas puesto que en Bolivia los bienes culturales son percibidos ante todo como las expresiones del pueblo vivo y de culturas desaparecidas, y solo en segundo lugar se constituyen en recursos para lograr ingresos económicos.

El inciso II es el elemento más cuestionado puesto que desde el año en que se promulgó esta norma hasta la actualidad, el Estado garantiza lo enunciado con bastantes limitaciones. Ciertas acciones son ejecutadas, también limitadamente, por la sociedad civil. Por otro lado, existen gobiernos que no solo no ejecutan esas acciones, sino actos contrarios que derivan en la afectación y hasta en la destrucción de los objetos patrimonializados.

Artículo 100.

I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

El inciso II es el punto menos comprendido, ya que generalmente se asocia la declaratoria de patrimonio cultural a la propiedad intelectual, es decir, que son percibidos como sinónimos, sin tomar en cuenta que los derechos de autor apuntan a la protección de las obras literarias, artísticas, científicas y programas de software en los que la protección es automática, pero el registro en el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI) ayuda a demostrar la autoría. Sin embargo, SENAPI registra obras específicas y concretas y no necesariamente expresiones culturales colectivas cuyo autor no está plenamente identificado.

Esta confusión provoca la percepción de que ciertas expresiones culturales, como el caso de las danzas folklóricas, sean percibidas como una “propiedad” del pueblo boliviano, aludiendo nuevamente al Artículo 99. A esto se suma la asociación de las danzas folclóricas a la idea de Estado-nación construida durante el siglo XX y fortalecida en el siglo XXI para crear la “identidad nacional” y, más recientemente, la “identidad plurinacional”.

Artículo 101.

Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible.

Tanto este como en todos los incisos que señalan la “protección” del Estado tropiezan, en la práctica, con una dificultad recurrente, como ya lo señalaba Portugal (2023): los gobiernos subnacionales, e incluso las instituciones del gobierno central, no disponen de recursos económicos, humanos y tecnológicos suficientes para desarrollar esta protección sobre todo del patrimonio cultural y natural de Bolivia. Por lo que las acciones de protección protección existen, y en algunos casos se desarrollan de manera óptima, pero siguen siendo limitadas.

El Capítulo Octavo DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS, establece las competencias de los diferentes niveles del Estado. El punto 25 del inciso II del Artículo 298 señala:

II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

27. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros de interés del nivel central del Estado.

La expresión “de interés del nivel central del Estado” carece de un instrumento legal que concrete dicho interés. Por lo cual, ciertos bienes culturales no logran establecer una relación tanto con el nivel central como con una institución del nivel central específica. Un ejemplo de esta falta de relación es el Museo de Orinoca, respecto al cual, una nota del 21 de junio de 2023 publicada por el periódico *La Patria* de Oruro informaba que no estaba clara su titularidad: “Sin embargo, ni la Gobernación de Oruro ni el municipio de Andamarca quisieron hacerse cargo [del museo]... El museo de Orinoca tiene problemas legales y no está transferido al Ministerio de Culturas. Pero yo sí soy parte administrativa del patrimonio material e inmaterial que hay dentro del museo...” declaró la titular de Culturas” (*La Patria*, 21.06.2023). Como se advierte, en el caso de este museo, no queda establecido mediante instrumento legal qué instancia debe hacerse cargo.

Más adelante, el Artículo 300 señala:

Artículo 300

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

28. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros departamentales.

De forma similar, no existe un instrumento legal departamental que establezca expresamente la relación entre los bienes culturales patrimoniales y las gobernaciones. Si bien existen declaratorias de patrimonio departamental que señalan que determinada instancia “gestionará recursos” para acciones de protección, no siempre se cumple, aludiendo a la falta de recursos.

Esta misma situación se repite en el caso de los gobiernos municipales y las autonomías indígena originario campesinas, donde no se establece de forma explícita la relación entre el gobierno subnacional y el bien cultural. Sin embargo, muchos gobiernos municipales actúan eficazmente en la

protección del patrimonio cultural, especialmente en lo que respecta a museos municipales y casas de cultura, debido a que el contar con inmuebles ha permitido habilitar tanto salas de museos como oficinas administrativas. Otros espacios, como los sitios paleontológicos, solo son atendidos de manera excepcional.

Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales.

Artículo 304.

I. Las autonomías indígena originario campesinas podrán ejercer las siguientes competencias exclusivas:

10. Patrimonio cultural, tangible e intangible. Resguardo, fomento y promoción de sus culturas, arte, identidad, centros arqueológicos, lugares religiosos, culturales y museos.

Como puede advertirse, la Carta Magna tiene un espíritu claro de protección del patrimonio cultural, aunque no precisa puntualmente qué instancia del Estado es responsable de dicha protección. Tampoco menciona a la sociedad civil como agente de protección, ni establece una lógica de corresponsabilidad en la gestión del patrimonio cultural.

3.2 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa “Andrés Ibañez” Ley N° 031 (2010)

Esta ley tiene la particularidad de añadir competencias a los cuatro niveles del Estado para la protección del patrimonio cultural, aunque no realizó un diagnóstico sobre el cumplimiento de las competencias previamente establecidas en la Constitución. Para el nivel central, el inciso II del Artículo 86 señala:

Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL)

De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:

1. *Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural.*
2. *Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional.*
3. *Definir, supervisar y financiar la creación de Áreas de Preservación y Protección Estatal.*
4. *Control del cumplimiento de normas de conservación y custodia del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, religioso, etnográfico y documental.*
5. *Autorizar, fiscalizar y supervisar los fondos y recursos destinados a investigación, conservación, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural.*
6. *Regular el régimen de clasificación y declaración del Patrimonio Cultural del Estado.*

Como se verá más adelante, la Ley N° 530 debe conformar un conjunto coherente de instrumentos legales que van desde los enunciativos hasta los técnicos, tales como reglamentos, guías, manuales, protocolos, estándares de calidad, entre otros. Si bien existe una ley nacional de protección del patrimonio, aún quedan instrumentos pendientes de elaboración.

Además, no se especifica claramente qué instancia del nivel central debe realizar todas estas acciones, dado que son varias las que se relacionan con el sector cultural y, particularmente, con el dominio del patrimonio cultural.

Tampoco se encuentran en ninguna otra ley los conceptos de “Áreas de Preservación” y “Protección Estatal”, ni se detalla su operatividad. La conservación, por ejemplo, ya cuenta con una guía técnica, y el punto 5 tiene un reglamento aplicado al componente arqueológico, pero faltan instrumentos similares para otros tipos de patrimonio. El punto 6 ha sido desarrollado en la Ley N° 530 (2014), modificada por la Ley N° 1220 (2019), que será analizada más adelante.

Para los gobiernos subnacionales se establece una responsabilidad que conduce a la idea de corresponsabilidad de dichos gobiernos con la sociedad frente al patrimonio cultural de sus territorios. El inciso II del mismo Artículo 298 refiere:

De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

2. Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible

a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Estos dos puntos son cumplidos por los gobiernos departamentales por las razones ya descritas por Portugal (2023) y Castillo (2024): insuficientes recursos económicos, técnicos, tecnológicos, bajo enfoque territorial, a lo que se añade, en ciertos casos, la alta rotación del personal.

Es similar el tenor para los gobiernos municipales. El inciso III del mismo Artículo 298 señala:

De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

- 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.*
- 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.*

De nuevo emerge la ausencia del instrumento legal relacional que establezca qué nivel de gobierno subnacional debe hacerse cargo de qué patrimonio siendo que el territorio suele ser el mismo, con la excepción de los territorios que comparten los gobiernos departamentales y los de las autonomías indígena originaria campesinas. Para estos gobiernos, el inciso IV del mismo artículo 298 establece:

De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 304 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos indígena originario campesinos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de sus culturas ancestrales y sus idiomas, en el marco de las políticas estatales.

2. Elaborar y desarrollar sus normativas para la declaración, protección, conservación, promoción y custodia del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

3. Promocionar, desarrollar, fortalecer el desarrollo de sus culturas, historia, avance científico, tradiciones y creencias religiosas, así como la promoción y fortalecimiento de espacios de encuentros interculturales.

A esta confusión competencial se podría añadir, la escasa educación patrimonial, en tanto, como ya señalaba Castillo (2024) la terminología del dominio del patrimonio cultural no se enseña en la educación primaria ni secundaria, ni siquiera universitaria. Sin embargo, en todos estos niveles de gobiernos y fuera de ellos se han especializado varios profesionales quienes justamente están desarrollando los instrumentos legales que se describen en este trabajo.

2.3 Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (2014)

Este instrumento representa un retroceso frente a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa “Andrés Ibañez” Ley N° 031 (2010), pues, en lugar de desarrollar lo estipulado en esta Ley Marco, reduce el patrimonio a la dimensión “histórica-cultural y arquitectónica”. El Artículo 31 señala:

*Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).
Los*

Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

a. Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

b. Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

c. Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

d. Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento

En los incisos a) y b), si bien no menciona la frase “patrimonio cultural” implícitamente incluye las esculturas, los murales y otras formas de artes plásticas que se hallan en dichos bienes de dominio municipal. A ello se añade la flora y la fauna como patrimonio natural. Queda pendiente que otro instrumento legal explicita los componentes de los bienes de dominio municipal y establezca el mecanismo de protección en el nivel municipal. Por otro lado, los espacios destinados a la preservación del patrimonio cultural podrían ser entendidos como las bibliotecas, los museos, las hemerotecas, los archivos, sin embargo, como en el caso anterior queda pendiente explicitar concretamente a qué se refiere.

Por otro lado, el Artículo 35 señala:

Artículo 35. (BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO).

I. Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley nacional.

II. El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

Como puede observarse, la ley ignora el componente inmaterial de la cultura, así como los sitios arqueológicos y yacimientos paleontológicos, al señalar únicamente “bienes patrimoniales”, que podrían interpretarse como objetos o como elementos emplazados o conservados en el territorio municipal. En resumen, el inciso I adolece de imprecisión.

4. Normativa específica para la protección del patrimonio cultural en Bolivia

4.1 Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano (2014) modificada por Ley N° 1220 (2019)

Las dificultades señaladas por Portugal (2023) pueden ser resumidas como unas insuficientes capacidades financieras y técnicas reales para aplicar la Ley N° 530 por parte del mismo Estado, entendido como la conjunción entre todos sus niveles y competencias.

Las características citadas por Castillo (2024) se resumen en el siguiente párrafo. Castillo (2024) señala varios puntos como las principales debilidades de esta ley, aunque no menciona ningún punto fuerte, como ser: las

definiciones específicas del dominio del patrimonio cultural, la orientación hacia la protección del patrimonio cultural y la explicitación de la operativa de las declaratorias de patrimonio cultural. Tres elementos que, sin duda, ordenan y regulan, pero, sobre todo, visibilizan al dominio del patrimonio cultural como parte importante del sector cultural.

Cocarico (2019) caracteriza las leyes tomando en cuenta tanto el contexto social, político y cultural en los cuales surgen y se desarrollan. Para el caso de la Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano (2014) modificada por Ley N° 1220 (2019) es posible señalar, que se trata de una “ley reactiva”:

“Las leyes reactivas, son aquellas en las que ni bien surge al debate aspectos novedosos sobre los que la sociedad incide, el legislador actúa con rapidez para regular una esfera de tutela penal sin considerar su necesidad y utilidad dado el contexto social en el que se pretende aplicar” (Cocarico, 2019:35).

Cuando se promulgó la Ley N° 530, el clima social en el dominio del patrimonio cultural se caracterizaba por la intensa “patrimonialitis”, entendida como un aumento progresivo de declaratorias enunciativas de patrimonio cultural sobre objetos aparentemente inverosímiles, y por una demanda aún intensa de regulación de este dominio. Ello respondía, por un lado, a la evidente afectación e incluso destrucción de bienes que podían considerarse patrimonio o patrimonializables; y, por otro, a lo que popularmente se denomina “robo de danzas folclóricas”. Lo primero se relaciona con la propia noción de patrimonio, que genera nostalgia por un pasado cuyos elementos materiales se destruyen al ser sustituidos por nuevos elementos. Lo segundo se vincula a la identificación de las danzas folclóricas —inicialmente negadas por considerarse “cosas de indios”— con una “identidad nacional o plurinacional”, y al fortalecimiento de la sensación de despojo, alimentada por un imaginario histórico que exalta la pérdida y la desventaja: desde la “extirpación de idolatrías”, pasando por la pérdida de territorios —aun cuando otros países también los perdieron—, hasta la extracción de recursos naturales por fuerzas externas.

Cómo reaccionan, los agentes y autoridades del momento, con el financiamiento de la Cooperación Española (AECID), redactaron la Ley N° 530

y la socializaron en Bolivia, logrando su promulgación en 2014. Hasta la actualidad, sigue siendo una ley no del todo comprendida, sin diagnóstico, sin identificación de actores o agentes y, sobre todo, sin fondos.

Siguiendo esta línea, Cocarico (2019) caracteriza así a una ley sin presupuesto:

“Las leyes sin presupuesto, son aquellas que para su aplicación, no cuentan con el presupuesto económico para cubrir los gastos del personal que se hará cargo de su persecución y tratamiento, así como los dispendios económicos ordinarios para garantizar la efectiva aplicación en caso de suscitarse el supuesto delictivo. Ante la ausencia de recursos, la ley ... suele quedar en el papel, sin mayor aplicación ni repercusión en cuanto a sus fines” (Cocarico, 2019, p. 37).

Tanto el fondo que crea la Ley N° 530 como los recursos para su aplicación continúan siendo temas pendientes que le restan fuerza. A ello se suma el lento desarrollo de los instrumentos legales complementarios (reglamentos, guías, protocolos, etc.).

Estos elementos, sumados a los señalados por Portugal (2023) y Castillo (2024), evidencian que la Ley N° 530 es, en gran medida —aunque algunas disposiciones se cumplen—, una “ley aparente” o, al menos, escasamente aplicable. Cocarico (2019) describe así a las leyes aparentes:

“Las leyes aparentes, estas disposiciones contienen una defectuosa estructura, por lo que su aplicación, a los fines procesales, y de imposición punitiva, las hace inviables” (Cocarico, 2019:36).

La elaboración de instrumentos legales complementarios, como reglamentos, podría ser una oportunidad para desplazar la Ley N° 530 de una posición meramente formal a otra en la que exista una aplicación efectiva en el dominio del patrimonio cultural.

4.2 Reglamento de autorizaciones para trabajos arqueológicos en obras públicas y privadas del Estado Plurinacional de Bolivia (R.M. N° 020/2018)

El 18 de enero de 2018 se aprobó la Resolución Ministerial N° 020/2018 que, en sus Artículos 1 y 2, señala:

***Artículo 1.- (APROBACION).** Aprobar el Reglamento de Autorizaciones para Trabajos Arqueológicos en Obras Públicas y Privadas del Estado Plurinacional de Bolivia, en sus 19 artículos, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial, para su estricto cumplimiento.*

***Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO).** La Unidad de Arqueología y Museos de la Dirección General de Patrimonio Cultural dependiente del Viceministerio de Interculturalidad de ésta Cartera de Estado queda encargada de realizar las gestiones administrativas y operativas inherentes al cumplimiento del referido Reglamento.*

Este reglamento se encuentra vigente y se aplica regularmente en el actual Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización. Su trascendencia radica en que obliga a toda persona natural o jurídica a considerar los posibles vestigios arqueológicos, muebles e inmuebles, que puedan hallarse en el suelo, subsuelo e incluso en muros, así como, por extensión, yacimientos paleontológicos o fósiles, aunque estos últimos no se mencionan explícitamente.

Cuando fue promulgado, se produjeron algunas reacciones que se describen a continuación.

La Sociedad de Arqueología de La Paz (2018) publicó en su página que este reglamento no habría sido socializado y que, entre sus fallas, destaca “el intento de violar el derecho al trabajo y al libre ejercicio de la profesión que se pretende imponer con el denominado “Número de Registro del Consultor en Arqueología”, cuya aplicación no figura en el citado reglamento” (SALP, 2018).

La misma sociedad señalaba también varios puntos que habrían generado inconformidad entre los arqueólogos como los siguientes:

“4. La norma obliga al arqueólogo a constituirse como custodio temporal del material recuperado hasta que el municipio o algún museo se haga cargo de él, mientras tanto la UDAM puede suspenderlo de trabajar y no otorgarle más permisos, incluso si esta entrega no dependiera del arqueólogo. Con ello la UDAM, el VMI y el MDCyT violan el derecho al trabajo, el libre ejercicio de la profesión y ejercitan sanciones sobre aspectos que no son delitos ni infracciones expresas a las normas vigentes, incluyendo la fallida e inconstitucional norma arqueológica recientemente aprobada RM 020/2018

5. Los arqueólogos entrevistados coincidieron, en base a su experiencia, que el Reglamento aprobado el pasado enero de 2018, pone en serio riesgo el patrimonio arqueológico boliviano, obstaculiza la labor de protección y conservación que realizan los profesionales arqueólogos que trabajan para proyectos de infraestructura pública y privada y promueven serios riesgos de destrucción o pérdida de los bienes arqueológicos rescatados, debido a que obligan a los gobiernos municipales a hacerse cargo de estos bienes, aun cuando tales entidades no cuentan con infraestructura, equipamiento, personal, presupuesto, conocimientos, ni instrumentos legales y administrativos para cumplir sus fines” (SALP, 2018).

Este último punto, referido a que los gobiernos subnacionales no siempre tienen la capacidad de actuar como custodios de los objetos arqueológicos, continúa siendo una debilidad, no del reglamento en sí, sino de su aplicación. Tal como se ha visto en otras normas, se prescindió de un diagnóstico previo a la redacción del instrumento legal.

Por otro lado, Orellana y otros (2018) señalan que este reglamento, si bien regula las prácticas relacionadas con la arqueología de contrato y las medidas de protección del material arqueológico que de ellas derivan, no contempla el uso de medidas de seguridad o bioseguridad para el personal que

realiza estos trabajos. También señalan que no existe una norma específica para el trabajo de investigación arqueológica en campo, museos o laboratorios, ni para el manejo de colecciones y materiales arqueológicos (Orellana y otros, 2018, p. 14).

Miguel López (2022) define como Arqueología de contrato a la “prestación de servicios arqueológicos por parte de empresas o profesionales de arqueología a proyectos de evaluación arqueológica promovidas por proyectos de desarrollo” (López, 2022, p. XV). Luego señala que la normativa sobre el patrimonio arqueológico es insuficiente:

“Normativamente hablando nuestro país cuenta con la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano (Ley 530) y la Ley del Medio Ambiente (Ley 1333), las mismas no establecen acciones concretas que se deben realizar dentro de los proyectos de desarrollo con relación al componente arqueológico, especialmente si tomamos en cuenta que la Ley 530 aún carece de una reglamentación oficial que sustenté y guíe el accionar arqueológico dentro de este ámbito laboral de impacto, ni qué decir del Reglamento de Autorizaciones para Trabajos Arqueológicos en Obras Públicas y Privadas del Estado Plurinacional de Bolivia (RM.020/2018) el cual pretendía normar éstas actividades, sin embargo, el mismo tampoco ha podido mejorar esta práctica” (López, 2022, p.2).

Otra crítica de López es el poco grado de especificidad y el centralismo:

“Con este Reglamento, más allá de requerir la intervención de arqueólogos de acuerdo a una de las modalidades establecidas, el mismo no tiene el nivel de especificidad que aquel que acompaña por ejemplo a la Ley del Medio Ambiente. Es decir, no indica el tipo de proyecto requerido, su ciclo o fase, tampoco el actuar del profesional arqueólogo, ni cuál es la instancia encargada de definir esta categorización (Calla y Villanueva, 2017). Además, con su espíritu centralista que delega la autorización para trabajos arqueológicos en obras públicas y privadas, además de su ejecución y cumpli-

miento al Viceministerio de Interculturalidad a través de la UDAM; convierte a este Reglamento en una declaración de principios sin potencialidades operativas” (López, 2022, p. 99).

Portugal (2023) observa las falencias en general, aunque no precisa cuáles serán específicamente:

“La Ley de Patrimonio Cultural, que requería una veintena de reglamentos, que debían ser remitidos después de 180 días de promulgada la Ley, no fueron realizados, con excepción del Reglamento de Autorizaciones para Trabajos Arqueológicos en Obras públicas y privadas. Este Reglamento presenta muchas falencias técnicas y jurídicas, como tampoco fue consensuado con los actores relacionados recibió observaciones de organizaciones y profesionales que trabajan en el ámbito de la arqueología de contrato” (Portugal, 2023, p. 65).

Como puede advertirse, desde su aprobación hasta al menos 2023, el Reglamento de Autorizaciones para Trabajos Arqueológicos en Obras Públicas y Privadas del Estado Plurinacional de Bolivia (R.M. N° 020/2018) no cuenta con aceptación plena por parte de los profesionales arqueólogos. Sin embargo, al ser el instrumento vigente para emitir autorizaciones, constituye un mecanismo de control estatal sobre los trabajos arqueológicos en obras públicas y privadas, obligando a que empresas e instituciones informen sobre los hallazgos de material arqueológico.

En este sentido, los principales artículos del Reglamento de autorizaciones para trabajos arqueológicos en obras públicas y privadas del Estado Plurinacional de Bolivia (R.M. N° 020/2018) son los siguientes:

Artículo 1.- (Objeto). El objeto del presente reglamento es normar el desarrollo de los trabajos arqueológicos en obras públicas y privadas del Estado Plurinacional de Bolivia que afecten al patrimonio arqueológico boliviano, con el afán de proteger, conservar, investigar, promocionar, recuperar, trasladar, preservar, mantener y res-

guardar nuestro rico y basto patrimonio arqueológico del Estado Plurinacional.

Dichos “trabajos arqueológicos” son divididos en cuatro tipos:

Artículo 2.- (Definiciones).

De acuerdo al artículo 99 de la Constitución Política del Estado, el patrimonio arqueológico es del pueblo boliviano; y es deber del Estado y el pueblo su protección y defensa. Para efectos del presente reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Diagnósticos arqueológicos. Conjunto de estudios y acciones que permiten identificar la ubicación y características de los sitios arqueológicos que serán afectados por la construcción de una obra pública. Los diagnósticos arqueológicos serán realizados de manera previa a la construcción de cualquier obra pública o privada.

2. Intervención arqueológica. Conjunto de acciones propias de la arqueología que garantizan el adecuado registro y conservación de un bien arqueológico.

3. Monitoreo arqueológico. Supervisión diaria y constante por parte de un profesional

en arqueología de una obra pública durante todo su período de ejecución.

4. Medidas de mitigación. Conjunto de acciones que se dan para compensar la

afectación parcial de un sitio arqueológico.

El artículo que limita la práctica arqueológica a los profesionales arqueólogos es el siguiente:

Artículo 4.- (Obligaciones). Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, instituciones, organizaciones, asociaciones, fundaciones sean bolivianas o extranjeras y que

efectúen obras públicas deberán realizar diagnósticos arqueológicos, debiendo para ello contratar profesionales titulados en arqueología para efectuar dicho diagnóstico.

La participación del Estado se expresa en el siguiente artículo:

Artículo 10.- (Autorizaciones).

1. El Viceministro de Interculturalidad, previo análisis y revisión técnica de la Unidad de Arqueología y Museos y Visto Bueno de la Dirección General de Patrimonio Cultural, otorgará las autorizaciones para:

- 1. Diagnósticos arqueológicos*
- 2. Intervención arqueológica*
- 3. Monitoreo arqueológico*
- 4. Implementación de medidas de mitigación*

Bajo este artículo, el actual Ministerio de Culturas, Descolonización y Des-patriarcalización continúa emitiendo las autorizaciones a los trabajos arqueológicos en todo el territorio del Estado Plurinacional.

Uno de los problemas aun no resueltos es la responsabilidad sobre el material hallado en los trabajos arqueológicos, puesto que no siempre se dispone de espacios adecuados:

Artículo 15.- (Sobre el material obtenido).

1. Todo material obtenido como resultado de las actividades descritas en el presente reglamento es declarado como patrimonio arqueológico y por lo tanto se encuentra protegido por la ley.

11. Este material deberá ser registrado, almacenado y resguardado de acuerdo a protocolos de manejo de patrimonio arqueológico presentado y aprobado.

111. El Material deberá ser custodiado por las Entidad Territorial Autónoma competente que debe brindar las condiciones de seguridad física, previa verificación y autorización a cargo de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Salvo López (2022), quien propone un protocolo, no se han encontrado otras iniciativas para complementar o modificar el reglamento. Su espíritu es la protección del patrimonio arqueológico y se aplica con regularidad. Sus problemas podrían resolverse si las autoridades subnacionales comprenden la importancia de los hallazgos arqueológicos.

4.3 Decreto Supremo N° 4857 (2023)

El 6 de enero de 2023 fue aprobado el Decreto Supremo N° 4857 , cuyo su segundo artículo hace referencia a su objeto:

ARTÍCULO 2.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Este decreto representa un importante avance en la normativa puesto que por primera vez se señala las competencias del ministerio de culturas, descolonización y despatriarcalización en relación a la protección del patrimonio cultural.

Este decreto establece también la estructura jerárquica de dicho ministerio:

ARTÍCULO 104.- (ESTRUCTURA JERÁRQUICA). La estructura jerárquica del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, es la siguiente:

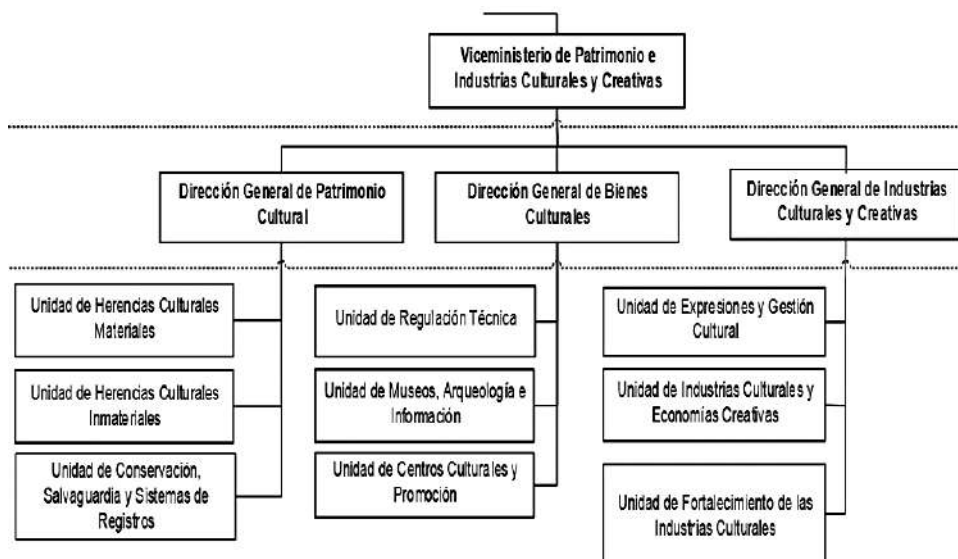
MINISTRA(O) DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DES-PATRIARCALIZACIÓN

- *Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización*
 - * *Dirección General de Descolonización y Despatriarcalización*
 - * *Dirección General de Lucha Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación*
- *Viceministerio de Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas*
 - * *Dirección General de Patrimonio Cultural*
 - * *Dirección General de Bienes Culturales*
 - * *Dirección General de Industrias Culturales y Creativas*

Consecuentemente, el organigrama actual de esta entidad es el siguiente:

Figura N° 4

Organigrama del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización



Fuente: <https://www.minculturas.gob.bo/organigrama/>

Por otro lado, el ministro de culturas asume dos atribuciones específicas respecto al patrimonio cultural como señala el Artículo 105:

ARTÍCULO 105.- (ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA(O) DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN). Las atribuciones de la Ministra(o) de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

m) Proponer políticas relacionadas al Patrimonio Cultural Boliviano, en el marco de sus competencias;

n) Establecer estrategias de regulación para el cumplimiento de las normas de protección y conservación del Patrimonio Cultural Boliviano;

Otro avance importante constituye las atribuciones que se establecen para el Viceministerio de Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas, siendo que es la primera vez que se explicita un cargo concreto con atribuciones específicas como indica el siguiente artículo:

ARTÍCULO 107.- (ATRIBUCIONES DEL VICEMINISTERIO DE PATRIMONIO E INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS). Las atribuciones del Viceministerio de Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

a) Desarrollar acciones de protección de las riquezas culturales, religiosas, históricas y documentales, promoviendo su salvaguardia y conservación;

b) Formular políticas de protección, salvaguarda y difusión de la diversidad de expresiones culturales;

c) Implementar programas y proyectos para la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales enfocadas a la industria cultural y economía creativa;

d) Promover el desarrollo de las expresiones culturales, el rescate y difusión de las costumbres milenarias, adquiridas en base al respeto mutuo y la convivencia social armónica;

e) Diseñar y ejecutar programas de apoyo a sectores culturales emergentes;

f) Implementar planes, programas y proyectos de difusión, promoción e intercambio cultural y artístico dentro y fuera del país;

g) Desarrollar la investigación, recuperación, conservación, registro, reconocimiento de la propiedad de los bienes culturales colectivos y comunitario del Estado Plurinacional;

- h) Promover nuevos emprendimientos para el desarrollo y oferta de productos y servicios culturales;*
- i) Elaborar planes, programas y proyectos de investigación, recuperación, restauración, conservación, registro y catalogación del patrimonio cultural del Estado Plurinacional;*
- j) Promover y gestionar la declaratoria del Patrimonio Cultural Boliviano como patrimonio mundial, de acuerdo a las convenciones internacionales;*
- k) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la conservación y custodia del Patrimonio Cultural Boliviano;*
- l) Formular políticas y estrategias de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales;*
- m) Promover el rescate de las costumbres milenarias vinculadas a la ritualidad, la medicina tradicional, las expresiones religiosas y festivas, apoyando su conservación y difusión como estrategia de soberanía cultural;*
- n) Implementar planes, programas y proyectos para la recuperación de bienes culturales y la memoria histórica;*
- o) Formular políticas para el resguardo y protección de bienes culturales;*
- p) Desarrollar normas y procedimientos de clasificación y regulación para museos y centros culturales públicos y privados;*
- q) Gestión y administración de museos, centros culturales, sitios arqueológicos, arquitectónicos, paleontológicos e instituciones de conservación;*
- r) Promover estrategias para impulsar las industrias culturales y economías creativas, públicas, comunitarias y privadas;*
- s) Regular la industria cultural que reproduzca estructuras, modelos y conductas de dominación colonial y patriarcal;*

t) *Elaborar informes de cumplimiento de convenios, acuerdos y tratados internacionales, referidos a patrimonio, producción cultural artística, participación y acceso a la cultura;*

u) *Apoyar el registro y generación de información estadística nacional cuantitativa y cualitativa sobre las manifestaciones culturales, consumo, espacios culturales, instituciones, organizaciones y festividades del Estado Plurinacional;*

v) *Generar información estadística nacional cuantitativa y cualitativa sobre artistas bolivianos, manifestaciones culturales, sitios de interés cultural y Patrimonio Cultural Boliviano.*

Como se advierte en el organigrama existen “unidades de herencias” lo cual es posible interpretar, así como el inciso s) *Regular la industria cultural que reproduzca estructuras, modelos y conductas de dominación colonial y patriarcal*, como una internalización de la ideología que propugna la “descolonización y despatriarcalización” tal como reza el nombre el ministerio al que se aludió líneas arriba.

Para comprender la “descolonización y despatriarcalización” acudimos a la Política Plurinacional de Descolonización y Despatriarcalización aprobada mediante Decreto Supremo N° 4958 de 14 de Junio de 2023. En este documento se define:

Descolonización. *Es el proceso de desmontaje de las estructuras de dominación heredadas del sistema colonial, aún vigentes, que provocan una cadena de efectos perversos, como las violencias, el racismo y la discriminación en las personas y los pueblos; deconstruyendo el pensamiento y las prácticas del poder político, económico, cultural, religioso, entre otros, que naturalizan comportamientos discriminatorios y excluyentes, tanto en las instituciones como en la sociedad, constituyéndose en barreras para la construcción de la igualdad desde nuestras diferencias, reivindicando los principios ético morales de nuestros pueblos.*

***Despatriarcalización.** Es el proceso histórico, político y cultural, al camino individual y colectivo orientado a generar un cambio en la forma de pensar y actuar frente a las opresiones coloniales, capitalistas, neoliberales, sobre mujeres, hombres y la Madre Tierra, construidas históricamente sobre los cuerpos de las mujeres; para crear relaciones recíprocas, armónicas, sin violencia, explotación, exclusión ni discriminación entre las personas, de las personas con la Madre Tierra y entre comunidades.*

Las “unidades de herencias” pueden interpretarse como un nombre que expresa la intención de no reiterar la frase patrimonio cultural, con el propósito de iniciar un proceso de descolonización orientado a enaltecer lo recibido de generaciones anteriores por transmisión o “herencia”.

Es posible indicar que la normativa descrita representa un avance sustancial en el nivel conceptual y competencial, pues refleja una notable madurez teórica al enfatizar la orientación hacia las políticas, la integración al mundo por medio de las convenciones internacionales y las acciones técnicas que detalla, como la producción de información estadística y la conservación.

Actualmente, existe la oportunidad de continuar con el desarrollo y perfeccionamiento de la normativa, así como con la generación de datos que permitan justificar mayores asignaciones presupuestarias y posibiliten la contratación de personal calificado.

5 . Avances en la Normativa para la Protección del Patrimonio Cultural en Bolivia

4.1 Guía para la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial (R.M. N° 001/2023)

El 24 de mayo de 2023 se aprobó la Guía para la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial mediante Resolución Administrativa N° 001/2023.

Esta guía representa un avance en los procedimientos que se deben seguir para gestionar la declaratoria de una expresión cultural como patrimonio cultural inmaterial. En el primer punto se indica qué instancias deben redactar las carpetas o expedientes para dicha declaratoria y, sobre todo, se

establece la obligatoriedad en la asignación de recursos. El punto 1 señala:

1 PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Nivel local. Los Gobiernos Autónomos Indígenas Originario Campesinos (GAIOCs) y los Gobiernos Autónomos Municipales (GAMs), donde los órganos legislativos realizan declaratorias de Patrimonio Cultural Inmaterial en el marco de sus competencias.

El expediente o armado de carpeta, puede ser desarrollado por funcionarios del Municipio, una Asociación Cultural, Pueblos y Naciones Indígena Originario Campesino y Afroboliviano. Previa evaluación del Concejo Municipal, se procederá a la Declaratoria Patrimonial, mediante la emisión de su respectiva normativa.

Esta declaratoria implica la obligación del Gobierno Autónomo respectivo para elaborar el plan de salvaguardia e incorporar en su presupuesto los recursos necesarios para el mantenimiento, protección y difusión del patrimonio cultural. la gestión del Patrimonio Cultural: planes maestros, planes de sensibilización, planes de manejo y plan de salvaguardia, serán elaborados por el Gobierno Municipal.

Otro elemento destacable es la obligatoriedad de elaborar el plan de salvaguardia, el cual se orienta a garantizar la viabilidad del patrimonio inmaterial. Estos dos elementos en los que “se obliga” parecen contrarios al espíritu de una “guía”; sin embargo, resultan valiosos, pues responden a la demanda de dar utilidad a las declaratorias, que generalmente han sido solo documentos enunciativos sin garantizar la protección de la expresión declarada.

Un aspecto llamativo es que la guía define quiénes son los responsables de elaborar el expediente, aunque no explicita que podrían ser también los propios portadores o productores de las expresiones culturales que se busca patrimonializar.

Para el nivel departamental señala que la expresión deberá ser declarada primero en el nivel ya sea municipal o autonómico, para luego tramitar la declaratoria departamental:

Nivel Departamental. Los Gobiernos Autónomos Departamentales en el marco de sus competencias emiten Declaratorias de Patrimonio Cultural Inmaterial. La Declaratoria de Patrimonio Cultural ante los Gobiernos Autónomos Departamentales, a iniciativa de la población, podrá incorporarse previamente como iniciativa ante los Gobiernos Municipales, en consideración a su relevancia y pertenencia.

Los niveles nacional e internacional mantienen la misma lógica jerárquica. Cabe aclarar que la relación entre niveles y declaratorias no responde a un criterio estrictamente territorial; es decir, una expresión declarada a nivel departamental no necesariamente debe manifestarse en todo o en gran parte del departamento.

Un aspecto que tiene un carácter transversal al patrimonio material e inmaterial y que había sido demandado por ciertos arqueólogos, aparece en esta guía en los siguientes términos:

Declaratoria por Excepción. Cuando el Patrimonio Cultural se encuentre en riesgo de deterioro, destrucción, desaparición, transformación y se requieran medidas urgentes de conservación y/o salvaguardia, porque corre peligro y/o se enfrenta a graves amenazas, de manera previa p posterior a la declaratoria como Patrimonio Cultural Municipal y/o Departamental, el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización tendrá la facultad excepcional de iniciar las gestiones para la declaratoria como patrimonio cultural nacional por excepción.

Si bien el subtítulo dice “Declaratoria por Excepción”, no explicita que el Ministerio tendrá la facultad de declarar directamente un bien cultural ni señala si la declaratoria será de “Patrimonio Cultural en Peligro, en Riesgo o

Excepcional”. La mayor duda radica en a qué patrimonios se aplicaría: solo al inmaterial, dado que la guía se refiere a este tipo de patrimonio, o también al material, ya que los verbos “deterioro” y “destrucción” se asocian a estos últimos.

Luego se describen los criterios de valoración para las declaratorias, entre los cuales algunos resultan bastante subjetivos, como la “significancia” y los “elementos de cohesión social”, mientras que otros son más objetivos, como el consentimiento.

En el punto siguiente, sobre la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial a nivel nacional, se explicita que esta requiere la declaratoria municipal y departamental. Muchos de los requisitos provienen de la Guía para la Declaratoria de Patrimonio Cultural incluida en la publicación Sistema Nacional de Gestión del Patrimonio Cultural Boliviano. Guías de Conservación y Salvaguardia (2018).

El contenido del Formulario PCI de declaratoria como patrimonio cultural inmaterial también sigue los lineamientos de dicha publicación.

Un elemento importante desarrollado con detalle es el Plan de Salvaguardia, que ahora incluye un componente que antes no siempre figuraba: el presupuesto, lo que brinda mayor objetividad al plan y facilita la gestión de fondos.

5.2 Guía para la conservación, protección y manejo de bienes culturales muebles en el Estado Plurinacional de Bolivia y Anexos (R.A. 011/2024)

El 22 de octubre de 2024, mediante Resolución Administrativa N° 011/2024 fue aprobada la “Guía para Conservación, Protección y Manejo de Bienes Culturales Muebles en el Estado Plurinacional de Bolivia” y Anexos.

El objetivo de esta guía es *“Establecer las acciones técnicas generales para lograr la protección, conservación y manejo de colecciones de bienes culturales muebles en el Estado Plurinacional de Bolivia”*.

El Capítulo I está dedicado a la conservación de los bienes culturales muebles. Define la conservación como “un conjunto de intervenciones o acciones que buscan asegurar la continuidad de los bienes culturales en el

tiempo”, estableciendo así el carácter técnico de este concepto y eliminando ambigüedades sobre quién debe realizarla: personal especializado.

Sin embargo, surge una dificultad: en Bolivia ninguna institución educativa forma licenciados en conservación, aunque existen iniciativas como las Escuelas Taller, que capacitan técnicos para la rehabilitación y restauración del patrimonio cultural.

El siguiente punto se refiere a las acciones técnicas para la conservación, comenzando por la documentación de los bienes muebles que consiste principalmente en el catálogo detallado de los objetos. Para ello, se contempla la ficha de registro por la cual se identifica y describe al objeto. Esta ficha podrá ser de inventario o de catalogación según el grado de profundidad con el que se describa al objeto.

Un aspecto importante es que brinda amplitud a la creación de los instrumentos de recolección de información, denominados fichas, señalando solo los puntos mínimos que debe contener, los cuales son: nombre del bien cultural, número de inventario, ubicación, dimensiones, fotografía, estado de conservación y la fecha de relevamiento de datos. Luego detalla la forma de aplicar la ficha y los materiales necesarios para tal acción.

Un elemento importante que detalla es el registro de la ubicación del objeto. En esta parte no se señala explícitamente que debe ser georreferenciada, sin embargo, en los materiales enumera el GPS para dicha acción.

Ya sea en la misma ficha, pero idealmente en otro instrumento, el responsable de los objetos debe registrar el movimiento detallado del lugar donde se desplazará el objeto, la fecha, las fotografías y, sobre todo, el motivo, detalle que puede ser incluido en las observaciones o bien ser apartado como un punto específico.

Es llamativo el detalle con que aborda la conservación. Es así que define la conservación preventiva como *“un conjunto de acciones y estrategias orientadas a controlar el medio en el que se encuentran las colecciones, sin realizar una intervención directa sobre los materiales que conforman el objeto”*. Luego describe la conservación curativa como aquella que consiste en las *“acciones aplicadas de manera directa sobre un bien o un grupo de bienes culturales que tengan como objetivo detener los procesos dañinos presentes o reforzar su estructura”* (Guía para Conservación, Protección..., 2024, p. 10).

Es valioso el lineamiento que brinda no solo a la conservación de los objetos, sino a la del propio inmueble en que son conservados. Al respecto, la herramienta más sencilla y accesible es el calendario que consiste en registrar el estado del inmueble y las medidas para propiciar su correcto mantenimiento. Otro elemento de suma importancia es el control ambiental dentro del mismo inmueble ya que es común que la humedad, la temperatura, la iluminación y los agentes biológicos atenten contra los objetos y el mismo inmueble.

También es notable la alusión a la protección de los objetos puesto que es frecuente encontrar descuidos que dañan los mismos. Como primera forma de protección se encuentra el almacenamiento lo que conlleva a que el inmueble destinado a la conservación deba contar con un depósito. Un aspecto delicado es el mantenimiento de los objetos que consiste en la limpieza periódica con materiales especiales.

El capítulo II está orientado al manejo de los bienes culturales muebles el cual tiene técnicas específicas, especialmente para el transporte en el que juega un papel determinante el cambio en el clima, es decir, en la temperatura y humedad. Por eso la guía sugiere que se disponga de cajas y materiales de embalaje adecuados. Esta guía señala también que se debe cuidar el traslado de objetos al interior del inmueble, acción que, como las anteriores, debe ser registrada.

Concluye en que las instituciones u otras instancias ocupadas en la conservación de objetos realicen planes de conservación e implementen estrategias para evitar pérdidas. Resalta la conservación preventiva como principal estrategia para asegurar y prolongar la existencia de los objetos.

Al ser un instrumento técnico, la Guía para la conservación, protección y manejo de bienes culturales muebles en el Estado Plurinacional de Bolivia y Anexos es aplicable en tanto los espacios cuenten con los especialistas, espacios y materiales que recomienda. La realidad es diversa y es posible indicar que en Bolivia existen instituciones que cuentan con todas las condiciones para aplicarla guía y de hecho han estado ejecutando las acciones técnicas descritas en ella. Otras, tienen medianas condiciones para aplicarla, y por ello están ahora la oportunidad de trabajar a fin de optimizar las mismas. Finalmente, varias instituciones no tienen condiciones para aplicarla por lo que deberán trabajar en tenerlas en el futuro.

Ante todo, se evidencia que esta guía responde a la demanda social de contar con uno de los instrumentos más importantes para la operativización de la Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano, por lo que se considera un avance importante en la normativa destinada a la protección del patrimonio cultural en Bolivia.

6. Propuesta de complementación de la normativa para la protección del Patrimonio Cultural En Bolivia

Para completar el conjunto de reglamentos que aún son demandados como, por ejemplo, el reglamento de museos, en el presente artículo se propone que para construir un dispositivo ideal que tenga el fin de proteger el patrimonio cultural de Bolivia se deben seguir tres fases:

- Fase 1: Diagnóstico general del patrimonio cultural en Bolivia.
- Fase 2: Diagnóstico de necesidades del patrimonio cultural en Bolivia.
- Fase 3: Redacción de la política plurinacional de protección del patrimonio cultural en Bolivia.

Figura N° 5

Fases necesarias para construir el dispositivo necesario para la protección del patrimonio cultural

Fase 1

DIAGNÓSTICO GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL EN BOLIVIA	Historia
	Actores
	Instituciones públicas y privadas
	Políticas y normas
	Discursos (verdades establecidas por el ente de poder)
	Proposiciones morales
	Investigaciones y teorías
	Presupuestos asignados
	Arquitecturas
	Turismo y patrimonio turístico
	Tecnologías

Fuente: Elaboración propia.

Fase 2

DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES PATRIMONIO CULTURAL EN BOLIVIA	Establecimiento de “verdades” (discursos) por parte del Estado, los gobiernos, la comunidad de especialistas, los líderes de opinión e influencers
	Gestión económica, gestión de fondos, asignaciones presupuestarias, formulación de proyectos
	Construcción, equipamiento y puesta en marcha de arquitecturas, infraestructuras
	Fortalecimiento y creación de políticas, instituciones y normativa
	Conformación de equipos y redes de especialistas
	Alianza con el turismo cultural
	Alianza con las instituciones educativas
	Alianza con las fuerzas armadas
	Formación, capacitación, adquisición de competencias

Fuente: Elaboración propia.

Fase 3

POLÍTICA PLURINACIONAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN BOLIVIA	Filosofía
	Objetivos
	Lineamientos
	Programas y proyectos
	Régimen sancionatorio
	Presupuesto

Fuente: Elaboración propia.

Estas tres fases apuntan a que en el futuro se complete del dispositivo para la protección del patrimonio cultural en su componente normativo. Idealmente dicho componente deberá contar con leyes, reglamentos, guías técnicas, protocolos, estándares de calidad por cuya aplicación se logren las certificaciones ISO, hecho que demostraría que Bolivia se encuentra en condiciones óptimas en la protección de su patrimonio cultural.

Figura N° 6 Dispositivo legal necesario para alcanzar la protección del patrimonio cultural



Fuente: Elaboración propia.

Conclusiones

El concepto de “sector cultural”, como conjunto de instituciones, organizaciones, empresas y personas, naturales y jurídicas, que producen bienes y servicios culturales, contribuye en el abordaje de la cultura como “sector económico” que aporta al PIB y que demanda la producción de indicadores que permitan cuantificar dicho aporte.

El concepto de “dominio cultural” permite precisar a que se refiere “la cultura” o “las culturas” en Bolivia, considerando todas sus particularidades y su condición de sector, ya que en cada dominio existe la producción de bienes y servicios.

El concepto de “dispositivo” contribuye a comprender el dominio del patrimonio cultural de forma integral y en sentido dinámico, ya que, como se

analizó, mientras la normativa no esté completa y los otros componentes no estén desarrollados, su funcionamiento será proporcionalmente limitado.

Cuando se promulgó la Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano hubo las reacciones positivas y negativas correspondientes, como es normal, y surgió la expectativa de los reglamentos, la cual aún continúa. A medida que fue transcurriendo el tiempo, se sumaron otros elementos tanto positivos como negativos, mismo que ya fueron descritos en este artículo.

Lo que quedó pendiente es la reglamentación. Las diversas gestiones de las carteras correspondientes intentaron elaborar dicho reglamento; sin embargo, no es hasta las recientes que se comenzó la redacción no de uno sino de varios reglamentos, los cuales han sido descritos en este artículo. Entre 2014 y 2017 no se ha redactado ningún reglamento. Entre el 2018 y el 2024 se han redactado y aprobado tres instrumentos técnico-legales:

1. Reglamento de autorizaciones para trabajos arqueológicos en obras públicas y privadas del Estado Plurinacional de Bolivia (R.M. N° 020/2018).
2. Guía para la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial (R.M. N° 001/2023).
3. Guía para la conservación, protección y manejo de bienes culturales muebles en el Estado Plurinacional de Bolivia y Anexos (R.A. 011/2024).

Como es posible advertir, se trata de instrumentos legales que responden a una demanda social, por lo que, en cierta forma, se encuentran en el tipo de las “leyes reactivas”, descritas líneas arriba.

A pesar de ello, la normativa revisada da cuenta de que en Bolivia se avanza positivamente en la redacción de instrumentos legales destinados a la protección del patrimonio cultural. Sin embargo, de forma corresponsable, las autoridades y los actores culturales deberán trabajar en contar con todos los elementos del dispositivo del patrimonio cultural para que, en el futuro, la reglamentación sea óptimamente aplicable y correctamente aplicada. En esta línea, es importante desarrollar diagnósticos y, con base en ellos, planear la política plurinacional para la protección del patrimonio cultural en Bolivia.

Bibliografía

Arriaga Navarrete, R., & González Pérez, C. R. (2016). Efectos económicos del sector cultural en México. *Análisis Económico*, 31(77), segundo cuatrimestre de 2016.

Boticelli, S. (2011). Prácticas discursivas: El abordaje del discurso en el pensamiento de Michael Foucault. *Instantes y Azares. Escrituras nietzscheanas*, 9, 11–126.

Cajías de la Vega, F. (2016). Cincuenta años de gestión del patrimonio cultural en Bolivia. *Ciencia y Cultura*, junio 2016, 9–45.

Castillo Vacano, L. (2024a). A 10 años de la promulgación de la Ley N° 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano. *Mururata. Revista de la Fundación Sartasxañani. Centro de Investigación Académica Taypi (CIAT)*, 3(3), *Miradas historiográficas hacia el Bicentenario*.

Castillo Vacano, L. (2024b). *Patrimonio cultural inmaterial: Guía para gestores culturales*. La Paz, Bolivia.

Cocarico Lucas, E. S. (2019). *El feminicidio en el ordenamiento jurídico penal boliviano*. Universidad Andina Simón Bolívar.

Decreto Supremo N° 4857. (2023).

Guía para la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial (R.M. N° 001/2023). (2023).

Guía para la conservación, protección y manejo de bienes culturales muebles en el Estado Plurinacional de Bolivia y anexos (R.A. 011/2024). (2024).

Harvey, E. (1990). *Políticas culturales en Iberoamérica y el mundo*. Tecnos.

López Callejas, M. Á. (2022). *Protocolos para las intervenciones en sitios arqueológicos dentro la arqueología de contrato en Bolivia*. Universidad Mayor de San Andrés.

Moro Abadía, Ó. (2003). ¿Qué es un dispositivo? *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, (6), 29–46.

North, D. (2006). Desempeño económico en el transcurso de los años. *Temas de Management*, 4(noviembre), 16–24

Orellana Halkyer, N., Bustamante Rocha, M., & Rivera Casanovas, C. (2018). Riesgos laborales y aspectos de bioseguridad en el trabajo arqueológico en campo, museos e institutos de investigación en Bolivia: Lineamientos y prevención. *Textos Antropológicos*, 19(1), 11–26. Universidad Mayor de San Andrés.

Política Plurinacional de Descolonización y Despatriarcalización (Decreto Supremo N° 4958 de 14 de junio de 2023).

Portugal Loayza, J. (2023). Una aproximación hacia la normativa boliviana y las políticas públicas sobre el patrimonio arqueológico. *Patrimonio y Arqueología. Revista del Observatorio del Patrimonio Cultural Arqueológico*, 1(1), 55–72.

Reglamento de autorizaciones para trabajos arqueológicos en obras públicas y privadas del Estado Plurinacional de Bolivia (R.M. N° 020/2018).

Salcedo Gutiérrez, Z. (2023). La noción de territorio en los procesos de patrimonialización en Bolivia: Políticas públicas y gestión del patrimonio cultural. *Patrimonio y Arqueología: Revista del Observatorio del Patrimonio Cultural Arqueológico*, 1(2), 27–40.

Yúdice, G. (2008). *El recurso de la cultura: Usos de la cultura en la era global*. Gedisa.

Recursos electrónicos

<https://notisalp.blogspot.com/2018/02/nuevo-reglamento-de-autorizaciones-para.html>

<https://notisalp.blogspot.com/2018/12/aclaraciones-necesarias-en-torno-nota.html>

www.minculturas.gob.bo/organigrama/

https://www.redescuelastaller.com/escuelas_taller/escuela-taller-la-paz/

La jerarquización social jurídica en el Estado Boliviano, una perspectiva desde los libros del registro civil, 1940 – 2024

Por Romulo Vargas Aramayo¹

Resumen

El estudio trata sobre la jerarquización social y jurídica en el Estado boliviano, implementada en los libros del Registro Civil desde 1940 hasta 2023. Explico el proceso de los mecanismos de control del Estado sobre los individuos desde el siglo XVIII, es decir, las formas y tácticas de dominación. A diferencia de la disciplina, aparecieron las normas y las leyes para la sociedad. En el siglo XIX surgió la biopolítica de la especie humana, que inscribió el racismo en los mecanismos del Estado. La influencia del modelo de Estado derivado de la Revolución Francesa (1789–1799) se reflejó en la estructuración de los Estados republicanos del siglo XIX. Bolivia (1825) había heredado, en un inicio, normas coloniales; en el aspecto social, la jerarquía estaba reflejada en la Constitución Política del Estado (1826), donde la diferenciación se establecía entre ciudadanos y bolivianos. Otra de las distinciones era entre hijos legítimos e ilegítimos. La estructura social colonial influyó en las normas del Estado boliviano, principalmente en los libros del Registro Civil desde 1940 hasta 1992, donde se describían de manera detallada los rasgos de las personas. Actualmente, se registra la identidad cultural en el SERECÍ.

Palabras Claves: *Jerarquía social, control y registro civil.*

1 Es Magister Scientiarum Romulo Vargas Aramayo en Historia de Bolivia y Latinoamérica por la Carrera de Historia en la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), 2022. Autor de artículos: Las Formas Jurídicas de poder del Estado en Bolivia: Historia del Registro Civil, 1940 – 2009. *Historia, Revista de la Carrera de Historia*, 52 (jul – dic 2023). 67–89; La ciudadanización en el Estado boliviano. Del Registro Civil al Servicio de Registro Cívico. C.O.S.S.E.A., *Revista del Colegio de Sociólogos y Sociólogas de El Alto, Análisis y perspectivas*, 1, 70 – 92; Historia Archivística del Registro Civil y la praxis documental en el Servicio de Registro Cívico, (1940–2024). *Boletín del Archivo de La Paz*, 39. 97 – 130; La Deuda Externa e inversión de capitales en la agroindustria de los Ingenios azucareros del oriente boliviano 1952 – 1980. *MURURATA, Revista de la fundación sartasxañani, Miradas historiográficas hacia el bicentenario*, (3). La Paz: Fundación Sartasxañani, pp. 86-101.

Introducción

En el tiempo hubo sociedades que buscaron la forma de organizarse, como ocurrió con el Estado absolutista (XVI – XVIII), que se basó en el desarrollo de la jurisprudencia. Las diferenciaciones sociales entre individuos dieron lugar a la jerarquización. En el aspecto jurídico del siglo XIX, la distinción se centraba entre lo lícito y lo ilícito. El control del Estado se transformó con el tiempo, pues pasó de la perfección de la anátomo – política a la bio – política. “[...] los fenómenos fundamentales del siglo XIX fueron y es lo que podríamos llamar la consideración de la vida por parte del poder [...]” (Foucault, 2021, p. 217). Este control del Estado estuvo reflejado en la normativa creada para la sociedad.

Los Estados republicanos del siglo XIX fueron organizados bajo los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. El modelo de Estado moderno fue adoptado de la Revolución Francesa (1789 – 1799), el cual influyó en las constituciones de los estados republicanos. La sociedad colonial jerarquizada reflejó esta diferenciación en la Constitución Política del Estado de 1826, que formalizó la diferencia jurídica entre ciudadanos y bolivianos.

Para comprender el desarrollo temático, fue necesario consultar textos de diferentes autores. Rossana Barragán (1999) trabajó el tema de la ciudadanía, analizando “si la ideología de “modernidad” fue el espíritu del cuerpo jurídico adoptado y su relación con la sociedad” (p. 12). Otro de los trabajos consultados fue la tesis de grado de Carolina Gabriela Loureiro Toncovich (2000), donde “el objetivo principal de este trabajo es estudiar a la sociedad paceña de la década de 1930 a través de los sistemas de clasificación impuestos por el Estado y su aparato policial, para descubrir la imagen de sociedad que se genera y construye desde las taxonomías oficiales” (p. 2). Finalmente, la tesis de maestría de Romulo Vargas explicó el papel del Registro Civil en la construcción de la ciudadanía en el Estado boliviano durante el siglo XX mediante los registros..

Desde la promulgación de la Constitución Política del Estado en 1938, inició una nueva configuración política y social. Es así que desde 1940 entró en vigencia el Registro Civil el cual tuvo el papel de registrar a todos los habitantes en las categorías de nacimientos, matrimonios–divorcios, defunciones, reconocimientos y, actualmente, las uniones libres. Es decir, comenzó el control el ciclo vital de las personas.

Lo que analizaré a continuación es cómo el Estado boliviano jerarquizó o clasificó a la sociedad mediante las leyes como instrumento legal, desde la perspectiva de los libros del Registro Civil actualmente el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ).

1. El poder jurídico en los siglos XVI y XIX

La relación entre el derecho² y poder en las sociedades occidentales en la Edad Media se encontraba en la elaboración del pensamiento jurídico, que giraba esencialmente en torno del poder real. No debemos olvidar que, hacia mediados de la Edad Media, el derecho romano fue reactivado, lo que permitió reconstruir lo jurídico. Este derecho se convirtió en uno de los instrumentos técnicos constitutivos del poder monárquico, autoritario, administrativo y absoluto.

El sistema de derecho y el campo judicial fueron el instrumento permanente de relaciones de dominación. Para M. Foucault (2021): “Creo que no hay que ver el derecho por el lado de una legitimidad a establecer, sino por el de los mecanismos de sometimiento que pone en acción” (p. 36). Además señala que “El poder se ejerce en red y, en ella, los individuos no solo circulan, sino que están siempre en situación de sufrirlo y también de ejercerlo” (p. 36). En otras palabras, el poder transita por los individuos, no se aplica a ellos, dicho de otra manera, el individuo es un efecto del poder. “Hay que estudiar al poder al margen del modelo de Leviatán, al margen del campo delimitado por la soberanía jurídica y la institución del Estado; se trata de analizarlo a partir de las técnicas y tácticas de dominación” (Foucault, 2021, p. 42).

La teoría de la soberanía fue un arma que circuló para limitar, o por el contrario fortalecer, el poder real entre los siglos XVI y XVII, ya fuera en manos de los aristócratas o del lado del poder real o del lado de los últimos señores feudales. En el siglo XVIII, encontramos la soberanía como reactivación del derecho romano en Rousseau. El papel de las ideas era construir lo contrario a las monarquías, planteando un modelo alternativo: el de las democracias parlamentarias.

2 Derecho no se piensa en la ley sino, en el conjunto de los aparatos, las instituciones y los reglamentos que aplican el derecho.

Posteriormente, entre los siglos XVIII y XIX, apareció otro poder: el disciplinario. La soberanía continuó existiendo en la ideología del derecho, organizando los códigos jurídicos europeos del siglo XIX, como los códigos napoleónicos. La soberanía funcionó como un instrumento crítico permanente de la monarquía. “En otras palabras, los sistemas jurídicos, ya fueran las teorías o los códigos, permitieron una democratización de la soberanía, la introducción de un derecho público articulado en la soberanía colectiva, en el momento mismo, en la medida en que, y porque esa democratización estaba lastrada en profundidad por los mecanismos de coerción disciplinaria [...]” (Foucault, 2021, p. 44). El poder se centraba esencialmente en el cuerpo, en el cuerpo individual. La disciplina fue un aparato de saber, compuesto de múltiples saberes y campos de conocimiento. No tenía el discurso del derecho ni el discurso jurídico; la disciplina fue ajena a la ley, de manera que portó la regla y la norma.

2. El nacimiento del racismo de Estado

Desde el siglo XVIII, el Estado comenzó a considerar los rasgos biológicos fundamentales para ser parte de una política, es decir el biopoder. Una estrategia general de poder en las sociedades occidentales modernas, tomó en cuenta el hecho biológico fundamental de que el hombre constituye una especie humana. “[...] los fenómenos fundamentales del siglo XIX fueron y es lo que podríamos llamar la consideración de la vida por parte del poder; por decirlo de algún modo, un ejercicio del poder sobre el hombre en cuanto ser viviente, una especie de estatalización de lo biológico [...]” (Foucault, 2021, p. 217). El derecho sobre la vida y de la muerte era uno de los atributos fundamentales de la teoría clásica de la soberanía. Es decir, el derecho de la soberanía fue el de hacer morir o dejar vivir, pero esto cambió en el siglo XIX con el derecho de hacer vivir o dejar morir.

La nueva tecnología de poder introducida en el siglo XIX no fue el control del cuerpo sino de la vida como el nacimiento, muerte, reproducción, enfermedad, fecundidad de una población etc. “Luego de la anatomopolítica del cuerpo humano, introducida durante el siglo XVIII, vemos aparecer, a finales de éste, algo que ya no es esa anatomopolítica sino lo que yo llamaría una biopolítica de la especie humana” (Foucault, 2021, p. 220). Era implementado la medición estadística de los fenómenos demográficos.

El racismo existía desde antes, pero lo que surgió en la época fue el *biopoder* que inscribió el racismo en los mecanismos del Estado. El poder comenzó a desfasar dentro de la población a unos grupos con respecto a otros. La manera de fragmentar al ser humano fue por medio de las razas, su distinción, su jerarquía, la calificación de algunos como buenas y otras, al contrario, como inferiores. “Esa cesura permitirá que el poder trate a una población como una mezcla de razas, más exactamente, que subdividida la especie de la que se hizo cargo en subgrupos que serán, precisamente, razas.” (Foucault, 2021, p. 230).

Otra de las funciones del racismo fue M. Foucault (2021) “cuanto más mates, más harás morir”, o “cuanto más dejes morir, mas, por eso mismo, vivirás” (p. 230). El Estado funcionaba en la modalidad del biopoder tenía la condición de que la raza, el racismo fueran indispensables como condición para poder dar muerte a alguien, para poder dar muerte a los otros. El racismo³ se desarrolló con la colonización es decir con el genocidio colonizador. El ejemplo de biopoder fue la sociedad nazi, en el que todo mundo tenía derecho de vida y de muerte sobre su vecino.

3. La concepción del poder en los Estados republicanos

Con la Revolución Francesa (1789 – 1799) comenzó un nuevo paradigma de Estado, caracterizado en que la soberanía residía en el pueblo y no en el clero. Fue el resultado de varios siglos de desarrollo legislativo, doctrinario y jurisprudencial. En los XVIII y XIX en Europa apareció el Código francés o *Code* de Napoleón el cual representó el fin del despotismo. Fue la fuente de inspiración para las posteriores codificaciones a nivel mundial.

Los Estados republicanos del siglo XIX estuvieron conformados bajo los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Si bien el Estado absolutista estuvo conformada y representado en el derecho, “no podemos hablar de un solo poder sino de varios poderes o intentar localizarlos en sus especificidades históricas y geográficas” (Vargas, 2022, p. 3).

La separación de la América española con respecto a la metrópoli fue política, implicó una mudanza del antiguo régimen monárquico – absoluto a uno

3 Por lo tanto el racismo, está ligado al funcionamiento de un Estado obligado a servirse de la raza, de la eliminación de las razas y de la purificación de la raza, para ejercer su poder soberano.

republicano – liberal, organizado a merced de constituciones escritas, con excepción de Brasil que conservó la monarquía. La instauración en Francia del Código Civil Napoleónico abogaba por la separación de la Iglesia y el Estado. Los nuevos Estados optaron por la administración y creación de los Registros Civiles.

4. La jerarquía social jurídico en la República de Bolivia

Cuando nació la República de Bolivia en 1825, continuó con la estructura administrativa Colonial. La normativa estaba basada en la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680. En el aspecto social y económico se habló de un sector “tributario” pero no de un sector “perteneciente” al nuevo Estado. Luego de la declaración de la independencia en el aspecto social no se había roto la noción jerárquica de la sociedad, el cual estaba basado en los criterios de diferenciación ligados a la educación, la moral y la adscripción social.

La relación entre el Estado y la sociedad estuvo diferenciada bajo la designación de ciudadanía censitaria. Para M. Foucault (2021) “[...] me gustaría mostrarles que el tema de la raza no va a desaparecer, sino que se retomará en algo totalmente distinto que es el racismo de Estado” (p. 217). El “racismo en el Estado boliviano” estuvo orientado desde la normativa implementada con la Constitución Política del Estado desde 1826 por ejemplo en el *Artículo 14.- Para ser ciudadano es necesario: 1° Ser boliviano. 2° Ser casado o mayor de veintiún años. 3° Saber leer y escribir; bien que esta calidad sólo se exigirá desde el año de mil ochocientos treinta y seis. 4° Tener algún empleo, o industria, o profesar alguna ciencia o arte, sin sujeción a otro en clase de sirviente doméstico.*

La primera diferenciación establecida por la constitución era R. Barragán (1999) “[...] la división entre bolivianos, es decir nacidos en el territorio de la república, y ciudadanos [...]” (p. 23). De esta manera excluía a la gran mayoría del derecho político de elegir o ser elegido. El régimen censitario masculino excluía a la mujer del voto, es decir no participaban en las elecciones aquellos que eran analfabetos o no alcanzaban una renta anual. “La ley proporcionó una “igualdad formal”, sin embargo, las estructuras sociales fueron una barrera para el pleno disfrute de los derechos” (Vargas, 2022, p. 51).

Otra de las diferencias entre ciudadanos y bolivianos era entre R. Barragán (1999) [...] los que tenían “buena reputación” y los que no la tenían [...]” (p. 24). Los primeros tuvieron el privilegio de no ser encarcelados. El termino casta y clase prevalecía en el siglo XIX. Así en la Constitución Política del Estado de 1831 mencionaba lo siguiente: *Artículo 12.- Son ciudadanos de Bolivia: 1° Los bolivianos casados, o mayores de veintiún años que profesen alguna industria, ciencia o arte, sin sujeción a otro en clase de sirviente doméstico.*

La violencia legitimada era R. Barragán (1999) de “La autoridad de padres sobre los hijos, la del varón esposo sobre la mujer esposa y al de los amos y patrones sobre la de sus criados [...]” (p. 34). En otras palabras, el castigo era parte de las relaciones jerárquicas de género, generacionales y de clase. Por ejemplo, en el Código Militar de 1843. La violencia no física no solo era considerada tan importante como la física, esta última era admitida y practicada.

En el siglo XIX los registros de nacimientos, matrimonios y defunciones, estuvieron en manos de la Iglesia. En el caso de La Paz, los nacimientos en 1823 eran de 684 bautizos y 671 para el año 1824. De los cuales 293 fueron ilegítimos, es decir 56.4 % de los nacimientos provenían de matrimonios efectuados legalmente.

Los matrimonios celebrados en el año 1824 fueron un total de 40. “Los habitantes de La Paz no parecen, pues, haber tenido mucho entusiasmo por la sagrada institución del matrimonio, tal como se ha comprobado para los periodos 1775 – 1777 y 1805 [...]” (Crespo, 2009, p. 43).

Para el caso de las defunciones figuran 83 muertos para el año 1823 y 46 para 1824. “Igualmente, los registros de defunciones dan una información interesante; más del 15 por ciento de los fallecimientos corresponden a niños de menos de un año” (Crespo, 2009, p 43).

5. El tecnicismo jurídico y la jerarquización social en el siglo XX

Pasada el suceso bélico de la Guerra del Pacífico (1879 – 1884), fue promulgada la Ley del Registro Civil el 26 de noviembre de 1898. A finales del siglo XIX, la Guerra Civil (1898 – 1899) marcó el inicio de una nueva forma de concepción del Estado en el siglo XX. Las corrientes liberales y

conservadores marcaron un nuevo sistema de partidos. El primero obtuvo el poder político.

En Bolivia surgieron nuevas leyes que estaban destinados para un mejor control jurídico de la población boliviana. Como la Ley del Matrimonio de 1911, la Ley del Divorcio de 1932, el establecimiento de la Ley del Registro Civil con el Decreto Supremo del 15 de diciembre de 1939 y reglamentada el 29 de diciembre de la misma gestión. Los cambios surgieron a partir de la reforma de la Constitución Política del Estado de 1938 en el Gobierno de German Busch (1937 – 1939). Es así que desde 1940 entró en vigencia el Registro Civil el cual tuvo el papel de registrar a todos los habitantes en las categorías de nacimientos, matrimonios–divorcios, defunciones, reconocimientos y uniones libres, decir comenzó a control el ciclo vital de las personas.

6. La situación jurídica del indígena

En el gobierno de Bautista Saavedra con el Decreto Supremo de fecha 11 de agosto de 1921 fue dispuesto el registro de los matrimonios de indígenas y nacimientos entre los disidentes de la religión católica. Así, en el Decreto Supremo del 31 de agosto de 1920, señalaba que los indígenas estaban sujetos únicamente al matrimonio canónico, es decir no eran reconocidos por el Estado republicano. La norma señalaba lo siguiente: *Matrimonio Civil – era modificado el establecido por Ley del 11 de octubre de 1911, en sentido de que la raza indígena quedará sujeta únicamente al canónico*. Posteriormente en el gobierno del Coronel David Toro R. fue derogado por el Decreto Supremo de 02 de marzo de 1937. Donde señalaba la valides de los matrimonios de la clase indígena celebrados por la Iglesia ante el Estado. Por otro lado, establecía la gratuidad del registro de los matrimonios indígenas.

El Estado, a través de la documentación, excluyó al indígena, imponiendo trabas en diversos trámites para el goce de ciudadanía. En 1974, por ejemplo, las autoridades policiales designadas para la carnetización en San Borja y Reyes (Beni) tenían la obligación de registrar a la población indígena, pero incurrieron en actos de corrupción:

“Los cobros que efectuaron por tales servicios fueron ilegales por cuanto no correspondían a los fijados por las autoridades. El mayor delito consistiría en la falsificación de la firma de un alto jefe policial.”⁴

4 EL DIARIO (La Paz), 17 de octubre de 1974.

Carlos Mamani (2013) señala que “La República unitaria nacional gestionó el problema indio a través de una ciudadanía encapsulada en privilegios políticos y sociales para unos; y para otros, una ciudadanía de segunda, una ciudadanía aparente. Los indios transformados en campesinos, sean estos aymaras, quechua, guaraníes, no alcanzaban igualdad real y efectiva en el ejercicio de sus derechos ciudadanos. Con el gobierno de la revolución poco cambiaron las relaciones coloniales. Solo pongamos como ejemplo es caso de la “prestación vial” que estuvo vigente hasta la década de 1980.” (p. 67).

El Estado no priorizó la identificación de los indígenas, como la extensión de los certificados de nacimiento y la cedula de identidad. “A través de esta regulación los campesinos indígenas eran perseguidos por funcionarios gubernamentales en las trancas si no portaban su contraseña de haber hecho efectivo el pago de tal exacción. Otro caso fueron los certificados de nacimiento y la carnetización que nunca fueron prioridades del Estado hasta entonces y que a partir de este momento se constituyeron en una traba para efectuar tramites y para el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos (Mamani, 2013, p. 67).

Posteriormente en el siglo XXI el Estado boliviano con la *Ley No 2383*, de fecha 22 de mayo del 2002 con la participación del Registro Civil fue a registrar a ciudadanos en el Departamento de Potosí en las comunidades por medio de brigadas. En la gestión 2004 era aprobado el registro de personas en el Departamento de Chuquisaca. La *Ley No 2747* de fecha 28 de mayo del 2004, señalaba la inscripción en las provincias de Hernando Siles y Luis Calvo en los libros específicos de nacimientos.

Finalmente, en el Gobierno de Carlos D. Mesa Gisbert comenzó el registro de las personas tanto de mujeres y varones indocumentadas. Esta norma establecía la gratuidad de la inscripción de mayores de 18 años sin límite de edad. El *Decreto Supremo No 27915 de fecha 13 de diciembre de 2004*, estuvo dirigida para el registro de todos los habitantes de los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades Campesinas de todo el país. Una de las razones de la norma era por la falta de disponibilidad de Oficinas de Registro Civil (ORC).

7. Las clases de hijos, legítimos, naturales e ilegítimos en los libros del Registro Civil

En el siglo XIX las diferenciaciones señaladas por R. Barragán (1999) [...] eran entre hombres, y entre hombres y mujeres, correspondió también a una diferenciación entre las mujeres y por ende entre sus hijos” (p. 39). La diferencia entre hijos estaba vinculado a la antigua costumbre española del concubinato. Las barraganas representaron entonces las mujeres concubinas y la madre de los hijos no legítimos. Las relaciones pre–matrimoniales y extra – matrimoniales se daban de condición social inferior. “No es casual que en los registros parroquiales aparezca el famoso “de padres desconocidos” que implica que la paternidad era negada porque debió corresponder a uniones consideradas vergonzosas por situaciones económicas, sociales y étnicas distintas, [...]” (Barragán, 1999, p. 40). La diferencia entre mujeres ocasionaba la distinción entre hijos ilegítimos y los naturales. Los hijos ilegítimos eran aquellos no reconocidos por los padres, además no podían ser declarados herederos hasta tener la mayoría de 25 años. Los hijos naturales eran los que eran concebidos por ambos padres dentro del matrimonio, podían exigir el quinto de los bienes de los padres.

En el siglo XX era plasmado la diferenciación por medio de la norma. El 10 de diciembre de 1927 era promulgada la norma que creaba la cedula de identidad personal y obligatoria para todos los estantes y habitantes de la Republica. “Por medio de este nuevo documento, el Estado no sólo aspira a la identificación y diferenciación de cada uno de los individuos de la sociedad boliviana (alejándolos de la confusión que implica la masa comunitaria y “amorfa”) sino que también, a través de los datos que contiene la cédula, intenta constatar el grado de “civilización” alcanzado por cada uno de esos individuos” (Loureiro, 2000, p. 41). Esta jerarquización social plena se observó en los libros del Registro Civil de nacimientos, Matrimonios y defunciones desde 1940.

7.1. Registro de Nacimientos

En la Constitución Política del Estado de 1938 era reconocido la igualdad de hijos. El *Artículo 132.- La ley no reconoce desigualdades entre los hijos; todos tienen los mismos derechos.* A continuación, el Decreto Supremo Reglamentario del Registro Civil de 29 de diciembre de 1939 señalaba la

obligatoriedad de registrar a todos los nacidos desde 1 de enero de 1940 dentro del territorio de la República de Bolivia. La norma señalaba:

Artículo 28.- Se inscribirán en el Registro de nacimientos:

- a) *Todos los que se verifiquen en el territorio de la república.*
- b) *El de los hijos de bolivianos residentes en el extranjero.*
- c) *Toda partida de nacimiento cuya inscripción se solicite.*
- d) *El reconocimientos y legitimación de hijos naturales.*
- e) *Las sentencias sobre filiación, legítima y natural.*

A diferencia del siglo XIX en el siglo XX surgió la norma para regular de manera jurídica los reconocimientos y la legitimación de hijos naturales. Además, otra forma para legitimar era por medio de las sentencias judiciales sobre filiación. Esto era conservado en el Decreto Supremo Reglamentario del Registro Civil de 03 de julio de 1943.

Artículo 51.- Se inscribirá en los libros de nacimiento:

- a) *Todos los nacimientos producidos en el territorio de la República, a partir del 1° de enero de 1940 y los que se verificaren posteriormente.*
- b) *El de los hijos de bolivianos residentes en el extranjero, si así lo solicitaren al representante consular en funciones de Oficial del Registro Civil.*
- c) *Toda partida nacimiento cuya inscripción se solicite.*
- d) *Reconocimiento y legitimación de hijos naturales.*
- e) *Las sentencias sobre filiación legítima y natural.*

Las diferenciaciones o la jerarquización social estaban en la descripción de las personas en los libros, que eran de la siguiente manera:

Cuadro No 1

Inscripción de una partida de nacimiento de 1939 y 1943

Decreto Supremo Reglamentario del Registro Civil de 29 de diciembre de 1939	Decreto Supremo Reglamentario del Registro Civil de 03 de julio de 1943
Form. RCN -1 Artículo 30.- La inscripción de un nacimiento se asentará en una partida que exprese:	Form. RCN -1 Artículo 53.- La inscripción de un nacimiento, se asentará en una partida que exprese:
a) Número de la partida.	a) Número de la partida.
b) Fecha de la inscripción.	b) Fecha de la inscripción.
c) Nombre del inscrito.	
d) Si es hijo legítimo o natural.	d) Inicial del apellido paterno, en caso de hijos legítimos o naturales reconocidos por el padre y del apellido materno para hijos naturales no reconocidos.
e) Inicial del apellido paterno.	Apellidos y nombres del inscrito; si es hijo legítimo o natural; partida de matrimonio en el Registro Civil, No (cuando contraiga matrimonio el inscrito); partida de defunción en el Registro Civil, No (Cuando fallezca el inscrito).
f) Apellidos del nombre del inscrito.	Sexo, Raza, tiempo de gestación, fecha de nacimiento, hora, lugar del nacimiento, quien atendió a la madre (nombre del médico, matrona, partera o persona que concurrió al alumbramiento).
g) Sexo, raza tiempo de gestación, fecha de nacimiento, lugar del mismo.	Apellidos y nombre, nacionalidad, idioma o dialecto que habla, raza, profesión, domicilio, edad, grado de instrucción, si lee y escribe; estos datos se refieren al padre. Iguales datos para la madre.
h) Apellido, nombre y otros datos de los padres.	Filiación del compareciente y firma o digital de éste.
i) Filiación del compareciente.	Comprobación de la identidad del compareciente por dos testigos que deben firmar o poner sus impresiones digitales, si no supieren hacerlo.

j) Comprobación de la identidad del compareciente, por dos testigos de quienes se anotará: apellido, nombre, domicilio, No de carnet de identidad, firma de los testigos.	Reconocimiento y adopción (en caso de que el inscrito sea reconocido o adoptado).
k) Reconocimiento de hijo natural o adopción de un hijo.	Observaciones, para toda nota marginal.
l) La casilla “observaciones” estará destinada a toda nota marginal.	Sello y firma del Oficial del Registro.
m) Sello y firma del Oficial del Registro Civil	Anotación del apellido y nombre del inscrito en el índice alfabético al final del libro.
n) Registro del nombre en el índice alfabético.	

Fuente: Libros del Registro Civil 1940 – 1992

7.2. Registro de Matrimonios

En la Constitución de 1938 se señalaba sobre el matrimonio lo siguiente:
Artículo 131.- El matrimonio, la familia y la maternidad están bajo la protección de la ley.

Cuadro No 2

Inscripción de una partida de matrimonio de 1939 y 1943

Decreto Supremo Reglamentario del Registro Civil de 29 de diciembre de 1939	Decreto Supremo Reglamentario del Registro Civil de 03 de julio de 1943
Form. R. C. – M. I. Artículo 52.- En el asiento de una partida de matrimonio deberá expresarse:	Form. R.C. – M. I. Artículo 80.- En el registro de una partida de matrimonio se expresará:
a) Numero de la partida matrimonial.	Numero de la partida matrimonial.
b) Apellidos y nombres de los contrayentes.	Apellidos y nombres de los contrayentes.
c) Fecha y lugar del matrimonio	Fecha de inscripción de la partida
d) Fecha de la inscripción.	Inicial del apellido del esposo
e) Inicial del apellido paterno del esposo.	Fecha de celebración del matrimonio

<p>f) Contrayentes: apellidos y nombres, nacionalidad, natural de, profesión, fecha de nacimiento, edad, raza, religión, grado de instrucción, idioma o dialecto que hablan, monto de los bienes que poseen.</p>	<p>Contrayentes: apellidos y nombre, nacionalidades, natural de ..., domicilio, profesión, fecha de nacimiento, edad, raza, religión,, grado de instrucción, si saben leer y escribir, idiomas o dialectos que hablan, monto de los bienes que poseen (estimado en cifras y declaración no jurada), estado civil anterior al matrimonio, numero de partida de nacimiento en el Registro Civil (siempre que los contrayentes hubieran nacido a partir del 1° de enero de 1940), numero de la partida de defunción (se anotará este dato al tener conocimiento de la muerte de uno o más cónyuges).</p>
<p>g) Padres de los contrayentes. Nombres de los testigos del matrimonio.</p>	<p>Padres y abuelos paternos y maternos de los contrayentes, si son conocidos.</p>
<p>h) Legitimación de los hijos naturales: nombres de los hijos, fecha de nacimiento, números de las partidas de nacimiento en el Registro Civil, lugar de inscripción en el Registro Civil.</p>	<p>Testigos del matrimonio.</p>
<p>i) Divorcio: fecha de sentencia que declaró el divorcio, nombre del Juez, y su jurisdicción, nómina de los hijos que quedan con el padre, nómina de los hijos que quedan con la madre.</p>	<p>Legitimación de los hijos naturales.</p>
<p>j) Nulidad del matrimonio: fecha en que fué declarado nulo el matrimonio, nombre del Juez y numero del juzgado.</p>	<p>Anotación de divorcio.</p>
<p>k) “Observaciones”, destinada a toda nota marginal.</p>	<p>Nulidad del Matrimonio</p>
<p>l) Sello y firma del Oficial del Registro.</p>	<p>Observaciones, destinada a toda nota marginal.</p>
<p>m) Registro: del apellido paterno del esposo en el índice alfabético.</p>	<p>Sello y firma del Oficial del Registro.</p>
<p>n)</p>	<p>Anotación del apellido y nombre del esposo en el índice alfabético al final del libro.</p>

Fuente: Libros del Registro Civil 1940 – 1992

7.3. Registro de Defunción

Cuadro No 3

Inscripción de una partida de defunción de 1939 y 1943

Decreto Supremo Reglamentario del Registro Civil de 29 de diciembre de 1939	Decreto Supremo Reglamentario del Registro Civil de 03 de julio de 1943
Form. R. C. – D. I. Artículo 68.- La inscripción del fallecimiento en el Registro Civil, expresará:	Form. R.C. – D. I. Artículo 101.- La inscripción de una defunción, se asentará en una partida que exprese:
a) Numero de la partida.	Numero de la partida.
b) Apellidos y nombre del difunto	Apellidos y nombre del difunto
c) Fecha y lugar de la inscripción.	Fecha de la inscripción.
d) Inicial del apellido paterno del fallecido.	Inicial del apellido del inscrito
e) Datos personales del fallecido: apellido y nombre, sexo, nacionalidad, raza, edad, profesión, estado, domicilio, tiempo de residencia en el lugar del fallecimiento, lugar y numero de la partida de nacimiento en el Registro Civil, lugar y numero de la partida matrimonial en el Registro Civil.	Datos personales del mismo: apellidos y nombre, sexo nacionalidad, raza, edad, profesión, estado civil, legitimidad, domicilio, tiempo de residencia en el lugar del fallecimiento, número de la partida de nacimiento en el Registro Civil (siempre que este acto hubiese tenido lugar a partir del 1° enero de 1940), numero de la partida matrimonial en el Registro Civil (si se hubiese casado a partir del 1° enero de 1940).
f) Defunción: lugar de la muerte, fecha, hora, causa de la muerte, cementerio donde será sepultado, nombre facultativo, o persona que comprobó la muerte.	Defunción: lugar, fecha, hora, causa de la muerte, cementerio donde será sepultado, nombre completo del facultativo o persona que comprobó la defunción.

g) Parientes inmediatos: nombre del padre, nombre de la madre. Nómina de los hijos que deja: menores de quince años, mayores de 15 años. Nombre del cónyuge sobreviviente.	Parientes inmediatos: apellidos y nombres del padre y de la madre, nómina de los hijos que deja, apellidos y nombre del esposo o esposa y si vive o no, cuando el difunto hubiese sido casado.
h) Nombre del compareciente. Comprobaciones: apellido y nombre, edad, profesión, domicilio, nombre de los testigos que acrediten su identidad.	Compareciente. Comprobaciones: apellidos y nombre, edad, profesión, domicilio, firma o impresión digital de éste.
i) “Observaciones.” Para toda nota marginal.	Observaciones, para toda nota marginal.
j) Sello y firma del Oficial del Registro.	Sello y firma del oficial del Registro.
k) Registro del apellido paterno del fallecido en el índice alfabético.	Registro del apellido y nombre del fallecido, en el índice alfabético al final del libro.

Fuente: Libros del Registro Civil 1940 – 1992

Las razas que eran registrados en los libros del Registro Civil era la blanca, mestiza, indígena, negra, amarilla y otras razas. Todos estos datos eran llenados en el cuadro estadístico de las partidas.

En los libros del Registro Civil de nacimiento, matrimonio, defunción, reconocimiento de 1992 a 2009 no se observa la descripción de la raza. El cambio trascendental surgió en la Constitución Política del Estado de 2009.

8. La descripción de la identidad cultural en el Servicio de Registro Cívico

Desde la promulgación de la Constitución Política del Estado (CPE) de 2009 en cuya Constitución fue designado la administración del Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) al Órgano Electoral Plurinacional (OEP). Seguidamente con Ley 018 de 2010 con los *Artículos 25 y 70* fue regulado la organización y administración del SERECÍ.

Amparado en la Constitución *Artículo 30 párrafo II numeral 3* señalaba lo siguiente: *A que la identidad cultural de cada uno de los miembros, si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadanía boliviana en su cedula de identidad, pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal.* La norma fue un avance para el tema de la identidad sin embargo el Estado boliviano continua con las diferenciaciones entre bolivianos.

En la *Ley No 548 de Código niña, niño y adolescente del 23 de julio de 2014* obligaba a los Oficiales del Registro Civil respetar los nombres originarios. *Artículo 113°.-I. La o el Oficial de Registro Civil, al momento de la inscripción, podrá orientar a la madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, para asignar nombres que no sean motivo de discriminación. II. Es obligación de la o el Oficial de Registro Civil, respetar los nombres y apellidos originarios asignados por la madre, padre o autoridad de una nación o pueblo indígena originario campesino.*

En este mismo sentido, el *Artículo 5* del Reglamento para la Inscripción de Nacimientos del Servicio de Registro Cívico – SERECÍ, estableció que los Oficiales de Registro Civil al inscribir partidas de nacimiento de personas pertenecientes a un pueblo indígena u originario, deben consignar sus nombres y apellidos respetando su identidad cultural y conforme establecen normas legales vigentes, de esta manera era garantizado el derecho a la identidad respetando la identidad cultural.

Bajo esta consigna normativa es que fue implementada a través de la Resolución TSE-RSP-ADM No 055/2019 de 23 de enero de 2019 el registro de la identidad cultural de una Nación o Pueblo Indígena Originario Campesino.

Conclusiones

El Estado, como forma de organización social, fue cambiando a lo largo del tiempo, pasando del control del cuerpo a la vigilancia de la vida. El Estado absolutista basó su poder en la jurisprudencia, pero en el siglo XIX esto cambió, ya que el Estado comenzó a diferenciar a las personas mediante el racismo de Estado.

Los Estados republicanos del siglo XIX fueron fruto de la influencia de la Revolución Francesa (1789–1799), cuya característica fundamental fue la separación entre el Estado y la Iglesia. Los registros de las personas pasaron a ser netamente civiles y controlados por el Estado, de modo que, paulatinamente, la Iglesia perdió su poder en este ámbito.

El Estado boliviano, heredero de la jerarquización social colonial, mantuvo y reflejó la diferenciación entre individuos en la norma. Existían bolivianos y ciudadanos bolivianos: los primeros no gozaban de los privilegios estatales y los segundos tenían pleno derecho. Era, por tanto, un Estado censitario.

En el siglo XX, las diferenciaciones sociales continuaron reflejadas en las normas promulgadas por el Estado. Un ejemplo fue la cédula de identidad, que reflejaba la jerarquía social; además, la descripción racial estaba explícita en los libros del Registro Civil con categorías como: blanca, mestiza, indígena, negra, amarilla u otras razas. Estas diferencias sociales fueron el fruto del imaginario social colonial.

En el siglo XXI, la Constitución Política del Estado de 2009, en su artículo 30, párrafo II, numeral 3, estableció la adopción de la identidad cultural, la cual debía reflejarse en los diferentes documentos otorgados por el Estado, como la cédula de identidad, el pasaporte y otros instrumentos legales. Esta constituye otra forma de diferenciación entre ciudadanos.

Bibliografía

Barragán Romano, R. (1999). *Indios, mujeres y ciudadanos: Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia (siglo XIX)*. La Paz: CID.

Crespo Rodas, A., Arze Aguirre, R., Ballivián de Romero, F., & Money Orozco, M. (2009). *La vida cotidiana en La Paz durante la Guerra de la Independencia (1800–1825)*. La Paz: Gobierno Municipal de La Paz.

Foucault, M. (2021). *Defender la sociedad: Curso en el Collège de France: 1975-1976*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (2011). *La verdad y las formas jurídicas*. La Paz: GIDESA.

Irurozqui, M. (2019). “A bala, piedra y palo”: *La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826–1952*. La Paz: Biblioteca del Bicentenario de Bolivia.

Loureiro Toncovich, C. G. (2000). *La identificación de una sociedad pigmentocrática: Cédula de identidad y mecanismos de clasificación social en la sociedad paceña de la década de 1930* (Tesis de licenciatura). Universidad Mayor de San Andrés.

Mamani Condori, C. B. (2013). *La reforma en la educación de 1955: El Código de la educación boliviana de 1955 como instrumento de desnaturalización del indio y su consecuente conversión en ciudadano aparente*. La Paz: Instituto de Investigaciones Pedagógicas Plurinacional.

Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia & Academia Plurinacional de Estudios Constitucionales. (2018). *Las constituciones políticas de Bolivia 1826–2009*. Sucre: Tribunal Constitucional Plurinacional, Unidad de Investigación.

Órgano Electoral Plurinacional. (2023). *Memoria: Socialización del proyecto de Ley de Identidad Cultural y del Nombre*. La Paz: OEP.

Vargas Aramayo, R. (2022). *El papel del Registro Civil en la construcción del Estado Nacional en Bolivia 1938–1970* (Tesis de maestría). Universidad Mayor de San Andrés.

Vargas Aramayo, R. (2024a). Las formas jurídicas de poder del Estado en Bolivia: Historia del Registro Civil, 1940–2009. *Historia, Revista de la Carrera de Historia*, 52 (jul–dic 2023), 67–89.

Vargas Aramayo, R. (2024b). La ciudadanización en el Estado boliviano: Del Registro Civil al Servicio de Registro Cívico. *C.O.S.S.E.A., Revista del Colegio de Sociólogos y Sociólogas de El Alto: Análisis y perspectivas*, 1, 70–92.

Vargas Aramayo, R. (2024c). Historia archivística del Registro Civil y la praxis documental en el Servicio de Registro Cívico (1940–2024). *Boletín del Archivo de La Paz*, 39, 97–130.

La organización y las luchas sociales del magisterio en la historia de Bolivia¹

Por Ramiro Fernández Quisbert

“La educación es para el pueblo humilde un acicate para su redención”

César Chávez Taborga, 1995.

Resumen

La organización del magisterio boliviano siempre fue importante como parte de las luchas sociales de las masas del pueblo trabajador. En el artículo presentamos una relación histórica de esta vigencia: su proceso de formación, organización, las estrategias de lucha por sus derechos laborales y sociales, la organización gremial a nivel nacional y, específicamente, en la ciudad de La Paz. Asimismo, abordamos su papel como respaldo en las luchas generales del pueblo boliviano, enfrentando las políticas del Estado —principalmente en el ámbito educativo— implementadas por los distintos regímenes de gobierno. También analizamos su vínculo con los partidos políticos, que estuvieron presentes en los debates pedagógicos y educativos, en las asambleas y en los congresos educativos que mencionamos, y que merecen estudios más detenidos, recuperando una diversidad de fuentes de información.

Palabras Claves: *Educación, congreso, sindicatos, partidos y propuesta pedagógica.*

Introducción

Aníbal Ponce (2015), en su libro *Educación y lucha de clases*, menciona que la escuela surgió como una necesidad del capitalismo industrial, impulsado por el avance tecnológico, que requería la incorporación de mano de obra calificada para responder a la era del maquinismo. Este proceso modificaba continuamente los métodos técnicos de producción y dejaba atrás la

¹ Este artículo es un avance del libro de historia de la educación en Bolivia en preparación, es un aporte a la reconstrucción de la historia del movimiento social de los maestros bolivianos.

producción artesanal única, dando paso a la acelerada producción en serie, que incorporaba a las fábricas grandes cantidades de trabajadores.

En este proceso de transición e inicio del capitalismo, surgió de forma primaria el mutualismo como una forma de organización artesanal para resolver colectivamente los problemas y, posteriormente, para defender los derechos de los trabajadores frente a los abusos de los patrones fabriles y del propio Estado. Más adelante, se organizan las *trade-unions* o sindicatos obreros, como organismos de reivindicación proletaria frente a los abusos de los nuevos ricos urbanos, propietarios de las fábricas industriales, identificados como la clase burguesa.

El célebre *Manifiesto Comunista* de 1848, redactado por Marx y Engels, explica este proceso con prístina claridad, al abordar la organización de las masas obreras industriales, influenciadas por las corrientes políticas del anarcosindicalismo, las organizaciones marxistas, la socialdemocracia y los nacionalismos. Estas tendencias ideológicas fundamentaron la creación de sindicatos que, inicialmente organizados a nivel local, crecieron hasta consolidarse como poderosas organizaciones obreras nacionales e internacionales. Estas impulsaron la I, II, III y IV Internacional Obrera, desde donde se afianzaron las propuestas para defenderse de la explotación y el abuso del capitalismo. De forma paralela a los obreros, sectores de las clases medias profesionales, como los de la salud y la educación, también se organizaron en sindicatos, federaciones y grandes confederaciones (Lora, 1969).

Los educadores profesionales, en distintas latitudes del mundo, se organizaron en sindicatos. En América Latina son ampliamente reconocidos los avances en la lucha por la educación en Argentina y Chile (Lora, Bacherer, Gentino & Plata, 1979), procesos que influyeron de manera decisiva en la realidad boliviana.

Según Fernando Chuquimia (2013), en Bolivia este proceso de organización de obreros y artesanos se dio de manera paulatina desde fines del siglo XIX hasta las primeras décadas del siglo XX, influenciado por el mutualismo y los sindicatos obreros que irrumpieron en toda Latinoamérica. Esta tradición organizativa se expandió a otros sectores de trabajadores del campo y la ciudad. Bajo el mutualismo se organizaron artesanos, linotipistas, comerciantes, vivanderas, carpinteros y otros oficios. Asimismo, se organizaron

los maestros de escuelas urbanas y rurales. Ya en el siglo XX en México, Argentina y Chile, surgieron estas organizaciones. En Bolivia, ya en 1925, se tiene registro de un primer Congreso de Educadores, como se verá más adelante en los datos sobre la organización del magisterio. Esto sugiere que los primeros sindicatos docentes se gestaron a mediados de la primera década de 1900, proceso que buscamos comprender en este trabajo.

Como afirma de forma concluyente Guillermo Lora:

“Muchos de los esfuerzos organizativos hechos por los docentes seguramente yacen olvidados en viejos papeles o acaso se han perdido para siempre. Las organizaciones de maestros no cuentan con archivos y sus publicaciones no hablan de sus tradiciones, de los esfuerzos hechos en el pasado, etc.” (Lora, 1979: 128).

Pese a esa falta de archivos y documentos propios del magisterio, es fundamental reconstruir la historia de las organizaciones de maestros, las cuales crecieron y se fortalecieron con el tiempo, desde los sindicatos iniciales hasta las federaciones departamentales y confederaciones nacionales, tanto urbanas como rurales.

Para estudiar este proceso, resulta necesario explicitar desde qué época puede hablarse de la existencia de este sector social. Varios trabajos (Raúl Calderón, Esther Aillón, Blithz Lozada, Cristóbal Suárez, entre otros) nos ilustran sobre esta temática: el surgimiento de instituciones formadoras de maestros en Bolivia, la misión educativa chilena, la formación de docentes bolivianos en Argentina y Chile, la creación de la primera Escuela Normal en Sucre, la Escuela Normal de La Paz, el papel de la misión belga dirigida por Georges Rouma, así como el surgimiento de las Normales Rurales y el estatuto Sánchez Bustamante en el marco de la modernización liberal del siglo XX. Esta etapa entró en crisis real tras la Guerra del Chaco, lo que abrió paso a la Revolución de 1952.

La Revolución del 52 dio lugar a un nuevo ciclo político en Bolivia, en el cual la educación también alcanzó un hito fundamental con la reforma educativa de 1955. Esta reforma marcó un cambio significativo al incorporar de manera masiva a los indígenas y a las mujeres en el sistema educativo.

A lo largo de las décadas siguientes, hitos importantes se dieron durante las dictaduras y en la lucha por la democracia, como las reformas educativas de los gobiernos de Barrientos, Banzer, las reformas neoliberales bajo la Ley 1565 de 1994, y la Ley 070 del actual gobierno denominado de carácter nacional-popular. Todo ello conforma el contexto histórico general que ha acompañado el proceso educativo hasta el presente 2025.

En este ciclo de transformaciones educativas también se inscribe el surgimiento de las organizaciones sindicales del magisterio.

1. Emergencia y organización de los sindicatos, federaciones y confederaciones a nivel nacional

El estudio de Guillermo Lora y sus correligionarios revela que la primera forma de organización del magisterio boliviano fue el mutualismo. Como ejemplo, menciona a la Mutual Educativa de Cochabamba. Posteriormente, destaca la existencia de organizaciones estatales como el Consejo Educativo de Bolivia y la Liga Educativa, hasta llegar a la conformación de un ente independiente: la Federación Educativa. Estos antecedentes dieron inicio al proceso organizativo del magisterio en el país. Recién en los años cincuenta surgirían los sindicatos, acompañando el proceso de la Revolución Nacional, lo que finalmente permitió que en todos los departamentos del país se consolidaran federaciones de maestros, culminando en la unificación del sector mediante la creación de una confederación nacional (Lora, 1979). Podemos afirmar, entonces, que cada federación tiene una historia propia: un origen, un proceso de desarrollo y una trayectoria de participación política. Algunas de ellas adquirieron mayor protagonismo debido a factores poblacionales o políticos. Las federaciones del eje central —La Paz, Cochabamba y Santa Cruz— se destacaron por su importancia, aunque federaciones como las de Potosí, Oruro y Tarija también protagonizaron importantes jornadas de lucha, tanto por las reivindicaciones del sector como en apoyo a procesos democráticos.

Existe, sin embargo, una discrepancia en las fechas sobre el origen de los primeros sindicatos del magisterio boliviano. Autores como Barcelli, Lora y Serrudo presentan versiones distintas. Mientras Serrudo ubica el inicio en 1925, Barcelli y Lora lo sitúan en 1938. Resulta curioso que Lora, quien se apoya en diversas fuentes, no retome la información proporcionada por

Agustín Barcelli (1956), en su libro *Medio siglo de luchas sindicales revolucionarias en Bolivia*, donde se afirma que los primeros sindicatos de maestros datan de 1938. En un estudio más reciente, Serrudo (2004) menciona como antecedente la tentativa de organización realizada durante el Congreso Pedagógico de 1925. Si bien se desconoce si dicho evento contó con apoyo oficial, es en diciembre de 1938, como relata Barcelli, cuando se lleva a cabo el primer Congreso del Magisterio en La Paz, impulsado por los propios maestros.

Al igual que otras organizaciones de obreros y empleados públicos, los maestros bolivianos siguieron un camino de organización sindical, primero bajo la inspiración anarcosindicalista y luego influenciados por corrientes marxistas y nacionalistas. Esta evolución dio lugar a la creación de federaciones departamentales y, finalmente, a la Confederación Nacional del Magisterio, que se afilió a la Central Obrera Boliviana desde la Revolución del 52. Desde entonces —y hasta la actualidad en 2025— el magisterio ha atravesado diversas coyunturas históricas, enfrentando gobiernos dictatoriales y procesos democráticos para defender sus derechos.

Con el paso del tiempo, la organización sindical del magisterio adoptó estructuras organizativas definidas. La máxima instancia es el Congreso Nacional Educativo, donde delegados departamentales, elegidos por voto directo cada dos años, renuevan las direcciones matrices. Lo mismo ocurre a nivel departamental, donde los maestros se agrupan en frentes, muchos de ellos afiliados a partidos políticos. En el periodo democrático se mantuvo la presencia activa de partidos como el Partido de Izquierda Revolucionaria (PIR), el Partido Comunista de Bolivia (PCB), el Partido Obrero Revolucionario (POR), el Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), la Falange Socialista Boliviana (FSB) y el Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR). Estos partidos protagonizaron importantes debates en congresos departamentales y nacionales. En paralelo, surgieron con fuerza federaciones departamentales, regionales y sindicatos locales en unidades educativas, especialmente en el área rural, donde los maestros se organizaron por núcleos educativos.

Fruto de estas luchas se consolidaron diversas instituciones: la Caja Complementaria de Seguridad Social del Magisterio Fiscal, el Fondo de Pensiones del Magisterio y el Fondo Complementario de Seguridad Social del Magisterio Fiscal, en beneficio de maestros activos urbanos y rurales, así

como en apoyo a los docentes jubilados del sector.

Actualmente, la organización del magisterio se ha vuelto más compleja, extendiéndose incluso a las regiones más alejadas del país. A nivel nacional, se divide en dos grandes ramas:

- Confederación Nacional de Maestros de Educación Urbana de Bolivia (CONMEUB)² Conformada por las federaciones departamentales de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Tarija, Oruro, Beni, Potosí, Pando y la regional de El Alto.
- Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia (CONMERB) Integrada por federaciones en los mismos departamentos y la regional de El Alto.

2. Formas de protesta

En las asambleas del magisterio se presenta el pliego petitorio del sector, el cual es coordinado con las instancias superiores, particularmente con la Central Obrera Boliviana (COB). A partir de ello, se definen las distintas formas de protesta, que históricamente han sido una respuesta frente a la represión ejercida contra miles de maestros. Entre las acciones más representativas se encuentran las marchas, las huelgas de hambre y la huelga general indefinida.

Estas formas de lucha se articulan dentro de una estructura sindical definida por el estatuto orgánico del magisterio, que establece una organización je-

² Las organizaciones del magisterio en 2011 estaban representadas por: el máximo ejecutivo de la Confederación de Maestros Rurales de Bolivia, Hugo Mariscal (29/01/2011); el ejecutivo de la Federación de Maestros Urbanos de Cochabamba, Gustavo Sánchez (2011); y el secretario ejecutivo del magisterio rural, Pedro Tanaca, quien se pronunció sobre el incremento en el costo de los carburantes. Asimismo, el secretario de Relaciones de la Federación Departamental de Trabajadores de la Educación Urbana de La Paz (FDTEULP), René Pardo, formaba parte de la dirigencia elegida en el Congreso Nacional de Tupiza, en mayo de 1989, para la gestión de junio de 1988 a junio de 1991. En dicha directiva también figuraban: José Quiroga Laime (asesor), Juan Ajllahuanca (ejecutivo nacional), Sergio Gallardo y Mario Jiménez, así como Ricardo Torrez (secretario de relaciones) y el secretario de vinculación y organización sindical. En el VIII Congreso Nacional Ordinario de la COB, realizado en Oruro del 18 al 23 de septiembre de 1989, participaron como representantes de la CONMERB Sergio Gallardo y Juan Ajllahuanca. Estas actividades de capacitación se registran en Educación Rural, Año II, N.º 1, 1991.

rárquica compuesta por:

- Células sindicales en unidades educativas (UE),
- Sindicatos de base,
- Federaciones urbanas,
- Federaciones departamentales,
- Federación rural,
- Confederaciones nacionales de maestros (urbanos y rurales),
- Y su vinculación con organizaciones sindicales nacionales como la COB.

Esta estructura ha sido clave para la articulación de demandas, la planificación de medidas de presión y la consolidación de una identidad gremial con fuerte participación política a lo largo de la historia del movimiento magisterial boliviano.

3. Historia de las luchas sociales del magisterio

3.1. Historia de los Congresos Pedagógicos

Al redactar estas notas, percibí una confusión en torno a la comprensión de lo que fueron los congresos pedagógicos. Algunos de ellos pueden ser entendidos como auténticas expresiones del movimiento de maestros organizados, con demandas propias y un accionar autónomo como sector social relevante dentro de la sociedad boliviana. Otros, en cambio, fueron promovidos desde el oficialismo de los gobiernos de turno o mediados por organizaciones sociales mayores que, en ocasiones, actuaron como intermedias e incluso sustitutas del propio magisterio. Por ello, es fundamental establecer una distinción entre tres tipos de congresos: los organizados por los maestros, los promovidos por el Estado y aquellos impulsados por las organizaciones populares a nivel nacional.

Consultando el libro de los profesores Vásquez (2005), se valora el esfuerzo informativo que supera las breves referencias de Cristóbal Suárez Arnez (1986). No obstante, se lamenta que no se haya considerado las notas de Agustín Barcelli, escritas en los años cincuenta, ni los aportes de Guillermo Lora (1979), quien destaca la etapa del mutualismo en el magisterio y documenta los congresos educativos realizados entre 1925 y 1954. En total, siete congresos en los que se debatieron los problemas de la educación y las necesidades del sector docente, antecedentes fundamentales para comprender

la trayectoria organizativa del magisterio boliviano. Estos congresos permiten también recuperar la memoria de dirigentes, identificar luchas internas y analizar los avances y retrocesos del movimiento, con oscilaciones ideológicas que van desde la izquierda radical hasta posiciones conservadoras e incluso colaboracionistas con gobiernos dictatoriales.

Las investigaciones muestran que la creación de las escuelas normales en Bolivia se remonta a los años veinte del siglo XX. Ya existía un cuerpo docente en las ciudades y preceptores en el ámbito rural, aunque en menor número. Paralelamente, comenzaban a organizarse los primeros sindicatos de artesanos y comerciantes, posteriormente afiliados a la Federación Obrera Local (FOL), la Federación Obrera del Trabajo (FOT) y la Federación de Mujeres Obreras (FOM). Estas organizaciones adoptaban características distintas según el contexto departamental. En este escenario, el Congreso Pedagógico de 1925 —año del centenario de Bolivia— fue una convocatoria oficial impulsada por el presidente Bautista Saavedra y su ministro de Instrucción, el Dr. Carlos Paz. Los delegados asistentes eran, principalmente, autoridades gubernamentales, no representantes de base.

El Consejo de Educación de Bolivia y la Liga de Educación, descritos por Lora, fueron las primeras instancias desde donde surgieron reivindicaciones del magisterio. Luego de diversos conflictos con estas estructuras gubernamentales, emerge por primera vez la Federación de Maestros.

Sin embargo, muchas de las resoluciones de aquel primer congreso no se aplicaron, como señalan los autores del texto *Los congresos pedagógicos en Bolivia y sus aportes a la educación nacional*, sin especificar las fuentes en que sustentan sus afirmaciones. En cambio, Agustín Barcelli (1956), en *Medio siglo de luchas sindicales revolucionarias en Bolivia*, ofrece datos más concretos, respaldados en prensa y entrevistas a dirigentes. Él demuestra que los congresos pedagógicos respondieron a coyunturas políticas específicas. Tras la Guerra del Chaco, ya en 1935, surgió una creciente preocupación sobre la situación de la educación, lo que llevó al presidente David Toro a decretar la conformación de las primeras organizaciones sindicales del magisterio. Estas impulsaron la realización del segundo congreso, que se llevó a cabo en diciembre de 1938 en la ciudad de La Paz, presidido por el profesor David Monasterios da Silva.

En este segundo congreso se organizó la Federación de Maestros de Bolivia, y se eligió una terna de representantes ante el Consejo Educativo. Bajo las mismas premisas, en enero de 1940 se celebró el tercer Congreso en Cochabamba. En medio de grandes tensiones sociales y un nuevo contexto político, el cuarto Congreso se llevó a cabo en La Paz en mayo de 1947. Barcelli menciona que la dirigencia magisterial de entonces tenía vínculos con el Partido de la Izquierda Revolucionaria (PIR) y que algunos de sus miembros participaron en los disturbios que derivaron en el asesinato del presidente Gualberto Villarroel. Los dirigentes piristas Hermógenes Salazar y Ricardo Prudencio expresaban esta tendencia conservadora y se aliaron con representantes de la oligarquía. Tras la caída de Villarroel, los llamados “maestros revolucionarios del 21 de julio” impulsaron un nuevo congreso que llegó incluso a ovacionar al presidente Enrique Hertzog en 1947.

El quinto Congreso se realizó en Sucre, en marzo de 1950. No cabe duda de que el magisterio organizado participó activamente en el proceso revolucionario de 1952, incluyendo su presencia en la creación de la Central Obrera Boliviana (COB), como lo indican los documentos de la época. En este contexto se celebró el sexto Congreso, realizado en Oruro del 25 al 31 de agosto de 1952. El séptimo Congreso se llevó a cabo en Potosí, del 22 al 26 de septiembre de 1954, y fue la antesala de la reforma educativa. Allí se plantearon las bases para una transformación del sistema educativo, centrada en las necesidades de los pueblos indígenas, los sectores populares urbanos y las mujeres, tradicionalmente excluidas de la educación.

Tras la promulgación del Código de la Educación Boliviana en 1955, se convocó al “Primer Congreso Nacional del Magisterio” en Sucre. En este congreso se respaldó la reforma y se exigió su aplicación inmediata con el objetivo de democratizar el sistema educativo.

Durante la primera década de vigencia del Código, el magisterio nacional acompañó su implementación. Sin embargo, también surgieron críticas y movilizaciones en contra de su aplicación. Estas se manifestaron en todo el país, como lo evidencia la amplia correspondencia encontrada en los archivos del Ministerio de Educación, donde dirigentes del área rural solicitaban materiales para la construcción de escuelas y el nombramiento de profesores, además de exigir mejoras salariales (ALP, Fondo Ministerio de Educación: 1900–1960).

Este proceso recibiría un fuerte revés con la irrupción del régimen militar de 1964, particularmente durante el gobierno de René Barrientos. Según Arnaldo Lijerón Casanova (2013), en su artículo “César Chávez Taborga, pasión innovadora de un pedagogo”, Chávez Taborga, dirigente sindical del magisterio paceño, ganó las elecciones internas de su frente y posteriormente la dirigencia de la Federación de Maestros el 3 de agosto de 1966. Desde allí se opuso a la política del gobierno de contratar a 120 maestros españoles impulsada por el entonces ministro de Educación, coronel Hugo Banzer Suárez. Una masiva manifestación de cinco mil maestros intentó frenar esta medida en la plaza Murillo. La protesta fue duramente reprimida; Chávez Taborga fue detenido y posteriormente exiliado en Uruguay (págs. 13–14).

3.2. Primer Congreso Pedagógico Nacional 1970

En la tesis de maestría de Ximena Martínez Lazo (2004), *Análisis de los postulados del Primer Congreso Pedagógico Nacional de 1970*, se menciona que el ministro de Educación Víctor Quinteros, bajo la presidencia de Luis Adolfo Siles Salinas, aprobó mediante Decreto Supremo N° 08903 del 25 de agosto de 1969 la realización de un Congreso Pedagógico Nacional. Ese mismo año se celebraron reuniones preparatorias y se eligieron 258 representantes de todo el país. Pese al golpe de Estado del 26 de septiembre de 1969 encabezado por el general Alfredo Ovando Candia, el nuevo gobierno continuó respaldando la realización del congreso. Durante esta nueva gestión —conformada por un gabinete mixto de civiles y militares— se concretó el Primer Congreso Pedagógico Nacional, encabezado por el escritor Mariano Baptista Gumucio como Ministro de Educación y Marcelo Quiroga Santa Cruz como Ministro de Minas y Petróleo.

El congreso se desarrolló del 12 al 24 de enero de 1970 en la ciudad de La Paz. Según el estudio de Víctor Hugo Vázquez Serrudo y Carlos Humberto Vázquez Flores (2005), la directiva del congreso estuvo compuesta por los siguientes miembros: presidente, Prof. Tito Maceda Espina; vicepresidentes, Eduardo Ríos y Néstor Valdivia; relator general, Gualberto Paredes; secretario de relaciones, Luis Fernández; secretarios de actas, José Quiroga Laime y Luis Rivas Alcócer; y secretarios de prensa y propaganda, Roberto Céspedes y Armando Moreno.

Concluido el evento, el Ministerio de Educación publicó las resoluciones aprobadas. Entre las más importantes se destacan:

1. Apoyo a las bases y fines de la educación establecidos en el Código de la Educación, con adhesión a la política nacional y antiimperialista promovida por el gobierno de Ovando.
2. Exigencia de la “nacionalización de la educación” y su emancipación de toda “influencia extranjera”, con un retorno a los valores culturales nacionales y el rechazo a las “ayudas técnicas” de países extranjeros.
3. Supresión de la división entre educación urbana y rural para disminuir las contradicciones entre el campo y la ciudad.
4. Recomendación de elaborar nuevos programas de estudio que reflejen el espíritu de la reforma.
5. Fomento de la producción de textos educativos nacionales y rechazo a la imposición de textos únicos internacionales.
6. Reorganización de la administración educativa con un modelo descentralizado, articulado por organismos locales y una administración colegiada en todos los niveles (Suárez, 1986, pp. 288–289).

Durante esta etapa, los maestros fueron protagonistas clave de la Asamblea del Pueblo y de la resistencia frente a la arremetida del 21 de agosto de 1971, cuando el general Banzer tomó el poder, exiliando o eliminando a varios dirigentes sindicales. Uno de los casos emblemáticos fue el del profesor y cantautor tarijeño Nilo Soruco, militante del Partido Comunista, quien fue exiliado. Otros sectores del magisterio, sin embargo, se alinearon a posturas sindicales colaboracionistas con la dictadura.

Entre 1971 y 1978, la lucha del magisterio fue mayoritariamente clandestina. Aunque las posibilidades de manifestación eran escasas, algunos avances se consolidaron, y con la caída de Banzer se retomó el debate en el Congreso de 1979.

3.2. Congreso Pedagógico Nacional de 1979

Después de la caída del régimen de Banzer y en el marco de la apertura democrática de 1978, resurgió entre las bases del magisterio la consigna

impulsada por el Partido Obrero Revolucionario (POR) de reivindicar los postulados del Congreso de Maestros de 1970. La organización magisterial albergaba entonces a militantes comprometidos con la Unidad Democrática y Popular (UDP) y, en particular, con el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). El ejecutivo del magisterio en ese momento era el profesor Eduardo Barriga.

Sin embargo, tras el golpe de García Meza, las elecciones del magisterio urbano de La Paz fueron ganadas por el frente URMA, de orientación trotskista y brazo operativo del POR liderado por Guillermo Lora. Su hermano, Miguel Lora, se convirtió en el representante sindical del magisterio por varios años.

La hegemonía trotskista en el sindicalismo magisterial ha perdurado por más de tres décadas, concentrando su accionar en luchas salariales y en una crítica estructural al Estado burgués. No obstante, su enfoque economicista no ha logrado impulsar transformaciones significativas en las políticas educativas. Esta corriente incluso se opuso al proceso de alfabetización del SENALEP promovido por la UDP, mostró resistencia al cambio educativo, expresó posturas discriminatorias frente a lenguas originarias, y reaccionó con conveniencia a causas como el TIPNIS.

3.3. Congreso Pedagógico Nacional de 1992

Durante la vigencia del modelo neoliberal en Bolivia (1985–2009), el magisterio adoptó una postura crítica frente a la Ley de Reforma Educativa N° 1565 (1994), aunque las observaciones planteadas fueron, en muchos casos, insuficientes o vacías de contenido. La lógica maximalista de confrontación con el Estado burgués impidió su participación efectiva en la elaboración e implementación de los principales cambios educativos del periodo: la Ley 1565 y posteriormente la Ley Avelino Siñani–Elizardo Pérez (Ley 070).

Dicha actitud de resistencia permanente diluyó el impacto político de las luchas magisteriales, que derivaron, en muchos casos, en formas de protesta repetitivas como las huelgas de hambre o marchas violentas. Tanto fue así que en el imaginario popular el magisterio pasó a ser conocido como “los huelgueros”.

Las principales movilizaciones del periodo incluyeron acciones contra los gobiernos neoliberales y contra el gobierno de Evo Morales. Se destacan la “marcha de las cacerolas vacías”, el “cucharón” de Vilma Plata y diversas huelgas de hambre secas, en rechazo al proceso de cambio.

3.4. Congreso Pedagógico Nacional de 2009

En 2009 se celebró un nuevo Congreso Pedagógico Nacional, convocado con la participación de las organizaciones sociales del país. Este evento sentó las bases para la elaboración de la Ley N° 070 Avelino Siñani–Elizardo Pérez, promulgada en 2010. A partir de 2006, el Partido Comunista de Bolivia (PCB) ocupó posiciones estratégicas en el Ministerio de Educación. Uno de sus cuadros visibles es el profesor Ramiro Cuentas, junto con Pedro Vargas, vinculado a la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA). Ambos se convirtieron en referentes del poder educativo durante el gobierno de Evo Morales.

En los distintos congresos pedagógicos, además de los planteamientos laborales del sector, también se identificaron a los líderes más visibles del movimiento sindical. Desde 1937, las organizaciones nacionales del magisterio se dividieron en confederaciones urbanas y rurales, que han mantenido su vigencia hasta el presente.

3.5. Los representantes y sus filiaciones políticas: grandes conquistas y luchas a nivel nacional

Dirigentes emblemáticos del magisterio boliviano (1937–2018)

A lo largo de la historia del movimiento magisterial en Bolivia, han emergido figuras representativas que, desde distintos espacios y filiaciones políticas, lideraron congresos, promovieron conquistas gremiales y participaron activamente en las luchas sociales por la educación pública, la dignidad docente y la transformación estructural del sistema educativo. A continuación, se presenta una relación cronológica de algunos de los dirigentes más emblemáticos, identificados con los principales eventos del movimiento:

- **1937–1938:** Alfredo Guillén Pinto, presidente del I Congreso de Educadores de Primaria.

- **1939:** David Monasterios da Silva, presidente del II Congreso, en el cual se constituyó la Federación de Maestros de Bolivia.
- **1940:** Alfredo Guillén Pinto, nuevamente presidente, en el III Congreso. Durante este evento se aprobaron los primeros estatutos de la Federación.
- **1947:** Hermógenes Salazar y Ricardo Prudencio, dirigentes del IV Congreso. Representaban una corriente oficialista con vínculos con sectores conservadores y oligárquicos.
- **1950:** Humberto Quezada, presidente del V Congreso, identificado con una posición crítica al oficialismo.
- **1954:** Aurora Valda de Viaña, destacada dirigente del VI Congreso; y Ernesto Ayala Mercado, partícipe activo del mismo evento.
- **1966:** César Chávez Taborga, secretario general de la Federación de Maestros de La Paz, figura clave en la oposición a la política educativa del gobierno de Barrientos.
- **1970:** Durante el Primer Congreso Pedagógico Nacional, destacaron como miembros de la directiva:
 - o **Presidente:** Tito Maceda Espina
 - o **Vicepresidentes:** Eduardo Ríos y Néstor Valdivia
 - o **Relator general:** Gualberto Paredes
 - o **Secretario de relaciones:** Luis Fernández
 - o **Secretarios de actas:** José Quiroga Jaime y Luis Rivas Alcócer
 - o **Secretarios de prensa y propaganda:** Roberto Céspedes y Armando Moreno

Estos dirigentes, desde diferentes orientaciones ideológicas —oficialistas, independientes, marxistas, comunistas, nacionalistas o trotskistas— han marcado con su protagonismo los hitos más importantes del magisterio boliviano. Sus acciones y discursos han influido tanto en las decisiones inter-

nas del gremio como en el rumbo de las políticas educativas nacionales. La articulación de sus luchas con el contexto político de cada periodo —revoluciones, dictaduras, reformas— da cuenta del papel activo y estratégico del magisterio en la historia social y educativa del país.

4. La historia de la federación de maestros de La Paz

La organización del magisterio en el departamento de La Paz se consolidó a partir de los años cincuenta y mantuvo una presencia activa durante las décadas de 1960, 1970 y 1980. En 1966, el profesor César Chávez Taborga fue dirigente de la Federación de Maestros de La Paz, marcando un periodo de liderazgo sindical que se mantuvo constante frente a los intentos de privatización de la educación y a la oposición sistemática a las reformas educativas promovidas por diversos gobiernos.

El pensamiento crítico de algunos intelectuales sostiene que el magisterio atravesó un proceso de anquilosamiento en sus propuestas educativas, derivado de su prolongada hegemonía en el debate pedagógico nacional. El gremio priorizó sus intereses corporativos por encima de la cualificación de los resultados educativos. Una apreciación similar se puede ver en el trabajo de Blithz Lozada (2001) que analiza las debilidades de los programas de capacitación docente.

Uno de los signos más claros de esta situación es la prolongada hegemonía del frente trotskista URMA en la dirigencia del magisterio paceño. Desde 1986, este frente mantuvo el control por 28 años consecutivos. Entre los principales dirigentes de este periodo se encuentran: Miguel Lora Ortuño, Gonzalo Soruco, José Luis Álvarez, Vilma Plata y René Pardo.

En las elecciones de junio de 2018, nuevamente el movimiento trotskista logró imponerse frente a otros frentes como los vinculados al Partido Comunista de Bolivia (PCB) y al Movimiento al Socialismo (MAS). Según declaraciones de Gonzalo Soruco, entre los principales logros de esa dirigencia se destacan: la mejora salarial, la creación del bono institucional, el bono al incentivo y a la permanencia, el bono fusionado y, especialmente, el haber evitado la descentralización educativa.

Soruco también critica que los frentes sindicales, en su mayoría, se organizan únicamente en períodos electorales y desaparecen después. En esas elecciones se registraron hasta doce frentes. Aunque URMA logró imponerse nuevamente en La Paz, no logró consolidar una representación efectiva en la Confederación Nacional de Maestros, donde el Partido Comunista de Bolivia mantuvo una presencia más fuerte y extendida en distintas federaciones del país. Pese a estos antecedentes, es necesario continuar investigando más profundamente este importante sector del magisterio paceño, cuyas acciones y liderazgos han incidido significativamente en la configuración de la educación pública boliviana durante las últimas décadas.

Conclusiones

No cabe duda de que las luchas del magisterio boliviano han contribuido significativamente a la apertura democrática del país. Sus huelgas de hambre, muchas veces contundentes, y sus movilizaciones callejeras han respondido a los momentos más críticos de la lucha social y política nacional. No obstante, las constantes contradicciones internas entre los miembros de los distintos frentes sindicales han representado un obstáculo para lograr una articulación decidida y sostenida en el tiempo.

Los postulados del *Código de la Educación Boliviana* fueron retomados en las tesis políticas elaboradas en los congresos del magisterio. En dichos espacios se planteó una visión de educación única, liberadora, antiimperialista y revolucionaria. Durante muchos años, estos principios rigieron el discurso gremial; sin embargo, en la práctica, el accionar del magisterio tendió a centrarse excesivamente en demandas salariales y reivindicativas, desplazando en muchos casos su vinculación con las luchas sociales de otros sectores de la sociedad. Este desajuste entre discurso y práctica pone en evidencia la necesidad de una rectificación estratégica por parte del magisterio: reorientar sus acciones hacia una mejora real de la educación pública, superando el corporativismo y recuperando su potencial transformador en articulación con los movimientos sociales y las necesidades colectivas del país.

Bibliografía

Ayllón, E. (2009). La revista *Vida Pedagógica* y la formación de las maestras. En E. Ayllón, R. Calderón & M. L. Talavera (Comps.), *A cien años de la fundación de la Escuela Nacional de Maestros de Sucre (1909)* (pp. 85-107). La Paz: Carrera de Historia, UMSA.

Barcelli, A. S. (1956). *Medio siglo de luchas sindicales revolucionarias en Bolivia*. La Paz: [s. e.].

Cajías, M. (2011). *Continuidades y rupturas: El proceso histórico de la formación docente rural y urbana en Bolivia*. La Paz: PIEB.

Chuquimia Bonifaz, F. (2013). *Las sociedades de socorro mutuo y beneficencia en La Paz, 1883–1920*. La Paz: CEPAAA.

Calderón Jemio, R. (2009). Algunos antecedentes y legados de la escuela normal de Sucre. En E. Ayllón, R. Calderón & M. L. Talavera (Comps.), *A cien años de la fundación de la Escuela Nacional de Maestros de Sucre (1909)* (pp. 21–33). La Paz: Carrera de Historia, UMSA.

Directiva del Primer Congreso Pedagógico Nacional. (1970, 12–24 de enero). *Resoluciones del Primer Congreso Pedagógico Nacional*. La Paz: Ministerio de Educación.

Lijerón Casanova, A. (2013). César Chávez Torga, pasión innovadora de un pedagogo. *Fuentes. Revista de la Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional*, 12(28), 7–23.

Lora, G. (1969). *Historia del movimiento obrero boliviano, 1900–1923*. La Paz: Los Amigos del Libro.

Lora, G., Bacherer, J. P., Gentino, E., & Plata, V. (1979). *Sindicalismo del magisterio 1825–1932; La escuela y los campesinos; Reforma universitaria 1908–1932*. La Paz: Ed. MASAS.

Lozada Pereira, B. (2001). La historia de la formación docente en Bolivia comparada con las tendencias educativas de Latinoamérica y el Caribe. *Estudios Bolivianos*, (15), 103–173. La Paz: IEB.

Martínez Lazo, X. (2004). *Análisis de los postulados del Primer Congreso Pedagógico Nacional 1970* (Tesis de grado inédita). Instituto Normal Superior Simón Bolívar, Universidad Mayor de San Andrés, La Paz.

Ministerio de Educación y Cultura. (1970, 12–24 de enero). *Primer Congreso Pedagógico Nacional*. La Paz.

Ponce, A. (2015). *Educación y lucha de clases*. Buenos Aires: UNIPE, Editorial Universitaria.

Salvatierra Tusco, M. Á. (s. f.). *Historia del magisterio de Bolivia*. Recuperado de <http://www.sodocu.com>

Suárez Arnez, C. (1986). *Historia de la Educación Boliviana*. Don Bosco, La Paz.

Taborga Chávez, C. (1995). *Sentido y formas de una obra pedagógica*. La Paz: Ed. Signos.

Talavera Simoni, M. L. (2011). *Formaciones y transformaciones: Educación pública y culturas magisteriales en Bolivia, 1899–2010*. La Paz: PIEB–CIDES–UMSA.

Tesis políticas de los Congresos del Magisterio del MCB, de la IU, URMA, POR. (s. f.). [s. l.]: [s. e.].

Vásquez Serrudo, V. H., & Vásquez Flores, C. H. (2005). *Los congresos pedagógicos en Bolivia y su aporte a la educación nacional: Reformas educativas, análisis crítico y propuesta*. La Paz: [s. e.].

ESBOZO PRELIMINAR DE LA DIRIGENCIA DEL MAGISTERIO EN DISTINTOS PERIODOS

DIRIGENTES DEL MAGISTERIO A NIVEL NACIONAL

Dirigentes	Cargos	Años	Organización
Alfredo Guillen Pinto	Presidente del I Congreso de educadores de primaria	1937,38	
David Monasterios da Silva	Presidente del II Congreso	1939	Federación de maestros de Bolivia
Alfredo Guillen pinto	Presidente del III Congreso	1940	Estatutos
Hermógenes Salazar y Ricardo Prudencio	IV	1947	Oficialista
Humberto Quezada	V	1950	No oficialista
Aurora Valda de Viaña	VI		
Ernesto Ayala Mercado		1954	
Cesar Chávez Taborga	Secretario General de la Federación de maestros de la Paz	1966	
Tito Maceda Espina		1970	
Eduardo Ríos, Néstor Valdia, Gualberto Paredes, Luis Fernández, José Quiroga Jaime, Luis Rivas Alcócer, a, Roberto Céspedes, Armando moreno,	relator general, secretario de relaciones, secretarios de actas secretarios de prensa y propaganda	1970	

**DIRIGENTES DEL MAGISTERIO PACEÑO EN EL PERIODO
DEMOCRÁTICO
1982-2018**

Gestión	Nombre de dirigentes y organizaciones	Comentarios
1982	Eduardo Barriga-MIR	
1986	La Unión Revolucionaria de Maestros PCC	
1990 - 1992,	Miguel Lora - URMA	
1992 - 1994,	Gonzalo Soruco - URMA	
1994 - 1996,	Telmo Román - URMA	
1996 - 1998,	Gonzalo Soruco - URMA	
1998	Rodolfo Rojas URMA a la cabeza de Miguel Lora	
2000.	Eduardo Barriga del MIR.	
2002 - 2004,	José Luis Álvarez - URMA	
2004 - 2006, 2008 - 2010, 2012 - 2014,	Gonzalo Soruco - URMA	
2015 - 2017	René Pardo- Alvarez - URMA	
2018	Gonzalo Soruco - URMA	

Ensayo histórico

La educación boliviana en la primera mitad del siglo XX: contexto, métodos y transformaciones

Lucio Mamani Callisaya¹

El objetivo de este trabajo es presentar la historia del método de enseñanza en el Estado boliviano entre 1900 y 1950. Para ello, se emplea una selección de documentos inéditos producidos en la época, complementada con estudios editados que facilitan la comprensión. Esta aproximación narrativa permite, en primer lugar, describir causas y efectos y, en segundo lugar, identificar los elementos más relevantes de este proceso histórico.

En octubre de 1899, con la llegada al poder del Partido Liberal, encabezado por el coronel José Manuel Pando, se inició un programa transformador que pretendía utilizar la educación como herramienta para modernizar la sociedad boliviana. Sin embargo, aunque se realizaron esfuerzos por educar a las poblaciones rurales, estos no implicaron un compromiso integral con dichos sectores.

En este contexto, la instrucción pública fue concebida como un derecho del pueblo. El método gradual concéntrico, ya implantado en el país, facilitaba la adquisición de conocimientos. No obstante, su ejecución era compleja debido a la falta de textos escolares, en ocasiones copiados de otros países de forma deficiente. Así, los problemas se atribuían no al sistema en sí, sino a su aplicación, y el gobierno disponía de medios para corregirlos.

Por otro lado, la reforma educativa liberal se caracterizó por un enfoque práctico y orientado al trabajo, que buscaba responder a las necesidades de una sociedad en transformación. La implementación del método gradual concéntrico se convirtió en un pilar fundamental para la enseñanza en todos los niveles. Asimismo, se enfatizó que la educación debía tener un carácter eminentemente práctico y responder al ritmo de los tiempos modernos. En esta línea, el método que se trató de difundir a principios del siglo XX fue el método intuitivo, basado en las ideas del educador suizo Johann Heinrich Pestalozzi.

1 Licenciado en Ciencias de la Educación, estudiante de la Carrera de Historia UMSA; Diplomado en Educación Superior, docente de la Carrera de Educación Parvularia de la Universidad Pública de El Alto. Cuenta con varios artículos publicados en distintas revistas especializadas y un libro, algunos de los títulos sobresalientes: Breve historia de la comunidad Yanarico (2018), Hijos bastardos en la colonia (2019), La fiesta como descuento a la mita (2020), La educación en el gobierno militar de Barrientos (2022), Los artículos de primera necesidad después de la Revolución Nacional de 1952 (2023) La educación en el gobierno de Barrientos “El general del pueblo” 1964-1970 (2024).

Entre 1936 y 1952 se vivió un periodo de transición caracterizado por la descomposición del ejército, sucesivos golpes de Estado, el surgimiento de sindicatos agrarios que debilitaron el sistema de haciendas y la emergencia del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR). En el ámbito educativo, se promovió que los estudiantes impulsaran la industria, el progreso, la cultura y las virtudes cívicas, convirtiendo a la universidad y la escuela en “focos de luz irresistible para la prosperidad” (El Diario, 1931, p. 5). Estas directrices pretendían asegurar la transformación social y el resurgimiento nacional mediante la unidad, la igualdad y la solidaridad.

La escuela única y la enseñanza de los liberales y conservadores

La reforma educativa liberal (1900-1920) se considera una época de auge en la educación boliviana, un periodo en el que el Estado cumplió con su deber de promover el acceso a la enseñanza. Este proceso estuvo influenciado por varios factores, entre ellos la Guerra Federal (1898-1899), el triunfo de los liberales, el auge de la goma y el inicio de la era del estaño. Estos elementos fueron determinantes para el éxito del periodo liberal y llevaron al partido a establecer la educación como una de sus principales prioridades.

La creación de la primera Escuela Normal de Preceptores se realizó el 6 de junio de 1909, en La Paz, impulsada por Daniel Sánchez Bustamante. Este ministro de Instrucción Pública viajó a Europa y, afortunadamente, en Bélgica encontró a un joven maestro, Georges Rouma, quien aceptó venir a Bolivia acompañado de otros educadores: Fecher, Julie Degand, Ademar Gehain, entre otros. Este selecto grupo de pedagogos trabajó apasionadamente, sentando las bases de la estructura educativa nacional y encaminando al país hacia el progreso.

El régimen liberal, en materia de educación —conocido como la “época de oro”—, es considerado un periodo en el que el Estado cumplió cabalmente con su deber. Los principios educativos del liberalismo se centraron en la creación de una escuela única y en la enseñanza laica, fundamentada en la educación elemental que incluía habilidades básicas como leer, escribir y realizar operaciones aritméticas.

En 1905 se promulgó una ley que establecía las Escuelas Ambulantes para las comunidades indígenas. De acuerdo con esta norma:

Todo individuo que hubiere establecido de su cuenta particular una escuela de primeras letras en centros poblados por indígenas ó en lugares apartados de las capitales de cantón y vicecantón tendrá derecho a una recompensa pecuniaria anual de veinte bolivianos por cada alumno, de cualquier sexo, que llegare a saber leer, escribir, las cuatro operaciones de aritmética, la doctrina cristiana y hablar el español (Ley de 11 de diciembre de 1905).

Durante esta época se implementaron diversas iniciativas para democratizar el acceso a la educación y modernizar los métodos pedagógicos, así como para reformar los planes de estudio en los niveles primario y secundario. La educación se convirtió en un doble propósito para los liberales: regenerar a Bolivia, percibida como un país “enfermo”, y transformar a los indígenas y cholos en trabajadores calificados, útiles, sumisos y obedientes (Cajías y Mendieta, 2014, p. 317).

También se promovieron las misiones pedagógicas y se crearon escuelas técnicas y normales, lo que llevó a que muchos historiadores consideren este periodo como un hito en la historia educativa del país. La reforma educativa liberal se caracterizó por su enfoque práctico y orientado al trabajo, buscando responder a las necesidades de una sociedad en transformación. “La base ideológica de la reforma educativa era una suerte de mezcla entre liberalismo, positivismo y darwinismo social, que llevaba a ver a los indígenas como un peligro, pero inferiores” (Ibidem).

La implementación del método gradual concéntrico se convirtió en un pilar fundamental para la enseñanza en todos los niveles educativos. A partir de 1900 se introdujeron nuevos programas de instrucción primaria y secundaria que reflejaban innovaciones pedagógicas. Las acciones educativas de este periodo se caracterizaron por la aplicación de métodos pedagógicos intuitivos. “En Bolivia se ha luchado desde el año 1892, en que se dictó la ley de 12 de octubre, para procurar la implantación del método intuitivo” (Ministerio de Instrucción, 1900, p. 2).

El concepto de intuición indica, por sí mismo, lo que es: una reflexión personal, unas veces generalizada con la ayuda de conocimientos previos y otras sintetizada tras obtener un conjunto de ideas sobre los objetos y sus características. El proyecto educativo liberal buscaba mejorar la dirección del proceso de enseñanza y aprendizaje mediante la aplicación de métodos pedagógicos modernos, acordes con las exigencias del desarrollo y el progreso del Estado liberal.

En 1901, Bolivia necesitaba apoyo de otros países, ya que sin él estaría abandonada a su suerte. En todas las épocas, los pueblos débiles y pequeños han sido el juguete y la presa de los fuertes. El problema planteado con urgencia en América —y, en particular, en Bolivia— se veía reflejado también desde Europa, sobre todo por los anglosajones. En definitiva: “Desnacionalizan a las naciones ya constituidas y descaracterizan a las razas de [América]” (El Comercio de Bolivia, 23 de enero de 1901, p. 2).

La Constitución Política del Estado de 1880, vigente en 1900 y aún algunos años después, establecía los siguientes requisitos para ejercer la ciudadanía:

1.º Ser boliviano: 2.º tener veintiun años, siendo soltero, o diez y ocho, siendo casado: 3.º saber leer y escribir y tener una propiedad inmueble o una renta anual de doscientos bolivianos, que no provenga de servicios prestados en clase de doméstico; 4.º estar inscrito en el registro cívico. (Constitución Política del Estado de 1889, art. 33)

La educación fue concebida como una herramienta para consolidar la nacionalidad boliviana, considerada un requisito indispensable para el progreso. La enseñanza debía crear conciencia de pertenencia nacional y reforzar el sentimiento de identidad común (Bridikhina, 2009, p. 40). Es fundamental recalcar que uno de los pilares del liberalismo fue la implementación de una educación gratuita y obligatoria, que representó un avance significativo en la democratización del conocimiento. El gobierno buscaba no solo modernizar la enseñanza, sino también garantizar que todos los sectores de la población —incluidos indígenas y mestizos— accedieran a una educación de calidad.

El gobierno de José Manuel Pando identificó una crisis profunda en el sistema educativo y consideró urgente implementar reformas significativas. Hasta 1901, Bolivia no contaba con una escuela normal que formara docentes de manera sistemática. Una de las obligaciones primordiales de los consejos municipales era fomentar la instrucción primaria y secundaria, asegurando que los establecimientos educativos se encontraran a la altura de los progresos de la civilización y el desarrollo nacional. “El mejor progreso que se ha alcanzado hasta 1901 son los concursos para obtener un cargo de profesor. Para el de la instrucción... se pueden adquirir mandando jóvenes a las escuelas normales de Buenos Aires [Argentina] o Europa” (El Comercio de Bolivia, 2 de febrero de 1901, p. 2).

En 1901 se podía estimar un cuadro aproximado de gastos mensuales para cualquier individuo, por mínimo que fuera su nivel social:

Cuadro N°1 Gastos mensuales por persona

Pensión de mesa	180 Bs.
Alquiler de habitación	50 Bs.
Lavado y alumbrado	80 Bs.
Vestido, calzado y otros	200 Bs.
Gastos menores	5 Bs.

Fuente: Elaboración propia con base en *El Comercio de Bolivia*, 2 de febrero de 1901, p. 2.

Un funcionario o empleado percibía un sueldo aproximado de 150 a 200 bolivianos mensuales, lo que se traducía en 4.520 bolivianos de gastos anuales en el nivel mínimo, sin considerar los costos destinados a la educación (Ibídem).

El Colegio Nacional de Ayacucho fue insistentemente alabado por los notables progresos alcanzados en los ámbitos material, intelectual, moral y disciplinario. Recientemente, se destacó la inmensa superioridad de los exalumnos de Ayacucho, quienes rindieron exámenes generales en todas las materias de instrucción secundaria. La calidad educativa ofrecida por este establecimiento y el grado de aprovechamiento de los estudiantes eran notables, pues egresaban bachilleres formados bajo el método concéntrico. “El método concéntrico es obligatorio por la ley para todos los colegios, tanto porque este certamen debe revestir caracteres oficiales” (El Comercio de Bolivia, 2 de febrero de 1901, p. 3).

En el ámbito educativo, el método concéntrico era una estrategia didáctica que consistía en presentar los contenidos de forma reiterada y progresiva, abordando los mismos temas en diferentes momentos del proceso de aprendizaje, con un incremento gradual de complejidad.

En Bolivia se luchó desde 1892, año en que se dictó la Ley de 12 de octubre, para lograr la implantación del método intuitivo. En los países vecinos, esta estrategia recibió el nombre de “método gradual concéntrico”, que promovía un estudio paulatino, desde lo más sencillo hasta lo más complejo.

“Intuición expresa por sí mismo lo que se trata: es la reflexión propia, unas veces generalizada con ayuda de un conocimiento previo, y otras sintetizada después de obtener un cierto número de ideas sobre las cosas y sus caracteres; es la percepción de una materia por el concepto cabal que de ella se tiene, y no por las palabras sacramentales y muchas veces discutibles que tienen las definiciones del antiguo sistema aprendidas únicamente de memoria” (Ministerio de Instrucción, 1900, p. 4).

El método de intuición se basaba en el pensamiento personal del discípulo, estimulado y provocado por la observación directa y el manejo de los objetos de estudio. De esta forma, la enseñanza dejaba de depender de la memorización mecánica para centrarse en la reflexión y comprensión.

La instrucción pública en 1901 era considerada un derecho del pueblo y un deber del Estado, aplicada a los niveles primario y secundario. El pueblo boliviano debía exigirla y el Estado tenía que garantizarla, mientras que las atribuciones municipales tenían un carácter tutelar, sin excluir su obligación

de cumplir con la instrucción pública. En ese tiempo, no existían en Bolivia jardines de infancia, escuelas modelos ni escuelas normales (Ministerio de Instrucción, 1900, p. 4).

En Uyuni, la instrucción pública se organizaba de la siguiente manera:

“Existen escuelas y tres de empresas particulares, con un total de 150 alumnos de ambos sexos. La municipalidad sostiene cinco escuelas mixtas en los cantones Tomave, Tolopampa, Yura, Porco y Coroma” (El Comercio de Bolivia, 27 de febrero de 1901, p. 3).

El ayuntamiento estableció un salario mensual mínimo de 100 bolivianos para los preceptores de todas las escuelas, incluidas las de los cantones. Se consideraba que, con una remuneración menor, no era posible contratar un maestro competente. Sin embargo, debido a los bajos sueldos, muchos jóvenes universitarios acudían al magisterio sin más requisito que el deseo de ganarse la vida holgadamente en esta noble profesión.

“En las aulas universitarias se debía borrar por completo aquella ignominiosa y humillante frase: la letra entra con sangre, y sustituirla con otra: la letra entra con la razón y el estímulo” (El Comercio de Bolivia, 7 de febrero de 1901, p. 1).

El profesor no debía ser el carcelero del talento, ni este permanecer cautivo del docente. La razón y el pensamiento eran libres. El alumno nunca debía sentirse presionado, y la misión del profesor no podía convertirse en instrumento de tiranía estatal.

El siglo XX, desde sus primeras décadas, sería un periodo de competencia internacional. La necesidad más urgente era “Formar hombres capaces de ocupar altas posiciones en todas las ramas de la actividad humana. Esa sección corresponde a las universidades; estas deberán enseñar en español” (El Comercio de Bolivia, 10 de febrero de 1901, p. 3). El idioma español se volvería cada vez más importante; por ello, la educación debía modernizarse y adquirir un enfoque comercial, ya que el comercio era, y seguiría siendo, una base fundamental de la sociedad. Se consideraba importante estimular la enseñanza universitaria, crear carreras comerciales y, además, incluir programas orientados al mundo empresarial en las escuelas secundarias.

En marzo de 1901, un profesor aplicó un castigo sin considerar el bienestar físico del niño, quien fue expulsado de la unidad educativa por desobediencia. Ese año, el director del Colegio Nacional separó a 13 alumnos, lo que provocó protestas de los padres de familia, disconformes con la explicación oficial “Nos hacen saber que la expulsión a que nos hemos referido no es tal

sino simplemente separación, y que para aplicar esta pena escolar no había necesidad de seguir el proceso” (El Comercio de Bolivia, 4 de marzo de 1901, p. 2). La separación, aplicada avanzado el año escolar, equivalía a una expulsión, pues ningún otro establecimiento aceptaría a esos estudiantes dadas las circunstancias. Esta medida fue considerada perjudicial, precipitada y abusiva. Según el rector, los alumnos “habían desobedecido cumplir el arresto o detención que se les notificó” (Ibídem), aunque no se aclararon los motivos de la falta.

La Resolución Suprema de 20 de diciembre de 1892 prohibía los castigos corporales, y la detención o arresto era un castigo físico, considerado antipedagógico e incluso inhumano. Se describía como una verdadera tortura para los niños: se les imponía una hora o más de arresto, a veces al mediodía, cuando sus fuerzas físicas estaban debilitadas. Llegaban a sus casas ansiosos por comer, y lo hacían apresuradamente.

El niño, al volver a clases, permanecía sentado con su organismo ocupado en la digestión, su mente adormecida y embotada. Era inútil esperar actividad intelectual, pues su cerebro se resistía. La responsabilidad recaía en el profesor, cuyo castigo reflejaba espíritu de venganza y desprecio por el bienestar del alumno (Ibídem). Este tipo de penas resultaba injusto y notoriamente antipedagógico, y su aplicación a nivel nacional evidenciaba la severidad de la instrucción pública

En 1901 también se registraron abusos cometidos por el inspector extranjero Nicolás Vuchiza, quien retiró alumnos del Colegio Nacional. Los padres denunciaron que: “El inspector Vuchiza carece de sentido común y, como tal, se exagera en el castigo de los niños, luciendo su mal carácter y mala educación” (El Comercio de Bolivia, 4 de marzo de 1901, p. 2). La situación en el colegio era una amenaza por los tratos violentos, y los padres reclamaban que Vuchiza no podía estar al frente de la juventud, pues su comportamiento lo hacía inadecuado para el cargo.

En La Paz, la instrucción pública se distribuía en 16 escuelas municipales, con 56 profesores y 1.750 alumnos inscritos, de los cuales asistían 1.507 y 21 escuelas de instrucción libre, con 81 profesores y 1.861 alumnos de ambos sexos. El total de alumnos concurrentes a escuelas y colegios municipales, libres y oficiales era de 3.611 (El Comercio de Bolivia, 26 de junio de 1901, p. 4).

La juventud de 1901 en adelante debía seguir el ejemplo patriótico de las generaciones anteriores “Será menester que preparemos a esa juventud en la carrera luminosa que siguieron nuestros antecesores merced a sus esfuerzos propios” (El Comercio de Bolivia, 3 de octubre de 1901, p. 4).

Sin embargo, la generación de 1901 carecía de estímulos y estaba marcada por la apatía y la falta de ambición. Muy pocos jóvenes mostraban fuerza de ánimo y deseos de adquirir conocimiento, indispensables para recuperar el prestigio del país “Notamos mucho decaimiento y apatía entre los mismos jóvenes universitarios para sobresalir en la carrera o profesión en que se graduaron” (Ibídem).

El gobierno debía estimular la juventud estudiosa para que la adquisición de conocimiento redundara en beneficio nacional. En este contexto, la vida económica y moral de la sociedad reproducía un patrón: el joven ahorra para independizarse. El adulto ahorra para su vejez y para aumentar sus bienes. El padre ahorra para sus hijos.

El pueblo boliviano, en cambio, se había acostumbrado a esperar todo del gobierno, mientras que los municipios hacían pocos sacrificios “Según el presupuesto de 1913, ha gastado el gobierno en las capitales de departamento 442.000 Bs. y en las escuelas de provincias 390.000 Bs. Esto se llama simplemente favorecer en los grandes centros de población el lujo y la indolencia” (El Comercio de Bolivia, 25 de marzo de 1914, p. 2).

En las capitales se favorecía el lujo educativo, fundando escuelas privilegiadas para alumnos vestidos a la moda de París, mientras que en el campo predominaba la ignorancia, pues el dinero se gastaba en las ciudades y nada quedaba para los cantones. De este modo, se fomentaba la improductividad: el ignorante producía poco o nada, y la producción era inversa a la instrucción. Para formar niños que amaran la patria, era necesario inculcarles el pensamiento constante de la nación, concebida como la madre que alimenta el espíritu y el corazón.

En 1931, el señor Baillón Mercado ocupaba el cargo de ministro de Educación, y se creó la Dirección General de Educación Indígena. Bajo la instrucción de Sánchez Bustamante, se fundó una Escuela Normal Indígenal en el barrio residencial de Miraflores, en La Paz. En abril de ese año, se nombró director de la escuela al propio Elizardo Pérez “Las escuelas para indios debían fundarse en centros de población indígena; ahora resultaba fundada una escuela indígena nada menos que en la mismísima ciudad de La Paz, ajeno por completo al ambiente nativo” (Pérez, 1992, p. 68).

El 2 de agosto de 1931 se fundó la escuela de Warisata, dirigida por Elizardo Pérez, donde en los primeros días se inscribieron hasta 150 alumnos. Más allá de la alfabetización, los indígenas de Warisata vieron en la escuela un auténtico símbolo de liberación “La escuela, les decía, tiene que equiparlos de todos los conocimientos para levantarlos en su condición por medio del

trabajo y del esfuerzo, que producen bienestar y riqueza y elevan la dignidad del individuo” (Pérez, 1992, p. 86).

Pronto se hizo evidente que el indígena colaboraba con energías porque veía en la obra del director un verdadero instrumento de liberación, donde la alfabetización era un medio y no el fin principal. La educación indígena se concebía como el inicio de una unidad pedagógica nacional, basada en raíces agrarias, con el objetivo de crear una filosofía y una técnica educativa propias para el boliviano rural “Tenemos que crear la escuela boliviana con elementos propios de nuestro cosmos, tenemos que crear al maestro boliviano con elementos propios de nuestra necesidad” (Pérez, 1992, p. 88).

Durante la década de 1930, Bolivia ingresó en la era de los caminos modernos, sustituyendo el protagonismo del ferrocarril “La era del ferrocarril ya pasó y hoy vivimos en la nueva era de caminos” (Diario, 25 de agosto de 1931, p. 5). El automóvil se convirtió en un orgullo nacional y símbolo de progreso. Buenos caminos significaban triunfo económico “Felizmente Bolivia está por ingresar a la era de caminos modernos y del transporte automotor; vale decir que Bolivia ingresa a la era del resurgimiento económico futuro” (Ibídem).

Entre 1936 y 1952, Bolivia vivió un periodo de inestabilidad política: descomposición del ejército, golpes y contragolpes, surgimiento de sindicatos agrarios que debilitaron el sistema de haciendas y el ascenso del MNR. En el ámbito educativo, predominaban ideas cívicas y productivas “Los estudiantes se dediquen a impulsar las industrias, el progreso, la cultura, las virtudes cívicas, fundando salas de lectura (...) así la universidad y la escuela en focos de luz irresistible para la prosperidad (...), por el buen camino a toda la población” (Diario, 20 de agosto de 1931, p. 5).

Se aspiraba a que la transformación hacia el progreso surgiera del amor a la patria, basado en unidad, igualdad y solidaridad. Hasta la Guerra del Chaco (1932-1935), la población boliviana permanecía apegada a una tradición de desarrollo lento. Los indígenas, al observar algo nuevo, decían: “seguramente para morir estoy viendo esto”, reflejando falta de iniciativa. Paradójicamente, cuanto más primitivos eran sus instrumentos de trabajo, mayor era el valor artístico de sus obras. El Estado enfrentaba el reto de transformarse política, económica y socialmente para resolver el problema indígena “Nuestros pueblos requieren otra campaña libertadora, la que nos emancipe de ese espíritu feudal que permanece en las instituciones y en los hombres apegados a la tradición” (Diario, 23 de agosto de 1931, p. 5).

Para establecer escuelas elementales, la ley autorizaba a párrocos y hacendados con la Ley de 27 de junio de 1861 y Decreto Supremo de 25 de junio de 1922: obligaban a los párrocos a sostener escuelas elementales.

Decreto Supremo de 22 de octubre de 1930: ordenaba crear escuelas en todas las haciendas con más de 25 colonos (Ibidem). Se buscaba formar jóvenes sanos, disciplinados y con carácter firme, que aportaran al desarrollo nacional.

En los años previos a la Revolución de 1952, la educación boliviana tenía un enfoque conductista: se dictaba y memorizaba, una máquina repetitiva que había contagiado un mal hábito “Consiste en copiar todo de afuera. Vivimos de ideas y de los gustos de ultramar y no nos detenemos en el afán de plagiar instituciones, costumbres y hasta vicios” (Diario, 19 de enero de 1930, p. 5).

Los indígenas debían aprender e imitar del extranjero, pero también conservar sus propios valores. Hasta 1952, y aún poco después, se los concebía como temidos, desconfiados y egoístas, aunque susceptibles a la obediencia, el respeto y el cumplimiento de deberes. Se los describía como rudos, resultado de la asimilación de una vida rústica, incapaces de mejorar su condición sin ayuda externa. Con la llegada del MNR al poder, el Estado boliviano impulsó cuatro grandes reformas, iniciando un proceso de transformación jurídica, social, política y económica, que cerraría el ciclo de la educación liberal y pre-revolucionaria.

Conclusiones

Una de las principales banderas del liberalismo fue el establecimiento de la instrucción obligatoria y gratuita para las mayorías. Si bien se realizaron esfuerzos por educar a las poblaciones rurales, estos no implicaron un compromiso pleno hacia dichos sectores. Los programas educativos impulsaron un llamado urgente a reformar el sistema educativo, que se encontraba en crisis en ese momento.

Por estas razones, la dinámica educativa liberal fue rezagándose en el ámbito territorial y, con el tiempo, estancándose también en las áreas urbanas. Entre las primeras medidas, el gobierno de Pando criticó el carácter excesivamente teórico de los programas de estudio y su alejamiento de la realidad cotidiana. Se enfatizó que la educación debía tener un carácter eminentemente práctico y orientado al trabajo, respondiendo al ritmo de los tiempos modernos.

El método que se intentó difundir a principios del siglo XX fue el método intuitivo, basado en las ideas del educador, el cual tuvo un impacto consi-

derable. Paralelamente, surgieron nuevas corrientes pedagógicas que buscaban superar la enseñanza tradicional basada en la memorización, dando paso a métodos centrados en el estudiante y en el desarrollo de habilidades críticas. Este trabajo ha explorado las principales características, métodos y transformaciones que marcaron la educación en la primera mitad del siglo XX.

Durante la década de 1920 en adelante, la educación boliviana continuaba siendo limitada, elitista y predominantemente urbana. La mayoría de la población indígena y rural permanecía sin acceso a la escuela, mientras que el sistema educativo era controlado por el Estado y la Iglesia, con métodos tradicionales y escasa innovación.

A partir de 1931, con la reforma educativa, se buscó modernizar la enseñanza, impulsando la formación técnica y adaptándola a las realidades del país. Sin embargo, los cambios fueron lentos y graduales. Tras la Guerra del Chaco (1932-1935), surgió una mayor conciencia sobre la necesidad de una educación inclusiva, aunque los cambios profundos solo comenzarían a materializarse después de 1950.

Fuentes hemerográficas

El Comercio de Bolivia

- 23 de enero de 1901
- 2 de febrero de 1901
- 4 de marzo de 1901
- 27 de febrero de 1901
- 26 de junio de 1901
- 3 de octubre de 1901
- 25 de marzo de 1914

El Diario

- 19 de enero de 1930
- 20 de agosto de 1931
- 23 de agosto de 1931
- 25 de agosto de 1931

Legislación y documentos oficiales

Bolivia. (1880). *Constitución Política del Estado de 1880*. Presidencia de Narciso Campero.

Bolivia. (1900, 28 de marzo). *Decreto sobre Inspecciones de Instrucción Pública*.

Bolivia. (1905, 11 de diciembre). *Ley de Escuelas Ambulantes*.

Bolivia. (1955, 20 de enero). *Código de la Educación Boliviana*.

Bolivia. (1994, 7 de julio). *Ley de Reforma Educativa*.

Bolivia. Ministerio de Educación. (2011a). *Sistema Educativo Plurinacional: Ley de la Educación N° 070 “Avelino Siñani y Elizardo Pérez”* (Cuaderno de Formación Continua). Tarija, Bolivia: Unidad Especializada de Formación Continua.

Ministerio de Instrucción. (1900). *Opiniones oficiales acerca del método intuitivo*. La Paz, Bolivia.

Bibliografía

Bridikhina, E. (2009). *Fiestas cívicas: construcción de lo cívico y políticas festivas*. La Paz, Bolivia: Instituto de Estudios Bolivianos (IEB), UMSA-ASDI/BRC TB.

Cajías, D., Mendieta, P., & Lema, A. M. (2014). La reforma educativa liberal. En R. Barragán, A. M. Lema, P. Mendieta, et al. (Eds.), *Bolivia: Su historia* (Tomo IV, pp. 215-228). La Paz, Bolivia: La Razón.

Gotkowitz, L. (2011). *La revolución antes de la revolución: Lucha indígena por tierra y justicia en Bolivia, 1880–1952* (1ª ed.). La Paz, Bolivia.

Instituto de Investigaciones Pedagógicas Plurinacionales. (2014). *Hitos de la educación en Bolivia* (Colección Pedagógica Plurinacional, Serie Histórica N.º 1). La Paz, Bolivia.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2003). *Campaña educativa sobre derechos humanos y derechos indígenas*. San José, Costa Rica.

Núñez Rosales, J. (1956). *Bolivia en la encrucijada*. Talcahuano, Chile.

Pérez, E. (1992). *Warisata: La escuela del ayllu* (2ª ed.). La Paz, Bolivia.

Ríos, D. R. (1967). *Civiles y militares en la Revolución Boliviana* (1ª ed.). La Paz, Bolivia: Difusión.

Reseñas

Benjamin Dangl, *Memoria Rebelde. Movimientos indígenas y descolonización de la historia en Bolivia*. La Paz:THOA / Plural editores. 2025, 243 pp. ISBN 978-9917-34-083-6

Con un grado académico de doctor en Historia Latinoamericana por la Universidad McGill (Canadá), Benjamin Dangl es profesor de comunicación y periodismo en la Universidad de Vermont (EE. UU.). A lo largo de más de quince años ha ejercido el periodismo en diversos países de América Latina, abordando temas relacionados con la política y los movimientos sociales para medios internacionales como *The Guardian*, *Salon*, *Asia Times*, *The Nation*, *Al Jazeera* y *Vice*. Es autor de varias obras destacadas, entre ellas *El precio del fuego: Guerras por los recursos y movimientos sociales en Bolivia*, *Bailando con dinamita: Movimientos sociales y Estados en América Latina* y *La rebelión de los quinientos años: Movimientos indígenas y la descolonización de la historia en Bolivia*, este último galardonado con el Premio Nautilus.

Esta obra ofrece la oportunidad de adentrarnos en las conquistas de los movimientos indígenas revolucionarios de Bolivia de los siglos XX y XXI, a través de acontecimientos clave que marcaron la historia del país. El libro no solo desentraña la historia y trayectoria de estos movimientos mediante fuentes primarias, sino que también incorpora historias orales que enriquecen significativamente el texto. Cabe resaltar que la versión en español (2025), traducida por Nancy Piñeiro, está basada en el libro del mismo autor titulado *The Five Hundred Year Rebellion: Indigenous Movements and Decolonization of History in Bolivia* (2019).

A lo largo de seis capítulos y 243 páginas, Dangl realiza un recorrido por la historia de estos movimientos, entrelazándolos con ideales, cosmovisiones y rituales heredados de sus antepasados. En los dos primeros capítulos, el autor aborda el nacimiento del Movimiento Indígena contemporáneo, tomando como punto de inicio la Revolución de 1952, cuando el Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) asumió el poder a la cabeza de Víctor Paz Estensoro. La victoria de este partido trajo consigo un reconocimiento para los indígenas: al grito del presidente “De ahora en adelante ya no serán indios, sino campesinos” (p. 82), se promulgó en 1953 la Reforma Agraria, una reforma que, según el autor, fue “a medias”, pues no consideró diversas

cuestiones que, a la larga, generarían nuevos problemas. Durante los veinte años posteriores, los campesinos no percibieron cambios sustanciales en la sociedad; el racismo y la discriminación continuaban muy presentes en la realidad boliviana.

Durante el periodo de dictaduras militares (1964-1982), indígenas apoyados por intelectuales como Fausto Reinaga dieron inicio a dos corrientes: el indianismo y el katarismo. Esta última resultaría fundamental para el desarrollo de la historia, pues de sus filas surgiría la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) en 1979, bajo el liderazgo del dirigente indígena Genaro Flores.

En los capítulos siguientes, el autor destaca el papel de la CSUTCB y cómo esta organización se convirtió en un sindicato de gran fuerza, casi a la par de la Central Obrera Boliviana (COB). Además, la asociación retomó prácticas ancestrales inspiradas en la figura de Túpac Katari, como bloqueos a la ciudad de La Paz a modo de cerco, las marchas multitudinarias que partían desde la provincia Aroma (lugar de nacimiento del líder indígena) y su papel en el retorno a la democracia. Dangl también relata la alianza con las mujeres del colectivo Bartolina Sisa que, aunque compartían muchas luchas, mantenían visiones distintas. Figuras como Sabina Choquetijlla y Lucía Mejía ocupan un lugar destacado en la obra.

Tras el fin de las dictaduras, la lucha continuó y con ella la atención, aunque limitada, por parte del gobierno. La crisis económica, sin embargo, frenó cambios sustanciales para el sector. En este punto, Benjamin Dangl introduce la experiencia del Taller de Historia Oral Andina (THOA), cuya historia le resulta fascinante por constituir un cambio estructural en la forma tradicional de escribir sobre los pueblos indígenas. Fundada por Silvia Rivera, el THOA surgió como un colectivo de estudiantes, en su mayoría aymaras, interesados en recuperar y reinterpretar la historia desde las voces y memorias de los pueblos indígenas.

En los capítulos finales, Dangl aborda la historia del líder indígena Santos Marka T'ula y la lucha de por la reconstrucción de los ayllus a inicios del siglo XX, extendida hasta la Revolución del 52, cuando el MNR desestimó la validez de los caciques apoderados. Esta historia fue recuperada por miembros del THOA y difundida como una radionovela, transmitida

principalmente en áreas rurales a través de varias radioemisoras. El último capítulo Dangl nos sumerge en la identidad cultural de los ayllus y muestra cómo el THOA recogió sus relatos orales para reconstruir una historia que parecía perdida. En 1997 se fundó el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ), conformado principalmente por indígenas de tierras altas. El autor también alude al periodo neoliberal de Bolivia, resaltando la figura de Gonzalo Sánchez de Lozada y los conflictos de 2003 en Cochabamba y La Paz, antesala de la llegada al poder del primer presidente indígena de Bolivia, Juan Evo Morales Ayma. Dangl repasa los primeros cambios y discursos del mandatario, quien reivindicó la figura de Túpac Katari como emblema de la lucha indígena. No obstante, el centralismo del gobierno de Morales y las contradicciones con el discurso que lo llevó al poder son objeto de crítica por parte del autor.

En conclusión, *Memoria Rebelde. Movimientos indígenas y descolonización de la historia en Bolivia* constituye un aporte significativo a la historiografía boliviana sobre los movimientos indígenas, al ofrecer una reconstrucción que combina fuentes primarias con memorias orales y enfoques descolonizadores. Si bien el libro se centra en los siglos XX y XXI, habría sido enriquecedor incluir una aproximación al siglo XIX y un análisis más profundo de los pueblos indígenas de tierras bajas. Aun así, la obra se destaca por visibilizar las formas de organización, resistencia y pensamiento de los pueblos originarios, convirtiéndose en una herramienta valiosa para investigadores, docentes, estudiantes y lectores interesados en una historia contada desde abajo, que interpela nuestro compromiso con la justicia histórica y la pluralidad de voces que conforman Bolivia.

Yoselin Lizet Sangüeza Quiroga
Universidad Mayor de San Andrés
Carrera de Historia
ylsanguezaquiroga@gmail.com

Pilar García Jordán, *La Chiriguanía en el Museo Nacional de Antropología y Etnología de Florencia*. La Paz: Plural Editores, 2024, 175 pp. ISBN 978-9917-34-047-8

En *La Chiriguanía en el Museo Nacional de Antropología y Etnología de Florencia*, la historiadora Pilar García Jordán nos sumerge en una detallada investigación sobre la conformación de una de las colecciones más importantes de objetos pertenecientes a la cultura chiriguana en Europa. La autora no solo analiza las piezas como objetos etnográficos, sino que también las enmarca dentro de un contexto histórico, misionero y político, profundamente entrelazado con la visión colonialista y civilizatoria de Europa a finales del siglo XIX e inicios del XX.

El libro aborda cómo los misioneros católicos, especialmente los franciscanos, participaron activamente en la recolección de objetos indígenas como parte de su proyecto civilizatorio, el cual, en la actualidad, constituye un archivo material del proceso misionero. Si bien la autora reconstruye la historia de la formación de estos archivos misioneros a finales del siglo XIX, centra su atención en un caso particular: el del sacerdote franciscano Doroteo Giannecchini, quien recolectó piezas chiriguanas durante su estancia en la frontera chaqueña y las trasladó a Italia para su exposición. Entre las piezas se encuentran textiles, utensilios, arcos y flechas, además de materiales de flora, fauna y minerales del Chaco, que, tras una larga travesía, terminaron formando parte de la colección del Museo de Florencia.

Un momento clave de la obra es la Exposición de Arte Sacro y las Misiones Católicas de Turín en 1898, donde se evidencian dos visiones: por un lado, Europa como símbolo de modernidad y civilización; por otro, la representación de los pueblos indígenas como “recientemente civilizados”. En medio de esta tensión, la figura de los jesuitas aparece como un punto de equilibrio entre barbarie y progreso, diferenciándose del resto del clero por su aparente cercanía a los pueblos originarios.

La participación de Giannecchini en esta exposición fue significativa. Su labor en las misiones del Chaco lo llevó a trasladar un grupo de indígenas junto con una valiosa colección etnográfica hasta Italia a finales del siglo XIX. Sin embargo, al regresar a América, la desilusión de los indígenas fue evidente: las promesas hechas no se cumplieron y la realidad europea no

correspondió a sus expectativas. Esta situación afectó también al sacerdote, quien no recibió el apoyo esperado ni de la Iglesia ni del Estado.

Esta desilusión, reflejada en la narrativa de García Jordán, se vincula con el papel de la fotografía como herramienta de representación y documentación de la labor misionera. La autora analiza algunas imágenes de poblados como Macharetí, Aguirenda o Tarairí, que muestran paisajes, construcciones (como escuelas y viviendas) y la interacción entre indígenas y religiosos. Estas fotografías, lejos de ser neutrales, refuerzan el discurso civilizador que la Iglesia buscaba transmitir en Europa.

Uno de los aportes más destacados de la obra es la reflexión sobre la mercantilización y desmercantilización de los objetos indígenas. Giannecchini no solo recolectó piezas por su valor cultural, sino que también debió asignarles un precio para financiar su viaje a Italia. La autora incluye una tabla con los valores estimados en euros de las piezas vendidas o intercambiadas, lo que permite comprender el doble valor de estos objetos: como mercancías y como símbolos del proyecto civilizatorio.

A pesar del esfuerzo de Giannecchini, la colección nunca fue exhibida con la intención original de mostrar la realidad de los pueblos indígenas desde una perspectiva crítica. Según la autora, esto se debe a que la narrativa dominante en ese momento priorizaba la imagen de la Iglesia como agente civilizador, lo cual contradecía la visión más empática del sacerdote. Tras su muerte, la colección fue archivada y su sentido original quedó parcialmente olvidado, hasta que Pilar García Jordán lo recupera en esta obra.

La historia de la colección chiriguana en el Museo de Florencia no solo evidencia el valor material de los objetos indígenas, sino que también revela las complejidades de los procesos de representación, apropiación y poder en el marco de las misiones católicas. El recorrido del padre Giannecchini y su intento de mostrar una imagen más humana de los pueblos originarios contrasta con la narrativa dominante de la época, en la que la Iglesia y el Estado proyectaban una visión de civilización que silenciaba otras voces. En este contraste, las piezas recogidas dejan de ser simples objetos etnográficos y se transforman en testigos de una tensión entre fe, ciencia, colonialismo y resistencia.

La Chiriguanía en el Museo Nacional de Antropología y Etnología de Florencia es una obra fundamental para comprender no solo el valor patrimonial de las piezas chiriguanas en Europa, sino también los complejos entramados ideológicos, políticos y religiosos que definieron su circulación. Pilar García Jordán logra entretener la historia de un archivo material con una crítica lúcida sobre el papel de la Iglesia y las misiones en la construcción de imaginarios coloniales. La obra invita a cuestionar los discursos de civilización y barbarie que aún perviven en muchas instituciones museísticas.

Hoy, frente a estas colecciones depositadas en museos europeos, nos enfrentamos a preguntas importantes sobre memoria, restitución y justicia histórica. La obra de Pilar García Jordán no solo recupera un capítulo olvidado del pasado, sino que nos interpela sobre el presente: ¿cómo interpretamos estos archivos materiales en la actualidad? ¿Qué historias hemos decidido olvidar y cuáles seguimos repitiendo? Reflexionar sobre la trayectoria de estas piezas chiriguanas nos invita a repensar los museos no solo como espacios de conservación, sino como escenarios de debate ético e histórico sobre las huellas del colonialismo en nuestras instituciones culturales y el valor que le otorgamos a nuestro pasado.

Aralé Trinidad Lima Hidalgo
Universidad Mayor de San Andrés
aralelima88@gmail.com

